

**UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
CONSEJO UNIVERSITARIO**

26 de agosto, 2021

SESIÓN VIRTUAL DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

ACTA No. 2871-2021

PRESENTES: Rodrigo Arias Camacho, quien preside
Gustavo Amador Hernández
Eduardo Castillo Arguedas
Ana Catalina Montenegro Granados
Mauren Acuña Cascante
Marlene Víquez Salazar
Vernor Muñoz Villalobos
Vladimir de la Cruz de Lemos
César Andrés Alvarado Arguedas

INVITADOS

PERMANENTES: Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general
Secretaría Consejo Universitario
Nancy Arias Mora, asesora jurídica Consejo Universitario
Karino Lizano Arias, auditor interno

Se inicia la sesión al ser las nueve horas y tres minutos, de modo virtual.

I. APROBACIÓN DE LA AGENDA

RODRIGO ARIAS: Buenos días. Vamos a dar inicio a la sesión ordinaria 2871-2021 del Consejo Universitario (CU) de hoy jueves 26 de agosto, 2021, contando con la presencia de todas las personas que actualmente integramos el Consejo Universitario, doña Ana Catalina Montenegro, doña Maureen Acuña, don Gustavo Amador, don Eduardo Castillo, don Vladimir de la Cruz, don Vernor Muñoz, doña Marlene Víquez, don César Alvarado, presidente de la Federación de Estudiantes y mi persona. Asimismo, tenemos la participación de doña Nancy Arias, asesora jurídica del Consejo Universitario y don Karino Lizano, auditor interno.

Un cordial saludo a la comunidad universitaria que además da seguimiento a la transmisión de las sesiones.

Se envió una agenda para conocimiento de todas las personas del Consejo Universitario que se compone de los siguientes puntos:

Aprobación del acta de la sesión anterior, luego tenemos un dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo sobre el estudio de la distribución de las áreas funcionales de la UNED, elaborado por el CPPI en relación con el área de Vida Estudiantil, y a este acuerdo de la comisión le sumamos uno que teníamos pendiente que es el dictamen de una comisión ad hoc de hace algún tiempo, para dictaminar la propuesta de creación de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, que se había quedado en la agenda del Consejo dada la situación por la que pasó el Consejo durante el año anterior.

Tenemos posteriormente la correspondencia con diferentes puntos, después cuatro criterios sobre proyectos de ley, y posteriormente los dictámenes de las comisiones especiales del Consejo Universitario.

A estos puntos se estaría agregando los siguientes:

- Dictamen de la Comisión Plan Presupuesto, referente a Presupuesto Extraordinario No. 03-2021. CU.CPP-2021-009
- Dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, referente a solicitud de prórroga para el cumplimiento del acuerdo tomado en sesión 2869-2021, Art. IV, celebrada el 12 de agosto del 2021, referente a la definición de la naturaleza de la Dirección de Internacionalización y Cooperación. CU.CPDOyA-2021-016.
- Oficio ORH.2021-0565 de la Oficina de Recursos Humanos, referente a consulta sobre acuerdo del Consejo Universitario en sesión 2870-2021, Art. III, inciso 7) celebrada el 19 de agosto del 2021, referente a la naturaleza funcional de la Dirección Editorial. REF. CU-601-2021
- Nota del señor Mario Alonso Marín Romero, referente a su renuncia como miembro del Consejo de Becas Institucional. REF. CU-603-2021.
- Oficio CE-079-2021 del Consejo Editorial, referente a propuesta del nombre del señor Santiago Porras Jiménez, como miembro externo del Consejo Editorial de la UNED. REF. CU-602-2021
- Oficio VE-433-2021 de la Vicerrectoría Ejecutiva, referente a solicitud de nombramiento interino del señor Delio Mora Campos como director financiero. REF. CU- 606-2021
- Oficio SCU-2021-191 de la Comisión Ad hoc para la reforma del Reglamento de Dedicación Exclusiva. REF. CU-494-2021

Estos son los puntos que se estarían incorporando por solicitud de miembros del Consejo, adelantaremos en el orden de la agenda, el punto 22 y 10 de la correspondencia, son los dos que me pidieron adelantar.

Además, incorporaríamos un espacio que pidió don Vernor Muñoz para referirse a un tema que a él le interesa, y otro espacio que pidió don Gustavo Amador también, para incorporarlos hacia el final de la sesión estos dos espacios.

¿Alguna observación adicional? Si no hay, entonces les solicito que aprobemos la agenda con las modificaciones mencionadas. Se aprueba la agenda.

Se modifica la agenda quedando de la siguiente manera:

I. APROBACIÓN DE LA AGENDA

II. APROBACIÓN DEL ACTA 2870-2021

III. DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE POLÍTICAS DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL Y ADMINISTRATIVO “ESTUDIO DE LA DISTRIBUCIÓN DE LAS ÁREAS FUNCIONALES DE LA UNED”, ELABORADO POR EL CENTRO DE PLANIFICACIÓN Y PROGRAMACIÓN INSTITUCIONAL, EN LO QUE RESPECTO AL ÁREA DE VIDA ESTUDIANTIL. ADEMÁS, ACUERDOS REFERENTES A LA PROPUESTA DE CREACIÓN DE LA VICERRECTORÍA DE VIDA ESTUDIANTIL. CU.CPDOyA-2021-014 y REF. CU-599-2021

IV. CORRESPONDENCIA

A. Propuesta de acuerdos de correspondencia. REF. CU-600-2021

1. Dictamen de la Comisión Plan Presupuesto, referente a Presupuesto Extraordinario No. 03-2021. CU.CPP-2021-009
2. Dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, referente a solicitud de prórroga para el cumplimiento del acuerdo tomado en sesión 2869-2021, Art. IV, celebrada el 12 de agosto del 2021, referente a la definición de la naturaleza de la Dirección de Internacionalización y Cooperación. CU.CPDOyA-2021-016.
3. Oficio ORH.2021-0565 de la Oficina de Recursos Humanos, referente a consulta sobre acuerdo del Consejo Universitario en sesión 2870-2021, Art.

III, inciso 7) celebrada el 19 de agosto del 2021, referente a la naturaleza funcional de la Dirección Editorial. REF. CU-601-2021

4. Nota del señor Mario Alonso Marín Romero, referente a su renuncia como miembro del Consejo de Becas Institucional. REF. CU-603-2021.
5. Oficio CE-079-2021 del Consejo Editorial, referente a propuesta del nombre del señor Santiago Porras Jiménez, como miembro externo del Consejo Editorial de la UNED. REF. CU-602-2021
6. Oficio VE-433-2021 de la Vicerrectoría Ejecutiva, referente a solicitud de nombramiento interino del señor Delio Mora Campos como director financiero. REF. CU- 606-2021
7. Oficio SCU-2021-191 de la Comisión Ad hoc para la reforma del Reglamento de Dedicación Exclusiva. REF. CU-494-2021
8. Oficio SCU-2021-222 de la Comisión nombrada por el Consejo Universitario en sesión 2870-2021 para conversar con las personas postulantes para ser miembro del TEUNED. REF. CU- 598-2021
9. Oficio VA-108-2021 de la Vicerrectoría Académico, referente a solicitud de prórroga de recargo de funciones del señor Jeffry Barrantes Gutiérrez, en la dirección de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales. REF. CU-596-2021
10. Oficio SCU-2021-187 de la Secretaría del Consejo Universitario, referente a observaciones sobre propuesta de “Modificación del artículo 4 del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal”. REF. CU-513-2021
11. Oficio AI-105-2021 de la Auditoría Interna, referente a Informe Seguimiento de Recomendaciones SR-001-2020. REF. CU-597-2021
12. Oficio V-INVES/2021-149 de la Vicerrectoría de Investigación, referente a documentos relacionados con la propuesta de creación del Laboratorio de Innovación Jurídica. REF. CU-489-2021
13. Oficio ORH.2021.0547 de la Oficina de Recursos Humanos, referente a respuesta al acuerdo del Consejo Universitario de la sesión 2865-2021, Art. III, inciso 2-c), referente a las implicaciones técnicas que deben ser valoradas en las bases de selección de jefatura y direcciones. REF. CU-497-2021
14. Oficio DAES-115-2021 de la Dirección de Asuntos Estudiantiles, referente a respuesta de acuerdo del Consejo Universitario, sesión 2858-2021, Art. III, inciso 1-a) , en relación con los Servicios Especiales del Programa 3 de Vida Estudiantil. Además, oficio CR-2021-1205 del Consejo de Rectoría, referente al envío del oficio ORH.USP-2021-3309 Unidad de Servicios del Personal,

los oficios CR-2019-532 y CR-2020-1884 del Consejo de Rectoría y el oficio DAES-115-2021 de la Dirección de Asuntos Estudiantiles, en relación con las contrataciones contenidas en la subpartida “Servicios Especiales” en el Programa 3 Vida Estudiantil. REF. CU-500 y 521-2021

15. Oficio DAES-119-2021 de la Dirección de Asuntos Estudiantiles, referente a respuesta de acuerdo del Consejo Universitario, sesión 2858-2021, Art. III, inciso 1-a) , en relación con el Fondo Solidario. Además, oficio CR-2021-1266 del Consejo de Rectoría, referente al mismo oficio de la DAES. REF. CU-501 Y 550-2021
16. Oficio O.J.2021-349 / ORH.2021.0547 de la Oficina Jurídica y la Oficina de Recursos Humanos, referente a respuesta al acuerdo del Consejo Universitario de la sesión 2862-2021, Art. II, inciso 4), referente a inclusión en propuesta de modificación del Artículo 7 del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal. REF. CU-497-2021
17. Acuerdo de la Comisión de Asuntos Jurídicos, referente a solicitud de prórroga para cumplir acuerdos del Consejo Universitario. CU.CAJ-2021-004
18. Acuerdo de la Comisión de Asuntos Jurídicos, referente a solicitud para dejar sin efecto algunos acuerdos del Consejo Universitario, asignados a esa Comisión. CU.CAJ-2021-005
19. Acuerdo de la Comisión de Asuntos Jurídicos, referente a solicitud de traslado de acuerdos del Consejo Universitario a otras comisiones. CU.CAJ-2021- 006
20. Acuerdo de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, referente a solicitud de prórroga para cumplir acuerdos del Consejo Universitario. CU.CPDOyA-2021-006
21. Acuerdo de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, referente a solicitud de prórroga para cumplir acuerdos del Consejo Universitario. CU.CPDEyCU-2021-009
22. Acuerdo de la Comisión Plan Presupuesto, referente a solicitud para dejar sin efecto el acuerdo del Consejo Universitario en sesión 2737-2019, Art. III, inciso 3-a), sobre la propuesta de reforma del “Reglamento para la Formulación, Ejecución y Evaluación del Plan Operativo Anual, Presupuesto Ordinario, Modificaciones Presupuestarias y Presupuesto Extraordinarios de la UNED”. CU.CPP-2021-006
23. Oficios O.J.2021-350 de la Oficina Jurídica y AJCU-2021-067 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, referente a implicaciones de lo indicado por el Ministerio de Hacienda en el oficio DVME-0660-2020, enviado por JUPEMA. REF. CU-507 y 527-2021

24. Oficio 687-2021 de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, referente a inconformidad del Consejo de Escuela, sobre proceso de comunicación del estudio de Estructura Organizacional y Funcional de la Propuesta de Creación de la Oficina de Gestión e Innovación en Laboratorios (OGILAB). REF. CU-517-2021
25. Oficio DF-369-2021 de la Dirección Financiera, referente a la propuesta de Reglamento de Administración de Activos No Corrientes de la UNED. REF. CU-524-2021
26. Oficio VP-089-2021 de la Vicerrectoría de Planificación, referente a envío de documento "Modelo Estratégico de Vinculación Territorial" elaborado por el CPPI. REF. CU-528-2021
27. Oficio SCU-2021-184 de la Secretaría del Consejo Universitario, referente a observaciones sobre propuesta de "Modificación de los artículos 1, 7, 30 y 31 del REGLAMENTO DE CONSEJO DE ESCUELA". REF. CU-510-2021
28. Oficio SCU-2021-185 de la Secretaría del Consejo Universitario, referente a observaciones sobre propuesta de "Modificación de los ARTÍCULOS 8, 18, 20 Y 23 DEL REGLAMENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL JUBILADO DE LOS DIFERENTES REGÍMENES DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL PAÍS". REF. CU-511-2021
29. Oficio SCU-2021-186 de la Secretaría del Consejo Universitario, referente a observaciones sobre propuesta de "Modificación del nombre y de algunos artículos del REGLAMENTO PARA PROFESORES DEL SISTEMA DE ESTUDIOS DE POSGRADO (SEP) DE JORNADA ESPECIAL". REF. CU-512-2021
30. Oficio SCU-2021-201 de la Secretaría del Consejo Universitario, referente a observaciones sobre propuesta de "MODIFICACIÓN REGLAMENTO DEL SISTEMA DE ESTUDIOS DE POSGRADO". REF. CU-532-2021
31. Oficio CCP-589-2021 de la Comisión de Carrera Profesional, referente al nombramiento del señor Gabriel Quesada Avendaño como coordinador de esa Comisión. REF. CU-533-2021
32. Oficio SEP-059-2021 del Sistema de Estudios de Posgrado, referente a Fe de erratas de la malla curricular de la Maestría Académica en Extensión para el Desarrollo Sostenible. REF. CU-546-2021
33. Oficio SEP-060-2021 del Sistema de Estudios de Posgrado, referente al arancel de la Maestría Profesional en Extensión para el Desarrollo Sostenible. REF. CU-547-2021

34. Oficio CTE.INV-002-2021 del Comité de Inversiones, referente a propuesta de Reglamento para la Inversión para los Flujos Temporalmente Ociosos de la Universidad Estatal a Distancia. REF. CU-549-2021
35. Oficio AJCU-2021.072 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, referente a consulta del Consejo Universitario sobre la vigencia de los requisitos para ser catedrático en la UNED. REF. CU-559-2021
36. Oficio PROCI 119-2021 del Programa de Control Interno, referente a entrega de Carta de Gerencia (informe de Auditoría Externa) correspondiente al período 2020 y Opinión de los Estados Financieros 2020. REF. CU-566-2021
37. Oficio COBI-28-2021 del Consejo de Becas Institucional, referente a solicitud de nombramiento de la persona del sector administrativo, que integrará el COBI. REF. CU-573-2021
38. Oficio CCP.754-2021 de la Comisión de Carrera Profesional, referente a solicitud para que se autorice a esa comisión para actuar en concordancia con la Ley de Protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos. REF. CU-585-2021

B. Criterios sobre proyectos de ley.

1. Criterios AJCU-2021-075 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, O.J.2021-379 de la Oficina Jurídica, E.C.SH.532-2021 de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, y DEFE-034-2021 de la Defensoría de los Estudiantes, referentes al Proyecto de Ley No. 22.006 LEY PARA TUTELAR LA OBJECCIÓN DE CONCIENCIA E IDEARIO. REFS. CU-570, 575, 577 y 586-2021.
2. Criterios AJCU-2021-065 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, E.C.S.H.461.2021 de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, y del Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local, referentes al Proyecto de Ley No. 22.363 DESARROLLO REGIONAL DE COSTA RICA. REF. CU-502-2021
3. Criterios AJCU-2021-066 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario y ECSH-464-2021 de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, referentes al Proyecto de Ley No. 20.486 APROBACIÓN DEL ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE TURQUÍA SOBRE COOPERACIÓN CULTURAL. REF. CU-461 y 506-2021
4. Criterios AJCU-2021-069 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario y SM-0046-2021 del Servicio Médico, referentes al Proyecto de Ley No. 22.523 REFORMA A LOS ARTÍCULOS 346 Y 347 DE LA LEY N° 5395

DEL 30 DE OCTUBRE DE 1973 LEY GENERAL DE SALUD. REF. CU-534-2021

V. INFORMES DEL SEÑOR RECTOR Y MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

1. Informe del señor Gustavo Amador, referente a los 100 años de natalicio del señor Daniel Oduber Quirós.
2. Informe del señor Gustavo Amador, referente a los 112 años de natalicio del señor Manuel Mora Valverde, gran reformador de este país.

VI. DICTÁMENES DE COMISIONES PERMANENTES Y COMISIONES ESPECIALES

1. COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

- a. Propuesta de “Reglamento para normar las ausencias temporales del rector”. Además, dictamen de minoría presentado por el señor Álvaro García, referente a dicho reglamento. CU.CAJ-2020-060 y 061
- b. Propuesta de Reglamento del Sistema Institucional de Archivos de la UNED. CU.CAJ-2019-070 (CONTINUACIÓN)
- c. Propuesta de modificación Reglamento Electoral Universitario y adición al nuevo capítulo de “Referéndum en la Universidad Estatal a Distancia”. CU.CAJ-2019-122
- d. Propuesta de Reglamento General de los Programación que integran la Oficina de Promoción Estudiantil de la Universidad Estatal a Distancia. CU.CAJ-2020-023
- e. Propuesta de modificación del artículo 23, incisos a), d), e) y f) del Reglamento para la Vinculación Remunerada de la Universidad Estatal a Distancia con el Sector Externo. CU.CA.-2020-024.
- f. Propuesta de los directores de Escuela, para que se eliminen los incisos 5 y 7 del artículo 1 del Reglamento de Consejo de Escuela. Además, solicitud a la coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario para anexar la nota ECA-2020-708 de fecha 28 de febrero del 2020 (REF. CU-226-2020) suscrita por el señor Federico Li Bonilla, director de Escuela de Ciencias de la Administración en este punto. CU.CAJ-2020-029 y CU.CAJ-2020-033

- g. Propuesta de modificación del artículo 13 del Estatuto de Personal en los términos en los que lo presenta la señora Rosa María Vindas Chaves, jefe de la Oficina de Recursos Humanos. CU.CAJ-2020-047
- h. Solicitud de prórroga para el cumplimiento de acuerdo tomado por el Consejo Universitario. CU.CAJ-2020-050
- i. Propuesta de modificación del artículo 8 del Reglamento para Profesores-Tutores de Jornada Especial. CU.CAJ-2020-053

2. COMISIÓN PLAN PRESUPUESTO

- a. Solicitud de prórroga para el cumplimiento de varios acuerdos tomados por el Consejo Universitario. CU.CPP-2020-036
- b. Informes de la Unidad Coordinadora de Proyecto Institucional (UCPI), sobre el Proyecto de Acuerdo de Mejoramiento Institucional (AMI). CU.CPP-2021-008

3. COMISIÓN DE POLÍTICAS DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL Y ADMINISTRATIVO

- a. Propuesta de modificación integral del Reglamento para la Administración y Prestación de Servicios de Transporte en la UNED. CU.CPDOyA-2019-012
- b. Modificación de los artículos 33, inciso h) y 43 del Estatuto de Personal. CU.CPDOyA-2019-019
- c. Reglamento para otorgar el Reconocimiento para Estudiantes y funcionarias o Funcionarios Distinguidos de la UNED. CU.CPDOyA-2019-047
- d. Estudio técnico emitido por el Centro de Planificación y Programación Institucional, sobre propuesta de estructura de Archivo Central. CU.CPDOyA-2020-005
- e. Propuesta de política relativa a las diferencias en inventarios de las librerías y bodegas de OFIDIVE. CU.CPDOyA-2020-012
- f. Propuesta denominada “Estrategia institucional para la promoción y comercialización del libro UNED, junio 2020”. CU.CPDOyA-2020-051
- i. Solicitudes de prórroga para el cumplimiento de acuerdos tomados por el Consejo Universitario. CU.CPDOyA-2020-052 y 057

4. COMISIÓN DE POLÍTICAS DE DESARROLLO ESTUDIANTIL Y CENTROS UNIVERSITARIOS

- a. Acuerdo de la sesión 2816-2021 anulada, referente a la devolución de los siguientes dictámenes, para ser retomados por la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios:
- Solicitud de estudiante para modificar artículo 66 del Reglamento General de Becas para Estudiantes de Pregrado y Grado de la UNED. CU.CPDEyCU-2020-002
 - Propuesta de modificación al Reglamento de Becas a Estudiantes y al Reglamento del Fondo Solidario. CU.CPDEyCU-2020-003
 - Propuesta de modificación de algunos artículos del Reglamento General de Becas para Estudiantes de Pregrado y Grado de la UNED”. Además, nota de la Oficina de Presupuesto en la que solicitan aclarar dudas con respecto a la aplicación del Art. 5. También nota de la directora a.i. de Asuntos Estudiantiles, referente al oficio DAES-OAS-2016-402 de la Oficina de Atención Socioeconómica, en el que presenta una propuesta de modificación a dicho reglamento. Oficio de la Junta Directiva de la FEUNED, en el que remiten observaciones al reglamento. CU.CPDEyCU-2016-019, REF. CU. 206-2016, REF. CU-090-2017 y REF.CU. 295-2020
 - Política para fomentar la permanencia de los estudiantes. Además, oficio de la Federación de Estudiantes, referente al dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil, en relación con la “Política de Permanencia para Estudiantes de la UNED”. Correo de la señora Marlene Víquez Salazar, miembro externo, oficio del señor rector y oficio del CONRE, referente a dicha política. CU.CPDEyCU-2020-005, REF. CU-478-2020, REF.CU-511-2020, REF.CU-512-2020 y REF.CU-536-2020
- b. Inquietudes en relación con la cobertura del Reglamento del Fondo Solidario Estudiantil. CU.CPDEyCU-2020-004
- c. Reporte de la Defensoría de los Estudiantes, de los casos planteados por los estudiantes y que fueron tramitados durante el primer semestre del 2018. (CONTINUACIÓN) CU.CPDEyCU-2019-008

5. COMISIÓN DE POLÍTICAS DE DESARROLLO ACADÉMICO

- a. Cierre formal de la carrera de la Licenciatura en enfermería en ciudad Neilly UCR-UNED. CU.CPDA-2020-009
- b. Solicitudes de prórroga para el cumplimiento de acuerdos tomados por el Consejo Universitario. CU.CPDA-2020-017 y 018
- c. Solicitud planteada por el director de la Escuela de Ciencias de la Administración, para levantar la suspensión de la carrera de Administración de Empresas con Énfasis en Cooperativas y Asociativas. CU.CPDA-2020-022
- d. Interpretación auténtica del artículo 113 del Reglamento General Estudiantil, en atención a solicitud de la Defensoría de los Estudiantes, referente a la normativa a aplicar en el análisis de solicitudes de salida lateral y residencia mínima que debe cumplir el estudiante. CU.CPDA-2021-012

II. APROBACIÓN DEL ACTA 2870-2021

RODRIGO ARIAS: Tenemos el conocimiento del acta No. 2870-2021 que corresponde a la sesión de la semana anterior. ¿Alguna observación de fondo? Si no hay observaciones de fondo sobre el acta, les solicitaría que la aprobemos. Todos a favor y queda aprobada el acta de la semana anterior.

Se aprueba el acta No. 2870-2021 con modificaciones de forma.

III. DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE POLÍTICAS DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL Y ADMINISTRATIVO “ESTUDIO DE LA DISTRIBUCIÓN DE LAS ÁREAS FUNCIONALES DE LA UNED”, ELABORADO POR EL CENTRO DE PLANIFICACIÓN Y PROGRAMACIÓN INSTITUCIONAL, EN LO QUE RESPECTO AL ÁREA DE VIDA ESTUDIANTIL. ADEMÁS, ACUERDOS REFERENTES A LA PROPUESTA DE CREACIÓN DE LA VICERRECTORÍA DE VIDA ESTUDIANTIL.

Se conoce el dictamen CU.CPDOyA-2021-014 de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, sesión 743-2021, Art. IV, inciso 1-b) celebrada el 18 de agosto del 2021, referente al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2869-2021, Art. IV, celebrada el 12 de agosto del 2021, en relación con el “Estudio de la distribución de las áreas funcionales de la UNED”, elaborado por el Centro de Planificación y Programación Institucional. Además, solicita el envío a la Asamblea Universitaria Representativa, la propuesta presentada por la Dirección de Asuntos Estudiantiles referente a la creación de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, que está pendiente en la agenda del Consejo Universitario.

RODRIGO ARIAS: Pasamos a conocer el dictamen que nos hizo llegar la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo derivado del estudio de la distribución de áreas funcionales de la UNED que presentó el Centro de Planificación y Programación Institucional, en relación con el área de Vida Estudiantil.

Además, se incorporan y se unen con este punto, acuerdos que teníamos pendientes en agenda relativos a la creación de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, para lo cual en su momento se había establecido una comisión ad hoc que presentó su dictamen, pero dada la situación del Consejo, quedó en espera de verse nuevamente y dada la vinculación que tiene con el otro punto que la comisión nos envió, debemos de abordar también esta propuesta.

Don Gustavo Amador, coordinador de la comisión nos lee el dictamen.

GUSTAVO AMADOR: Muy buenos días compañeros del Consejo Universitario y comunidad universitaria que nos ve y escucha. Para mí es de mucho agrado ofrecer este dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo a propósito de la naturaleza del puesto de la dirección de Vida Estudiantil.

Este dictamen de la comisión dice lo siguiente:

“Les transcribo acuerdo tomado por la Comisión Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, en sesión 743-2021 Art. IV, inciso 1-b) celebrada el 18 de agosto del 2021.

CONSIDERANDO:

1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2869-2021, Art. IV, celebrada el 12 de agosto del 2021 (CU-2021-324-A) referente al oficio CR.2021-993 del 23 de junio del 2021 (REF. CU-384-2021), en el que se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría (CONRE) en sesión 2171-2021, Artículo IV, inciso 6), en el que remite A LA Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo el “Estudio de la distribución de las áreas funcionales de la UNED”,

elaborado por el Centro de Planificación y Programación Institucional, para el dictamen correspondiente.

2. Lo discutido por los miembros del Consejo Universitario en la sesión 2869-2021, celebrada el pasado 12 de agosto, 2021, sobre la importancia del área de Vida Estudiantil en la gestión institucional.
3. La Dirección de Asuntos Estudiantiles, de acuerdo con el Manual Organizacional de la UNED, julio 2021, fue creada por la Junta Universitaria, según el acta N.º 10, acuerdo N.º 2 del 19 de mayo de 1977, como una dependencia adscrita a la Vicerrectoría Ejecutiva.
4. Lo establecido sobre el “Área de Vida Estudiantil en la UNED” en la Moción 03 aprobada en el III Congreso Universitario, que a la letra indica:

“MOCIÓN 03

Considerando que:

1. La Oficina de Planificación de la Educación Superior define al sector administrativo denominado “Área de Vida Estudiantil” como: “La instancia responsable de la atención integral del estudiante, fundamentada en una concepción globalizadora, humanística y social, con el compromiso de ofrecer a los estudiantes aquellos programas que les permitan encauzar adecuadamente sus inquietudes, en función de su desarrollo integral.”
2. La misión definida por el Área de Vida estudiantil de la UNED, le asigna como tarea la formación integral del estudiante, desde una perspectiva humanística y holística que facilite su incorporación, su adaptación, su permanencia y el logro académico en la UNED.
3. Las obligaciones derivadas de la Ley Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad (Ley N° 7600).
4. El Programa de Orientación Estudiantil, fue avalado por el Consejo Universitario en la sesión No. 1075-94, reconociéndole desde sus inicios su carácter preventivo, de apoyo y servicio al desarrollo integral del estudiante.
5. En el II Congreso Universitario, se aprobaron mociones (004, 011, 022), relacionadas con la orientación y el acompañamiento académico que debe brindársele al estudiante en los procesos educativos de la UNED.
6. En las conclusiones del Estudio de Once Centros Universitarios de la UNED, CIEI 048-2001, señala como un posible problema de la UNED el “aislamiento de los estudiantes”, dada la poca interacción que la Universidad establece con ellos. En este sentido, el Programa de Orientación Estudiantil desarrolla diferentes procesos grupales de atención de estudiantes, que permiten su interacción y favorecen su adaptación y permanencia en la Institución.
7. En la sesión 1499-2/2001 del Consejo Universitario se tomó el acuerdo de desconcentrar servicios, incluidos todos los que se proporciona en el área de Vida Estudiantil en los Centros Universitarios 100% servicios, propiciando, de esta forma, el desarrollo integral de los estudiantes, así como las diferentes regiones del país. En este aspecto, desde su inicio el Programa se

planificó como un servicio desconcentrado con procesos para los diferentes centros universitarios.

Moción

1. Organizar en el área de vida estudiantil un proceso de reflexión sobre el quehacer de sus programas, con la participación de estudiantes, académicos de las escuelas, administradores y funcionarios de los Centros Universitarios, incluyendo los tutores regionales, para que se elabore una propuesta de gestión para esta área en la cual se distinga la articulación, vinculación e integración de la Dirección de Asuntos Estudiantiles (DAES) con el resto de las dependencias, en particular con la Dirección de Centros Universitarios, las escuelas y la Federación de Estudiantes.

2. Este proceso se dividirá en dos etapas:

a. La primera consistirá en un taller, en la cual se recopilará el sentir de los usuarios directos desde la perspectiva de los distintos actores.

b. Con base en los resultados de esta primera etapa, la DAES propondrá una posible organización y gestión de su quehacer.

3. La temática a discutir en el proceso de reflexión serán todos aquellos aspectos que procuren la incorporación, permanencia y éxito académico del estudiante en la UNED, entre ellos:

a. Orientación para fortalecer los procesos de estudio y aprendizaje a distancia.

b. Apoyo psico-social.

c. Atención a poblaciones especiales

d. Desarrollo personal-social

e. Vinculación y articulación con las escuelas y centros universitarios.

f. La viabilidad de la desconcentración de los servicios de la DAES

g. La efectividad del uso de la tecnología, en los servicios del área de vida estudiantil y los requerimientos correspondientes.

La propuesta que elabore la DAES, según se indica en el punto 2 b) de esta moción, debe considerar la creación de un Consejo de Vida Estudiantil, integrado por cada uno de los encargados de los Programas de la DAES, un representante de la Oficina de Registro, dos estudiantes en representación de la Federación de estudiantes, dos académicos en representación de las Escuelas, dos administradores (as) de los Centros Universitarios, un representante de la Dirección de Extensión y otro de la futura Dirección de Investigación. (Ver Moción 06 de este documento).

4. El coordinador de este consejo será el Director (a) de la DAES. A este consejo le corresponderán entre otras funciones:

a. Proponer políticas en el área de vida estudiantil.

b. Conformar una agenda prioritaria de análisis.

- c. Impulsar programas institucionales que fortalezcan el quehacer de vida estudiantil.
- d. Servir de espacio de vinculación y articulación entre los programas de la DAES con las otras instancias de la Universidad.
- e. Coordinar acciones con otras universidades públicas para implementar acciones que fortalezcan la articulación estudiantil a nivel regional.” (El subrayado no es del original)

5. El Consejo Universitario en atención a la Moción 03 del III Congreso Universitario, acuerda en la sesión 2036-2010 Artículo II, inciso 4), celebrada el 21 de mayo 2010, en los puntos 1, 12 y 13, lo siguiente:

“SE ACUERDA:

1. Establecer cuatro grandes áreas en la Dirección de Asuntos Estudiantiles, con base en lo establecido en la moción tres del Tercer Congreso Universitario y en la propuesta de organización funcional del Área de Vida Estudiantil presentada por el Consejo Interno Provisional de la Dirección de Asuntos Estudiantiles a saber:

- a. Área de Registro
- b. Área de Promoción Estudiantil
- c. Área de Orientación y Desarrollo Estudiantil
- d. Área de Atención Socioeconómica (...)

12. Solicitar a la Administración que, con fundamento en lo que establece el Estatuto Orgánico, en un plazo no mayor de seis meses, a partir de la aprobación de este acuerdo, presente al Consejo Universitario, para su conocimiento:

- a. Una propuesta de estructura organizacional, en la que todas las áreas cuenten con el mismo nivel jerárquico.
- b. Una propuesta de creación de una Vicerrectoría de Vida Estudiantil.

13. Suspender el trámite para la apertura del concurso para el nombramiento del director o Directora de Asuntos Estudiantiles hasta tanto no se cumpla con el punto doce del presente acuerdo.” (El subrayado no es del original)

6. En la sesión 2130-2011, Artículo V, inciso 1 del 10 de noviembre de 2011, el Consejo Universitario con base en el oficio OBE-158- 2011 del 9 de agosto del 2011, suscrito por la Sra. Adelita Sibaja, Directora a.i. de Asuntos Estudiantiles, y el Sr. Juan Carlos Parreaguirre, Jefe del Centro de Planificación y Programación Institucional, en el que remiten la propuesta de Estructura del Área de Vida Estudiantil de la UNED, de conformidad con lo solicitado por el Consejo Universitario, en sesión 2036-2010, Art. II, inciso 4), celebrada el 21 de mayo del 2010, aprueba con fundamento en el inciso h) del artículo 25 del Estatuto Orgánico, la creación de las cuatro unidades administrativas, (cada una con sus propios programas) adscritas a la Dirección de Asuntos Estudiantiles, con rango de jefatura y con nombramientos a plazo definido por 6 años; a saber:

- a. Oficina de Registro y Administración Estudiantil
- b. Oficina de Orientación y Desarrollo Estudiantil
- c. Oficina de Promoción Estudiantil
- d. Oficina de Atención Socioeconómica”

7. En el “Estudio de la distribución de las áreas funcionales de la Universidad Estatal a Distancia, julio, 2021”, elaborado por el Centro de Planificación y Programación Institucional (CPPI), se indica en el punto 4.6 (páginas 6 y 7) lo siguiente:

“4.6 Área de vida estudiantil

Se compone de las dependencias responsables de promover el desarrollo, la formación integral y humanista de las poblaciones estudiantiles y fomenta la equidad, el acceso y el acompañamiento para la permanencia y el logro académico desde el modelo a distancia, de las personas estudiantes”.

Además, se indica que, se realizó un taller de construcción del área de vida estudiantil con las personas funcionarias de la Dirección de Asuntos Estudiantiles. Los resultados del taller se muestran en el Anexo 1.

8. En el Anexo 1, página 17 del citado estudio, se expresa que el taller se hizo “Con objetivo de cumplir con el acuerdo del Consejo de Rectoría (CR-2020-1714) del 22 de setiembre del 2020, punto 3:

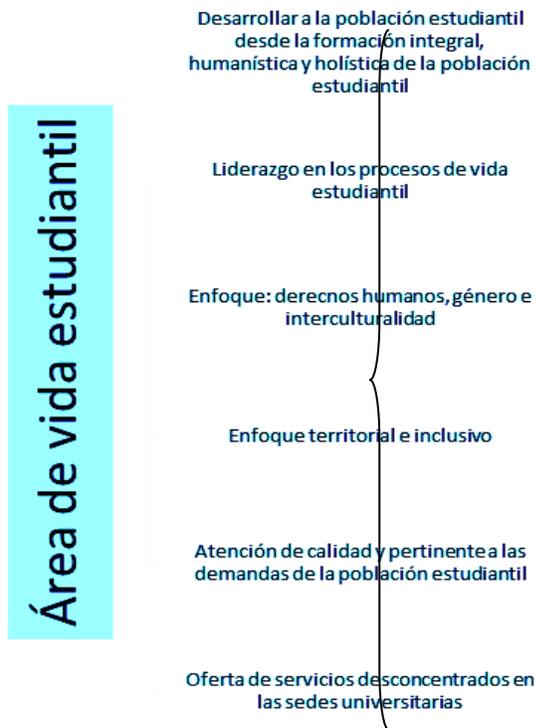
“3-Devolver al Centro de Planificación y Programación Institucional el oficio CPPI-048-2020 (REF.2217-2020) en el cual remite los documentos señalados en el considerando 1) para que se ajuste en el sentido de que defina el área de Vida Estudiantil considerando la naturaleza de funciones y el quehacer sustantivo de la universidad”. (El subrayado no es del original)

9. En los resultados del taller (Anexo1) del citado estudio, se muestran la definición del Área de Vida Estudiantil construida de manera conjunta por el personal de la Dirección de Asuntos Estudiantiles, las características de esta área, sus alcances y las conclusiones finales. Al respecto se indica:

“El Área de Vida Estudiantil se: compone de las dependencias responsables “de promover el desarrollo, la formación integral y humanista de las poblaciones estudiantiles y fomenta la equidad, el acceso y el acompañamiento para la permanencia y el logro académico desde el modelo a distancia, de las personas estudiantes”.

Características del área de vida estudiantil:

Estas se detallan a continuación:



Alcances del área de vida estudiantil

Entre sus alcances se establecen:

1. Garantiza la misión institucional, a través de las políticas, lineamientos y acciones dirigidas al acceso, permanencia y éxito académico de todas las poblaciones, sobre todo de aquellas vulnerabilizadas históricamente.
2. Es un área sustantiva del quehacer universitario, como se indica en el PLANES 2021-2025, que permite que la Universidad alcance el desarrollo de las condiciones para propiciar el acceso y la permanencia con equidad, la formación integral y la calidad de vida de la población estudiantil para su logro académico.
3. Su quehacer es tanto a lo interno de la UNED, como en los espacios de trabajo interuniversitario y regionales.
4. Participa en la definición de la estrategia institucional dirigida a temas estudiantiles diversos, desde el más alto nivel: en beneficio de todas las poblaciones que ven en la UNED una opción accesible para obtener educación de la más alta calidad y la oportunidad de movilidad social.
5. Su quehacer conlleva la articulación y vinculación con las dependencias universitarias relacionadas a la población estudiantil y sus procesos educativos.
6. Sus actividades inciden en la toma de decisiones, las políticas institucionales, las estrategias, lo que requiere, la asignación de recursos en las mismas condiciones que la docencia, investigación y extensión de la Universidad

Conclusiones

Los espacios de discusión derivados del taller establecen una definición del área de vida estudiantil, entendida como:

El área de vida estudiantil se compone de las dependencias responsables “de promover el desarrollo, la formación integral y humanista de las poblaciones estudiantiles y fomenta la equidad, el acceso y el acompañamiento para la permanencia y el logro académico desde el modelo a distancia, de las personas estudiantes”.

El área de vida estudiantil garantiza la misión institucional, propiciando acciones orientadas hacia el acceso, permanencia con equidad, la formación integral, la calidad de vida y el éxito académico de todas las poblaciones, sobre todo de aquellas vulnerabilizadas históricamente.

Además, de participar en la definición de la estrategia institucional dirigida hacia la población estudiantil. Su quehacer conlleva la articulación y vinculación con las dependencias universitarias relacionadas a la población estudiantil y sus procesos educativos.” (páginas 18-20)

10. De acuerdo con el Plan de Acción del PLANES 2021-2025 se considera como uno de los ejes de la actividad sustantiva de las universidades públicas “Vida Estudiantil”. Al respecto, en el PLANES 2021-2025, en el apartado titulado VII Plan de Acción PLANES 2021-2025, el cual se desarrolla en las páginas 145-183, se indica lo siguiente:

“7.1 Ejes de la actividad sustantiva

Docencia
Investigación
Extensión y acción social
Vida estudiantil
Gestión” (El subrayado no es del original) (...)

“Vida estudiantil

A) Definición

Conjunto de procesos dinámicos, vinculados entre sí y con las demás actividades sustantivas, que contribuyen al acceso y la permanencia con equidad y la formación integral de la población estudiantil para su logro académico.

B) Objetivo

Generar condiciones adecuadas que favorezcan el acceso y la permanencia con equidad, asimismo la formación integral y la calidad de vida de la población estudiantil para su logro académico.” (página 154)

11. Los resultados del taller realizado por el CPPI con el personal de la Dirección de Asuntos Estudiantiles y de lo expuesto en el PLANES 2021-2025, muestran que el “Área de Vida Estudiantil” no se puede concebir como un área constituida por “unidades técnicas”, según se afirma en el “Estudio de la distribución de las áreas funcionales de la Universidad Estatal a Distancia, julio, 2021” (página 7). Todo lo

contrario, el Área de Vida Estudiantil es un área fundamental para el cumplimiento de la misión social de institución. Esta área junto con las unidades administrativas sirve de soporte a las tres actividades sustantivas que históricamente han caracterizado el quehacer de las universidades públicas, como son la Docencia, la Investigación y la Extensión o Acción Social.

12. En el Manual Descriptivos de Puestos de la UNED, mayo del 2021, en el *Área de Apoyo a la Academia*, se ubican entre otros, los puestos Bibliotecario, Divulgador Académico, Orientador, Promotor Cultural y Actividades Deportivas y el de Trabajador Social.
13. En cuanto a las “Tareas Típicas” del trabajador Social, establecidas en el Manual Descriptivos de Puestos de la UNED, mayo del 2021, se puede constatar que este puesto desempeña funciones orientadas a apoyar al estudiante para posibilitar su permanencia y éxito en el modelo de aprendizaje de la UNED. Al respecto se indica:

“TAREAS TIPICAS

Programar, ejecutar y evaluar el programa de atención socioeconómica para los estudiantes de la Universidad, facilitándoles el acceso y permanencia en la educación superior, investiga la naturaleza, alcance y causas de sus problemas, tomando en consideración los factores sociales, económicos, ambientales y cualesquiera otras circunstancias de interés y promueve la solución adecuada y oportuna a los problemas que detecta.

Recopilar, ordenar y analizar las solicitudes de beca, según la condición socio – económica y académica de los estudiantes y participa, conjuntamente con el Consejo de Becas, en el análisis y la solución de cada caso. Analizar y establecer criterios y procedimientos para el subprograma de becas, según acuerdo del Consejo de Becas y el reglamento aplicable a esta área de actividad.

Efectuar el seguimiento a estudiantes becados, estructurar y analizar cualitativamente investigaciones que demuestren los procesos de promoción, estudio y resultados de los becados, con el fin de caracterizar a la población beneficiaria y en la tipificación de los problemas más frecuentes y determinar y proponer proyectos y actividades específicas para este tipo de población.

Programar, ejecutar y evaluar el Subprograma de Horas Estudiante con el fin de procurar la identificación de éste con los programas de la Universidad.

Seleccionar, de acuerdo con el reglamento respectivo, los grupos de estudiantes que apoyarán diversas actividades en la Universidad, labores administrativas, trabajo con los alumnos no videntes y discapacitados, círculos de estudio, coro universitario, labores docentes y otras de similar naturaleza.

Brindar orientación en su área profesional, a futuros estudiantes y a estudiantes activos para obtener una adecuada integración al proceso de educación a distancia.

Participar en el análisis y programación de las actividades culturales y deportivas que se realizan con los estudiantes.

Seleccionar, coordinar y supervisar el trabajo del personal que se nombra el desarrollo de las actividades culturales y deportivas con los estudiantes de la Universidad, tanto en la sede central como en los centros universitarios.

Programar las actividades considerando aspectos como transporte, alimentación, hospedaje, organización de los eventos, divulgación, grupos de apoyo y evaluación.

Realizar diagnósticos comunales en las diversas regiones en que la Universidad se proyecta. Promocionar la participación de los grupos estudiantes, culturales y deportivos en actividades, institucionales y comunales.

Coordinar con las universidades estatales las políticas, propuestas u otras actividades desarrolladas a través de la Comisión Nacional de Rectores y la Comisión Nacional de Préstamos para la Educación y supervisar a los alumnos beneficiados por esta última institución.

Formar parte de Comisiones internas o externas y participar activamente en las actividades que en ellas se realicen.

Preparar, instrumentos de trabajo, tales como: cuestionarios, boletas, reglamentos, entrevistas, tarjetas, boletines y otros similares. Identificar y dar seguimiento a situaciones individuales difíciles, aplicando las técnicas propias de su profesión.

Ejecutar cualesquiera otras tareas propias del cargo.” (página 224-226).

Situación similar se presenta con los puestos de Divulgador Académico, Orientador, Promotor Cultural y Actividades Deportivas, todos del área de Vida Estudiantil.

14. Lo discutido por las personas miembros de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo en la sesión 743-2021 celebrada el 18 de agosto del 2021.

SE ACUERDA:

1. Solicitar al Centro de Planificación y Programación Institucional (CPPI) revisar la clasificación que hace del Área de Vida Estudiantil en el “Estudio de la distribución de las áreas funcionales de la Universidad Estatal a Distancia, julio, 2021”, y, definirla como una de las actividades sustantivas de la UNED, y donde se reconozca que la Vida Estudiantil no es del área académica, ni del área administrativa, ni del área técnica, dado que tiene su propio ámbito de acción, el cual es esencial para el

cumplimiento de la misión social de la universidad, según le asignó el Legislador a la institución, mediante la Ley 6044.

2. Asimismo, solicitar a la Presidencia de la Asamblea Universitaria Representativa, convocar a esta Asamblea para que analice la propuesta presentada por la Dirección de Asuntos Estudiantiles referente a la creación de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, la cual es del conocimiento del Consejo Universitario, y se reconozca con ello la Vida Estudiantil como un área con su propio ámbito de acción. Esta Vicerrectoría estaría integrada por las unidades adscritas actualmente a la Dirección de Asuntos Estudiantiles y sus respectivos programas, a saber:

- a. Oficina de Registro y Administración Estudiantil
- b. Oficina de Orientación y Desarrollo Estudiantil
- c. Oficina de Promoción Estudiantil
- d. Oficina de Atención Socioeconómica”

3. Recordar respetuosamente al Plenario del Consejo Universitario que, toda propuesta de creación de una vicerrectoría adicional a las actuales en la Universidad, como es el caso de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, implica una modificación del artículo 16 del Estatuto Orgánico, sobre la conformación del Consejo Universitario y del artículo 25 del mismo Estatuto, para incluir en este último, un inciso referente a los nombramientos de directores y jefes de las unidades del área de vida estudiantil, por períodos definidos.

ACUERDO EN FIRME”

Este es el dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, sobre el encargo a propósito de la naturaleza de este puesto de la dirección como lo referente a la futura creación de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil. Muchas gracias.

ANA CATALINA MONTENEGRO: Buenos días don Rodrigo, buenos días a la comunidad universitaria. Con mucha alegría trabajamos esta propuesta y realmente subsanando una deuda histórica que tiene la UNED con la población estudiantil, con la universidad, para mí, escuchar como áreas sustantivas de la UNED, la docencia, la investigación, la extensión y la vida estudiantil, es algo que me provoca una gran emoción, y creo que justamente como está establecido en el Estatuto Orgánico en el artículo 7, inciso d), es la Asamblea Universitaria Representativa quién finalmente va a aprobar con una votación de las 2/3 partes de la totalidad de sus miembros, la creación de esta vicerrectoría.

Este proyecto varias veces ha estado a punto de concretarse y no se ha logrado, entonces, suelo expresar el compromiso que como miembro de este Consejo, como funcionaria de la UNED, asumo para con la población estudiantil y para con el excelente trabajo que DAES ha venido realizando, estamos hablando de la creación de una vicerrectoría, no de una instancia o un aparato nuevo o nada por

el estilo, simplemente es ofrecerle la posibilidad a este sector de la universidad, de esta área sustantiva de participar en la toma de decisiones, de estar presentes como se debe en las diferentes comisiones de CONARE y demás, como lo tienen el resto de universidades a nivel nacional.

Así que, ojalá que se pueda acoger estas propuestas, sobre todo la de solicitar a la presidencia de la Asamblea Universitaria Representativa la convocatoria para tratar este tema lo más pronto posible. Gracias.

MARLENE VÍQUEZ: Buenos días a la comunidad universitaria y a los miembros del Consejo Universitario. Para mí es muy satisfactorio el que la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional haya acogido esta propuesta, y que la haya elevado al plenario de este Consejo Universitario.

Ha sido un proceso de más de 20 años, porque en eso recordará don Rodrigo que cuando él ingresó como rector la primera vez a la universidad, estaba en el Consejo Universitario en aquel entonces doña Adelita Sibaja quien propuso esto, sin embargo, el mismo Consejo en aquel entonces la paralizó por decirlo de alguna manera y fue con el tiempo que se ha ido reconstruyendo más.

Creo que fue una buena decisión que tomó el Consejo Universitario porque es a lo largo de estos 20 años, que a nivel de CONARE se ha ido desarrollando y se ha ido defendiendo, que el área de vida estudiantil es una de las áreas sustantivas de la universidad, porque precisamente como el nombre lo indica, vida estudiantil, es un ámbito de acción que conjuga o que reúne una serie de acciones de personas que laboran para la universidad, pero que van apoyando al estudiante, le brindan el acompañamiento adicional para que puedan permanecer, tener ese sentimiento de pertenencia con la institución y además puedan concluir con su plan de estudios.

Es un trabajo muy coordinado que se hace a la par de las unidades académicas y que tiene como meta entre otras, por ejemplo, en la educación presencial, apoyar con las becas, con las residencias estudiantiles, con actividades deportivas, etc.

Precisamente cuando se crea la UNED, a pesar de que se dice que se aprueba un Estatuto Orgánico en el 82-83 y se indica que va a haber una Federación de Estudiantes, se hace como un acto simbólico, porque también se pensaba en aquel entonces, que no era posible en una universidad a distancia tener una Federación de Estudiantes.

Cuando uno lee las actas de la Asamblea Legislativa y cuando don Fernando Volio va a llevar la creación de la UNED a la Asamblea Legislativa, precisamente él expresa que una de las ventajas que tiene la creación de esta universidad, es que los estudiantes no se pueden organizar porque era una época muy compulsiva en aquel entonces, década de los 70, porque era por una demanda de mayor educación.

Dichosamente después, con el esfuerzo de muchos compañeros y compañeras que empezamos a trabajar con los orígenes de la UNED, fuimos impulsando y ayudando para que se fuera creando ese espacio.

Se creó en primer momento la Dirección de Asuntos Estudiantiles, que fue don Marcelo, que algunos lo recordarán y doña Nidia Lobo con una oficina de Bienestar Estudiantil y la oficina de Registro, sin embargo, era como una oficina de trámite, no tenía mayor incidencia en la relación de los estudiantes con la universidad.

No obstante, cuando van pasando los años, se van dando cuenta de que hay un sentimiento de orfandad que tienen los estudiantes de la UNED con la institución y es el mismo Consejo Universitario en el año 80, se hace una sesión encerrona para definir cuáles eran los temas esenciales que debe analizar el Consejo Universitario para los próximos años y uno de ellos era el fortalecimiento de la Federación de Estudiantes y además, por otro lado, el que se hacía con las cuotas de actividad estudiantil que se cobraba en ese entonces a los estudiantes porque eso financiaba el presupuesto de Bienestar Estudiantil.

En esa etapa va surgiendo una serie de inquietudes por parte de muchos compañeros que trabajan en la Dirección de Asuntos Estudiantiles y que indicaban la necesidad de hacer un cambio total de lo que se tenía, porque en la Universidad de Costa Rica se tenía la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, en otras universidades también y sin embargo en la UNED no.

Es más, don Rodrigo sabe que es hasta la época de don Celedonio Ramírez, por ahí del 88 -89 que se crea el primer programa de becas porque la UNED no tenía becas para estudiantes.

En este aspecto, digamos que se tenía una visión muy corta de lo que era la relación del área de vida estudiantil.

Cuando uno analiza todo el accionar que se ha llevado a cabo a través de esa coordinación en el ámbito de CONARE, y donde he tenido la oportunidad de poder ver como las distintas vicerrectorías y en conjunto la representación de la UNED en este momento con doña Raquel Zeledón, ellos desde su papel, desde su rol, defendieron ante CONARE que se viera la vida estudiantil como un área sustantiva y en el PLANES precisamente para el 21-25 es que se establece que el área de vida estudiantil es un eje sustantivo fundamental para que cada universidad pueda cumplir a cabalidad su función.

Creo que en este momento, producto de la pandemia, de la situación tan particular que ha vivido el país y que ha sido lamentable, pero las iniciativas que ha tomado la administración y que ha presentado al Consejo Universitario en el 2019 y 2020, fueron muy acertadas, en el sentido de la permanencia de los estudiantes en la UNED y eso ha sido gracias también al esfuerzo, y las iniciativas que han venido del Consejo de Rectoría, y el CONRE las eleva ante el Consejo

Universitario.

Tenemos una deuda de más 20 años de parte de la universidad por reconocer este ámbito de acción que compete a la administración, que es el soporte que la ayuda a la parte académica, a la acción social, para que los estudiantes puedan tener el sentimiento de pertenencia a la institución y además, brindarle una serie de condiciones para que logren mantenerse en el sistema educativo de la UNED porque estudiar a distancia no es sencillo, se requiere no solamente condiciones particulares, pero también se requieren condiciones de apoyo socioeconómico, orientación, mucha gente cree que es fácil pero no, estudiar matemáticas a distancia no es lo mismo que tener un profesor al frente todas las semanas 6 o 10 horas frente a un aula, o química, física, contabilidad, etc.

El esfuerzo que tienen que hacer los estudiantes es el doble diría yo, de lo que pueden hacer en las otras universidades.

Por eso el apoyo que pueda dar el área de vida estudiantil para que logren salir adelante en este proceso nuestros estudiantes, es fundamental.

Yo quería en este sentido, expresar mi satisfacción porque es una deuda que efectivamente tenemos de hace muchos años, y ha sido la gran aspiración, no personal, sino para responderle de manera efectiva y de manera pertinente a nuestros estudiantes en particular a muchos estudiantes de las zonas más vulnerables, donde un trabajador social tiene que desplazarse inclusive hasta las casas de esas personas para poder valorar su situación socioeconómica.

Este en ese sentido, quería agregar una sugerencia respetuosa a este plenario del Consejo Universitario, en el sentido de que si el Consejo Universitario acoge esta propuesta de la Comisión de Política de Desarrollo Organizacional y Administrativo, es necesario dejar en suspenso el trámite para la apertura de los concursos para el nombramiento de directores de asuntos estudiantiles y de las jefaturas adscritas a esta dirección, hasta que la Asamblea Universitaria Representativa se pronuncie sobre la propuesta de creación de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, así como los plazos en que se nombrarán las personas titulares en los puestos de jefaturas y direcciones, esto lo digo porque cuando el Consejo Universitario en el 2012 y 2013, toma la decisión de hacer este cambio sustantivo del área de vida estudiantil fundamentada en que son de carácter vinculante para el caso del Consejo Universitario y que fue aprobado en el 2006, cuando se hizo se pensó que el área de vida estudiantil era el área administrativa, pero conforme han ido avanzando los años y se ha constatado que no es exclusivamente administrativa, excepto, quizás la oficina de registro o administración de estudiantes, pero todos los demás, con las actividades que se hacen no son de carácter administrativo y además, porque en aquel entonces, cuando se aprobó, se había indicado que los nombramientos se harían por plazos de 6 años, pero con el voto de la Sala Constitucional del 2016 estos puestos si se mantuvieran con el área administrativa serían de manera indefinida y me parece que el sentir de las de la Asamblea Universitaria Representativa en 1994, cuando modificó el Estatuto

Orgánico indicó que los supuesto no podían ser a plazo indefinido y dejó que las jefaturas y direcciones fueran por plazos definidos y hasta así lo indican el artículo 35 del Estatuto Orgánico.

Es importante que el Consejo Universitario lo deje en suspenso a ver si la Asamblea Universitaria acepta la propuesta de la creación de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.

CÉSAR ALVARADO: Buenos días a los miembros del Consejo Universitario y comunidad universitaria que esté escuchando la transmisión.

A nivel personal como representante estudiantil celebro un dictamen como el que se está presentando hoy por parte de la Comisión. Es un dictamen y un tema que se genera a raíz de diferentes situaciones que se han presentado en el Consejo y otras temáticas que se han discutido.

Si la Comisión durante la semana pasada, si el plenario del Consejo Universitario hace dos semanas analizó e hizo un estudio de áreas es porque ve necesario y de carácter importante o urgente ver una temática como estas. Si el plenario del Consejo Universitario hace dos semanas dictaminó que necesitaba analizarse la naturaleza de la Dirección de Asuntos Estudiantiles, al igual que la de la Editorial, es por alguna razón, la cual queda plasmada en el oficio que don Gustavo leyó.

La Dirección de Asuntos Estudiantiles no es un área académica, no es un área administrativa como lo es en la actualidad si no es vida estudiantil, no es un área técnica.

Estoy claro que en algunos casos se van a tener que hacer reformas a diferentes normativas y demás, pero como les mencionaba a los miembros de la Comisión, estamos construyendo, hay que dar el primer paso y era dictaminar, el segundo paso es que el plenario vea la propuesta de la Comisión y de ahí a consideración de nosotros mismos, elevarlo a la Asamblea Universitaria Representativa.

La Universidad tiene que tener una Vicerrectoría de Vida Estudiantil.

Un tema de discusión son los salarios de las universidades públicas, los vamos a homogenizar y no vamos a movilizar la estructura organizacional de las universidades, por qué las otras cuatro universidades públicas tienen vida estudiantil, tienen su vicerrectoría de vida estudiantil y la UNED en más de sus 40 años de trayectoria no tiene la vida estudiantil. Es hora de dar un paso adelante, es hora de reconocer esta área sustantiva para la Universidad y reconocer de verdad que la vida estudiantil es necesaria, es fundamental y principalmente es medular para la Universidad.

GUSTAVO AMADOR: Estamos en un área que se puede concebir como un área propia de la gestión universitaria. Recordaba ayer a los miembros de la Comisión que el mes entrante la Escuela de Administración y la UNED van a tener como

invitado al señor Henry, en un encuentro de economía social y solidaria. Señala que la burocracia profesional es lo que caracteriza a los hospitales y es lo que caracteriza a las universidades, la burocracia profesional, donde hay procesos normalizados, donde hay procesos estandarizados, pero donde hay fundamentalmente especialistas sumamente preparados.

El dictamen nuestro es que no es un área académica, ni un área administrativa, ni es un área técnica. Reitero, en esa concepción de la burocracia profesional de este modelo de es de especialistas sumamente preparados en la gestión universitaria.

En ese sentido, celebro el dictamen que hoy estamos ofreciéndole al plenario del Consejo Universitario, creo que esto es una deuda histórica que tenemos con esta dirección y que llamamos a que la Asamblea Universitaria en su momento ejerza el liderazgo para dictaminar eventualmente la conformación de esta estructura.

EDUARDO CASTILLO: Buenos días a todos y todos. Primero, indicar que estoy totalmente de acuerdo con esta propuesta de creación de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil. Una propuesta y una creación que, como ya se ha mencionado, tiene más de 2 décadas de estarse discutiendo sobre su creación, incluso, después de 45 años de vida institucional ya era hora que tengamos una Vicerrectoría de Vida Estudiantil como realmente corresponde.

Desde el punto de vista de la teoría de la administración sabemos y tenemos muy claro, que la importancia de las dependencias de una organización está en su nivel, en que están dentro de su organigrama. Por lo tanto, creo que, desde hace mucho tiempo, debimos haber tenido un nivel de vida estudiantil acorde a los otros niveles de la Universidad, para que así digamos, mantenga su dominio en cuanto a la atención de estudiantes en su totalidad.

Es el momento de que tanto el Consejo Universitario como la Asamblea Universitaria Representativa demos el apoyo que realmente requiere la vida estudiantil en la Universidad. La Universidad ya tiene que dar ese salto cualitativo de nivel organizacional, donde a cada dependencia se le define, por su nivel que le corresponde.

Apoyo totalmente y celebro esta propuesta para que de una vez por todas se defina la creación de esta Vicerrectoría tan necesaria en el desempeño de la Universidad en apoyo al sector estudiantil.

MAUREEN ACUÑA: Buenos días don Rodrigo, comunidad universitaria y compañeros del Consejo.

Me llena de mucha satisfacción la propuesta que se presentó en la Comisión después de un amplio análisis de todos los documentos que existen. La vida estudiantil es una actividad sustantiva de la Universidad, es una instancia dinámica y esencial en la creación e implementación de todas las iniciativas que

se centran en el desarrollo integral de la comunidad estudiantil, ya que organiza, propicia una serie de servicios y programas en apoyo a la población estudiantil para garantizar y superar las necesidades vinculadas al proceso educativo, contribuyendo al desarrollo integral del estudiante. Esta vicerrectoría es muy importante y la vida estudiantil es sustantivo de una Universidad, todos los apoyos que se le dan a los estudiantes para garantizar su éxito en sus estudios para que se lleguen a graduar es muy importante y los programas para la permanencia de ellos.

Celebró mucho esta propuesta de acuerdo, realmente el apoyo en su totalidad, la Universidad tiene que ir avanzando en estos procesos, hay que actualizar con las tendencias que hay en otras universidades nacionales e internacionales y creo que esta es la vida, o sea, la vida estudiantil es la vida de una Universidad. Insto a todos los compañeros del Consejo a apoyar la propuesta y seguir adelante con la creación de esta Vicerrectoría.

VLADIMIR DE LA CRUZ: Estoy de acuerdo con la Vicerrectoría. Por supuesto, me parecen muy atinados y fundamentados todos los criterios que se han dicho.

Lo más importante es entender que los estudiantes son el alma de la Universidad, sin estudiantes no hay Universidad.

Por supuesto que había un saldo muy importante en la institución al no tener una Vicerrectoría de Vida de Estudiantil, creo que es una un saldo que se ha cubierto, hoy es una un paso revolucionario en el sentido universitario.

La Vicerrectoría debe ser también un instrumento para ayudar a los estudiantes, no es una guillotina. A veces, los puestos públicos, no lo sabemos interpretar o entender y hay quien está detrás de un escritorio creyendo que tiene el poder por el mango, y lo hace sentir a la persona que llega a demandar un servicio y pudiendo resolver un problema de manera inmediata, lo atrasan teniendo las posibilidades de resolver inmediatamente. Considero que la Vicerrectoría que se va a crear en ese sentido debe ser ágil, oportuna, necesaria, debe ser amiga de los estudiantes y debe contribuir desde todas sus perspectivas para que los estudiantes que entran a la UNED puedan salir graduados si esa fuera parte de su misión también.

RODRIGO ARIAS: Quiero manifestar en primer lugar, la complacencia por el hecho de que la Comisión aprovechara el documento de áreas funcionales para retomar este tema que teníamos pendiente en la agenda del Consejo Universitario.

Recordemos que hay una propuesta para la creación de la directora de Vida Estudiantil, creo que, en ese sentido, avalando todo lo que ustedes han dicho sobre la necesidad de dar el paso para llevar a la Asamblea la creación. Creo que hay que hacer algunas aclaraciones y modificaciones en la propuesta de acuerdo para que sea directo a lo que ahora se ha mencionado precisamente.

Comienzo por ratificar mi apoyo total a la creación de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, lo puse así en concreto, en el plan que presenté cuando me propuse llegar a la Rectoría de la Universidad. Lo hemos trabajado desde el puro inicio, se retomó un proyecto que estaba presentado anteriormente, tenía algunos ajustes que hubo que hacerle, se nombró una comisión ad hoc en la que incluso, como Rector fui parte de la comisión con el propósito de agilizar la propuesta y se llegó hasta la presentación de la propuesta de creación de la Directora de Vida Estudiantil.

Me parece que el impulso que se da con este documento debemos de aprovecharlo para llevar concretamente a la Asamblea Universitaria la propuesta de creación de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, que no lo dice así de claro el acuerdo y creo que sí tiene que indicarlo así de claro. Antes quería, sin embargo, hacer una aclaración en relación con los puntos del acuerdo porque, dice en primer lugar revisar la clasificación que se hace del área de vida estudiantil en el documento de áreas funcionales y que se reconozca que la vida estudiantil no es académica ni administrativa, aclaro que el documento áreas funcionales no dice en ningún momento que la vida estudiantil sea ni académica ni administrativa, este presenta 6 áreas para las diferentes dependencias de la Universidad; comienza por hablar del área político estratégica, el área técnico estratégica, el área académica, el área de apoyo académico, el área de gestión administrativa y el área de vida estudiantil, concretamente la menciona como una área de las 6 en las se pueden clasificar las dependencias de la Universidad, precisamente y ahora en el acuerdo de la Comisión se hace referencia a un acuerdo del Consejo de Rectoría de setiembre del 2020, cuando nosotros conocemos una propuesta preliminar de este estudio de áreas funcionales lo devolvemos al Centro de Programación y Planificación Institucional, expresamente para que se desarrolle el área de vida estudiantil y el documento que nosotros conocemos posteriormente que se envió a la Comisión menciona el trabajo que se hizo con las personas del área de vida estudiantil, del taller, las conclusiones del taller, etc.

Qué indican esas conclusiones, creo que es importante también tomarlas en cuenta, hay dos conclusiones en relación con el área de vida estudiantil, la primera dice que el área de vida estudiantil se compone de las dependencias responsables de promover el desarrollo y formación integral humanista, las poblaciones estudiantiles y fomenta la equidad, el acceso y el acompañamiento para la permanencia y logro académico desde el modelo a distancia de las personas estudiantes. Y luego dice algo que es clave precisamente para declararlo como área sustantiva, desde el área de vida estudiantil, garantiza la misión institucional, propiciando acciones orientadas hacia el acceso, permanencia con equidad, formación integral, calidad de vida y éxito académico de todas las poblaciones, sobre todo de aquellas más vulnerabilizadas, históricamente, además de participar en la definición de la estrategia institucional dirigida hacia la población en estudio que conlleva con la articulación y vinculación con las dependencias universitarias relacionadas a la población estudiantil y sus procesos educativos. En algún momento, se desarrollan los alcances del área vida estudiantil, las funciones y

todo eso viene en el documento de áreas funcionales, porque el Consejo de Rectoría expresamente le pidió al Centro de Programación y Planificación Institucional desarrollar esta área como un área propia en sí misma, pero en ningún momento se dice que sea un área ni académica ni administrativa, es la vida estudiantil.

Mencionaba cuando se discutió este tema hace unas semanas que desde 1997 que me tocó participar en una comisión del Consejo Nacional de Rectores en la que se clasifica a los puestos de las universidades uno a uno, pero como siempre hay críticas en los medios de comunicación hacia las universidades y en ese momento diciendo que la mayoría de los puestos eran administrativos y no académicos, entonces nos dimos a la tarea en el Consejo Nacional de Rectores de universidad por universidad y puesto por puesto de cada universidad, analizar a dónde correspondía y ahí los clasificamos entre los de naturaleza administrativa y los de naturaleza académica y llegamos a vida estudiantil y no calzaban ninguno de los dos, entonces se dice es área de vida estudiantil. Desde ese documento del 1997 queda claramente establecido que no es ni académico ni administrativo.

Qué pasa con el documento del Centro de Programación y Planificación Institucional, bueno, cuando se dice que no se identifiquen estas oficinas o dependencias del área de estudiantil, como de naturaleza técnica, lo que pasa es que choca contra una normativa que tenemos aprobada en el Estatuto Orgánico que habla de que hay dependencias académicas, administrativas y técnicas, y luego, cuando viene a regular los procesos de nombramiento de las jefaturas de direcciones de una y otra, nada más tenemos el ch-1) para las dependencias académicas y ch-2) para dependencias administrativas. Históricamente, como vida estudiantil está dentro de la Vicerrectoría Ejecutiva siempre se ha catalogado dentro del área de los puestos administrativos.

El punto 3 de la propuesta de acuerdo, muy claramente indica que hay que promover simultáneamente dos reformas al Estatuto Orgánico, una en relación con el artículo 16, sobre conformación del Consejo Universitario, donde se deba de atender lo que indica hoy en día, en el sentido de que habrá un miembro interno del Consejo Universitario, al menos 1 de cada vicerrectoría y tenemos cuatro, por lo que, chocaría contra esa conformación del Consejo Universitario, que entonces hay formas diversas de atender esa situación, una vez simple y sencillamente eliminando de que no haya 1 por cada vicerrectoría, nada más decir cuatro miembros internos de donde sea que provengan en la Universidad o en la Asamblea, tendremos que ver de qué manera dilucidar ese punto.

El otro es sobre los procesos de nombramiento, porque, como dije hace un ratito los puestos del área de estudiantil, estrictamente visto de acuerdo con lo que define el mismo documento del Centro de Programación y Planificación Institucional, no es ni académico y administrativo, el Consejo Universitario tiene que ver cómo vamos a proceder con dichos nombramientos y creo que lo más conveniente es lo que ahí se indica, que ahora también ustedes lo mencionaron en el sentido de que tenemos que hacer un nuevo inciso para el artículo 25 del

Estatuto Orgánico, relacionado con las con los plazos o la clarificación de los nombramientos de direcciones y jefaturas del área de vida estudiantil, que yo creo que en este documento queda claramente identificada como una área clave para la Universidad y eso debemos de de resaltarlo porque ha sido clave a lo largo del tiempo, sin embargo, creo que en las condiciones actuales y futuras es todavía más grave, de hecho, ha sido clave esta área vida estudiantil en la atención que hemos tenido que promover a las poblaciones estudiantiles de manera extraordinaria desde que comienzan las complicaciones derivadas de la pandemia y hasta el presente con el cambio de la modalidad educativa, el acompañamiento en todos los órdenes de la relación del estudiante con la Universidad que toma una relevancia especial; ojalá pronto podamos ver ese otro documento de estrategias para la atención de la población estudiantil en la UNED.

Pero todo eso está vinculado con la necesidad de repensar, aumentar, ampliar, de fortalecer los distintos tipos de acompañamiento a una persona que entra a estudiar en la Universidad y no solamente los propios de la asignatura que está llevando adelante, sino también de todas aquellas otras que coadyuvan en la formación de la persona estudiante dentro de la institución, y así como ha sido clave a lo largo de la historia, ha sido intensamente clave el área estudiantil en la atención a la población estudiantil es en estos últimos meses, debemos de posicionarla claramente con el nivel que corresponde para que cumpla con las exigencias que la nueva modalidad también va a plantear a esta área de la institución y aprovechar las oportunidades que por otro lado también existen gracias a los cambios y avances que ha tenido la institución.

Entonces, volviendo a la propuesta de acuerdo que quería en relación con el primer punto, clarificar que en ningún momento se dice que había estudiantil sea ni académica ni administrativa ni técnica, es área de vida estudiantil; qué pasa, que cuando tienen que vincularse con lo que dice el Estatuto Orgánico de dependencias académicas, administrativas o técnicas, no es académica ni administrativa.

Me parece muy conveniente y es un gran mérito de la propuesta del acuerdo que nosotros declaremos tácitamente que la UNED ve el área de vida estudiantil como un área sustantiva y eso es importantísimo, creo que tendrá otro tipo de repercusiones también para el futuro y podríamos desarrollarlo más ampliamente en otro momento o bien el día que lo veamos en la Asamblea o cuando ojalá se apruebe en Asamblea y se retomen a nivel de Consejo, porque esa definición como área sustantiva reposiciona de una manera extraordinaria vida estudiantil dentro de la Universidad y ese punto lo quería resaltar.

En relación con el punto dos del acuerdo, no creo que lo que corresponde es solicitar a la Presidencia de la Asamblea Universitaria, que convoque a Asamblea para que analice la propuesta, no, de acuerdo con las funciones que tiene el Consejo Universitario, con las funciones que tiene la Asamblea Universitaria Representativa, están vinculados ambas funciones, pero corresponde al Consejo Universitario por votación de al menos 2 terceras partes de sus integrantes

proponer a la Asamblea Universitaria y Representativa la creación de una vicerrectoría; entonces, tenemos que tener un acuerdo en el cual concretamente el Consejo Universitario aprueba y propone ante la Asamblea Universitaria Representativa la creación de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, y para eso tenemos la propuesta aquí, en agenda del Consejo Universitario, porque la Asamblea Universitaria Representativa tiene como una de sus funciones la creación de una nueva vicerrectoría, a propuesta del Consejo Universitario, la propuesta tiene que ser así de clara y directa. Lo que debemos de hacer es entonces, en ese segundo punto, aprobar y proponer a la Asamblea Universitaria Representativa la creación de la vicerrectoría de vida estudiantil con los demás componentes que tiene ese punto y luego, ver de qué manera una vez que se cree la vicerrectoría se llene esa necesidad histórica y, sobre todo, necesidad futura de la institución en este campo, ver las propuestas de reforma del Estatuto vinculadas con los artículos 16 y 25.

Celebro este tema de áreas funcionales, que nos haya traído a conocimiento de este punto, que realmente nos atrevamos a dar ese paso para la conformación de esta nueva vicerrectoría dentro de la institución.

MARLENE VÍQUEZ: Me satisface muchísimo como usted modifica la propuesta, tiene usted toda la razón, o sea, lo primero que hay que hacer es en la forma en como usted lo indica, simplemente modificar el primer párrafo para que este Consejo declara que la el área vida estudiantil es un área sustantiva en la Universidad, como así ya lo acogió Consejo Nacional de Rectores y que efectivamente, es esencial y está en los considerandos de la propuesta.

Además, tiene su propio ámbito de acción, el cual es esencial para el cumplimiento en la misión social de la Universidad.

Con respecto al punto dos, que usted menciona, me parece que efectivamente, el acuerdo tiene que ser directo en el sentido de que este Consejo Universitario, por Estatuto Orgánico tiene que elevar ante la Asamblea un dictamen positivo donde presentan a la Asamblea Universitaria Representativa esta propuesta de creación de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, ojalá que pueda ser acogida, como fue acogida en el 2007, cuando usted fue Rector, la creación de la Vicerrectoría de Investigación y eso creo que es un paso cualitativo.

Agregaría, en este punto 3, donde es necesario recordar a todos los compañeros y compañeras y a la Comunidad que nos está escuchando, que actualmente el artículo 16 del Estatuto Orgánico establece cómo está conformado el Consejo Universitario y se dice que hay cuatro miembros internos uno por cada vicerrectoría, así que en el momento en que se crea una vicerrectoría eso también tenemos que valorarlo, eso implica una reflexión profunda de parte de la Asamblea Universitaria para ver si en la conformación del Consejo tiene que variar significativamente.

Solicitaría se agregue inicialmente de suspender el trámite de la apertura de los concursos para el nombramiento de la Dirección de Asuntos Estudiantiles y las jefaturas escritas a esta dirección, hasta que la Asamblea Universitaria Representativa se pronuncie sobre la propuesta de creación de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, así como los plazos en que se nombrarán las personas titulares en los puestos de jefaturas y direcciones.

Me satisface muchísimo porque yo inicié como miembro interno por allá en el 2000 y tuvimos que tomar una decisión en aquel entonces y nuevamente, me satisface muchísimo, podamos llevar esto ahora sí a una conclusión que es necesaria en este momento. Espero que los compañeros y las compañeras de la comunidad universitaria, y en particular de la Dirección de Asuntos Estudiantiles comprendan la importancia de lo que hoy este Consejo estaría probando.

RODRIGO ARIAS: De acuerdo con ese punto último, creo que es claro para que no procedamos con los nombramientos en la normativa actual, hasta que, en Asamblea, modifiquemos el artículo 25 del Estatuto Orgánico. Creo que cuando se apruebe la Vicerrectoría Estudiantil que yo estoy con toda la convicción de que así va a ser de una vez se tienen que tomar acuerdos para las reformas correspondientes.

CÉSAR ALVARADO: Respaldo lo que usted estaba indicando, podemos mejorar el acuerdo, podemos dejarlo aún más concreto, respetando las potestades de cada uno de los órganos y miembros en sus diferentes calidades, en este caso de don Rodrigo, presidente del Consejo Universitario y presidente de la Asamblea Universitaria Representativa.

De mi parte cien por ciento de acuerdo que debemos avanzar, es hora de que la Universidad avance, modernice su estructura, reconozca la labor de la vida estudiantil y sus funcionarios, que apoyan al estudiante y en esto en realidad me quiero detener más que todo para realizar también el reconocimiento a los y las funcionarias de la Dirección de Asuntos Estudiantiles, todas sus áreas y departamentos por la labor que realizan día a día y que la próxima semana va a ser peor, justamente por el periodo de matrícula que se avecina y me parece que justamente el acuerdo que estaríamos aprobando el día de hoy como plenario del Consejo Universitario, reconoce justamente la labor que todos y cada una de los y las funcionarias de esta dirección realizan.

Como representante estudiantil respaldo los acuerdos que se están proponiendo y básicamente, es hora que se reconozca la labor y el área de la vida estudiantil y su respectiva vicerrectoría.

VERNOR MUÑOZ: Buenos días a todos y todas. No quería dejar de sumarme a esta iniciativa tan feliz, un respaldo total y absoluto a la propuesta, incluyendo la modificación que ha sugerido el señor Rector.

Es un momento histórico que tenemos que seguir impulsando, que celebrar, estoy convencido de que además, esta reforma sustantiva institucional deberá también reconducir nuevos esfuerzos para aumentar la participación de estudiantes en la toma de decisiones en la Universidad, para reconducir también nuevos esfuerzos a que la oferta académica también responda a las necesidades e intereses de estudiantes, especialmente, de quienes están en una situación de marginación en nuestro país, de modo tal que, podamos responder cada día de mejor manera a este afán, por supuesto, no renuncio que la UNED pueda ofrecer gratuitamente sus programas educativos, esto por supuesto, supone una discusión de mayor envergadura, pero está en mi horizonte y mi idea de lucha, y creo que esto constituye un horizonte que debe conducirnos también a mejorar nuestro servicio.

La vida estudiantil, entonces, en el corazón del quehacer de la UNED será el faro que nos guía hacia esos fines.

Felicito al Rector por su iniciativa, a ustedes colegas y a toda la comunidad universitaria por este hito, que me parece importantísimo resaltar.

RODRIGO ARIAS: Gracias don Vernor. Nadie más ha solicitado la palabra, lo podemos aprobar con las modificaciones que fuimos introduciendo. Les agradecería que manifestemos nuestra aprobación al acuerdo. Queda aprobado por unanimidad, por favor si le damos firmeza. Queda aprobado en firme

Por unanimidad se aprueba el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III

CONSIDERANDO:

- 1. El dictamen CU.CPDOyA-2021-014 de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, sesión 743-2021, Art. IV, inciso 1-b) celebrada el 18 de agosto del 2021, referente al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2869-2021, Art. IV, celebrada el 12 de agosto del 2021, en relación con el “Estudio de la distribución de las áreas funcionales de la UNED”, elaborado por el Centro de Planificación y Programación Institucional. Además, solicita el envío a la Asamblea Universitaria Representativa, la propuesta presentada por la Dirección de Asuntos Estudiantiles referente a la creación de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, que está pendiente en la agenda del Consejo Universitario.**
- 2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2869-2021, Art. IV, celebrada el 12 de agosto del 2021 (CU-2021-324-A)**

referente al oficio CR.2021-993 del 23 de junio del 2021 (REF. CU-384-2021), en el que se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría (CONRE) en sesión 2171-2021, Artículo IV, inciso 6), en el que remite A LA Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo el “Estudio de la distribución de las áreas funcionales de la UNED”, elaborado por el Centro de Planificación y Programación Institucional, para el dictamen correspondiente.

3. Lo discutido por los miembros del Consejo Universitario en la sesión 2869-2021, celebrada el pasado 12 de agosto, 2021, sobre la importancia del área de Vida Estudiantil en la gestión institucional.
4. La Dirección de Asuntos Estudiantiles, de acuerdo con el Manual Organizacional de la UNED, julio 2021, fue creada por la Junta Universitaria, según el acta N.º 10, acuerdo N.º 2 del 19 de mayo de 1977, como una dependencia adscrita a la Vicerrectoría Ejecutiva.
5. Lo establecido sobre el “Área de Vida Estudiantil en la UNED” en la Moción 03 aprobada en el III Congreso Universitario, que a la letra indica:

“MOCIÓN 03

Considerando que:

1. La Oficina de Planificación de la Educación Superior define al sector administrativo denominado “Área de Vida Estudiantil” como: “La instancia responsable de la atención integral del estudiante, fundamentada en una concepción globalizadora, humanística y social, con el compromiso de ofrecer a los estudiantes aquellos programas que les permitan encauzar adecuadamente sus inquietudes, en función de su desarrollo integral.”
2. La misión definida por el Área de Vida estudiantil de la UNED, le asigna como tarea la formación integral del estudiante, desde una perspectiva humanística y holística que facilite su incorporación, su adaptación, su permanencia y el logro académico en la UNED.
3. Las obligaciones derivadas de la Ley Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad (Ley N° 7600).
4. El Programa de Orientación Estudiantil, fue avalado por el Consejo Universitario en la sesión No. 1075-94, reconociéndole desde sus inicios su carácter preventivo, de apoyo y servicio al desarrollo integral del estudiante.
5. En el II Congreso Universitario, se aprobaron mociones (004, 011, 022), relacionadas con la orientación y el

acompañamiento académico que debe brindársele al estudiante en los procesos educativos de la UNED.

6. En las conclusiones del Estudio de Once Centros Universitarios de la UNED, CIEI 048-2001, señala como un posible problema de la UNED el “aislamiento de los estudiantes”, dada la poca interacción que la Universidad establece con ellos. En este sentido, el Programa de Orientación Estudiantil desarrolla diferentes procesos grupales de atención de estudiantes, que permiten su interacción y favorecen su adaptación y permanencia en la Institución.
7. En la sesión 1499-2/2001 del Consejo Universitario se tomó el acuerdo de desconcentrar servicios, incluidos todos los que se proporciona en el área de Vida Estudiantil en los Centros Universitarios 100% servicios, propiciando, de esta forma, el desarrollo integral de los estudiantes, así como las diferentes regiones del país. En este aspecto, desde su inicio el Programa se planificó como un servicio desconcentrado con procesos para los diferentes centros universitarios.

Moción

1. Organizar en el área de vida estudiantil un proceso de reflexión sobre el quehacer de sus programas, con la participación de estudiantes, académicos de las escuelas, administradores y funcionarios de los Centros Universitarios, incluyendo los tutores regionales, para que se elabore una propuesta de gestión para esta área en la cual se distinga la articulación, vinculación e integración de la Dirección de Asuntos Estudiantiles (DAES) con el resto de las dependencias, en particular con la Dirección de Centros Universitarios, las escuelas y la Federación de Estudiantes.
2. Este proceso se dividirá en dos etapas:
 - a. La primera consistirá en un taller, en la cual se recopilará el sentir de los usuarios directos desde la perspectiva de los distintos actores.
 - b. Con base en los resultados de esta primera etapa, la DAES propondrá una posible organización y gestión de su quehacer.
3. La temática a discutir en el proceso de reflexión serán todos aquellos aspectos que procuren la incorporación, permanencia y éxito académico del estudiante en la UNED, entre ellos:
 - a. Orientación para fortalecer los procesos de estudio y aprendizaje a distancia.
 - b. Apoyo psico-social.
 - c. Atención a poblaciones especiales
 - d. Desarrollo personal-social

- e. Vinculación y articulación con las escuelas y centros universitarios.
- f. La viabilidad de la desconcentración de los servicios de la DAES
- g. La efectividad del uso de la tecnología, en los servicios del área de vida estudiantil y los requerimientos correspondientes.

La propuesta que elabore la DAES, según se indica en el punto 2 b) de esta moción, debe considerar la creación de un Consejo de Vida Estudiantil, integrado por cada uno de los encargados de los Programas de la DAES, un representante de la Oficina de Registro, dos estudiantes en representación de la Federación de estudiantes, dos académicos en representación de las Escuelas, dos administradores (as) de los Centros Universitarios, un representante de la Dirección de Extensión y otro de la futura Dirección de Investigación. (Ver Moción 06 de este documento).

- 4. El coordinador de este consejo será el director (a) de la DAES. A este consejo le corresponderán entre otras funciones:
 - a. Proponer políticas en el área de vida estudiantil.
 - b. Conformar una agenda prioritaria de análisis.
 - c. Impulsar programas institucionales que fortalezcan el quehacer de vida estudiantil.
 - d. Servir de espacio de vinculación y articulación entre los programas de la DAES con las otras instancias de la Universidad.
 - e. Coordinar acciones con otras universidades públicas para implementar acciones que fortalezcan la articulación estudiantil a nivel regional.” (El subrayado no es del original)

6. El Consejo Universitario en atención a la Moción 03 del III Congreso Universitario, acuerda en la sesión 2036-2010 Artículo II, inciso 4), celebrada el 21 de mayo 2010, en los puntos 1, 12 y 13, lo siguiente:

“SE ACUERDA:

- 1. Establecer cuatro grandes áreas en la Dirección de Asuntos Estudiantiles, con base en lo establecido en la moción tres del Tercer Congreso Universitario y en la propuesta de organización funcional del Área de Vida Estudiantil presentada por el Consejo Interno Provisional de la Dirección de Asuntos Estudiantiles a saber:
 - a. Área de Registro

- b. Área de Promoción Estudiantil
 - c. Área de Orientación y Desarrollo Estudiantil
 - d. Área de Atención Socioeconómica (...)
2. Solicitar a la Administración que, con fundamento en lo que establece el Estatuto Orgánico, en un plazo no mayor de seis meses, a partir de la aprobación de este acuerdo, presente al Consejo Universitario, para su conocimiento:
- a. Una propuesta de estructura organizacional, en la que todas las áreas cuenten con el mismo nivel jerárquico.
 - b. Una propuesta de creación de una Vicerrectoría de Vida Estudiantil.
3. Suspender el trámite para la apertura del concurso para el nombramiento del director o Directora de Asuntos Estudiantiles hasta tanto no se cumpla con el punto doce del presente acuerdo.” (El subrayado no es del original)
- 7. En la sesión 2130-2011, Artículo V, inciso 1 del 10 de noviembre de 2011, el Consejo Universitario con base en el oficio OBE-158-2011 del 9 de agosto del 2011, suscrito por la Sra. Adelita Sibaja, Directora a.i. de Asuntos Estudiantiles, y el Sr. Juan Carlos Parreaguirre, Jefe del Centro de Planificación y Programación Institucional, en el que remiten la propuesta de Estructura del Área de Vida Estudiantil de la UNED, de conformidad con lo solicitado por el Consejo Universitario, en sesión 2036-2010, Art. II, inciso 4), celebrada el 21 de mayo del 2010, aprueba con fundamento en el inciso h) del artículo 25 del Estatuto Orgánico, la creación de las cuatro unidades administrativas, (cada una con sus propios programas) adscritas a la Dirección de Asuntos Estudiantiles, con rango de jefatura y con nombramientos a plazo definido por 6 años; a saber:**
- “a. Oficina de Registro y Administración Estudiantil
 - b. Oficina de Orientación y Desarrollo Estudiantil
 - c. Oficina de Promoción Estudiantil
 - d. Oficina de Atención Socioeconómica”
- 8. En el “Estudio de la distribución de las áreas funcionales de la Universidad Estatal a Distancia, julio, 2021”, elaborado por el Centro de Planificación y Programación Institucional (CPPI), se indica en el punto 4.6 (páginas 6 y 7) lo siguiente:**

“4.6 Área de vida estudiantil

Se compone de las dependencias responsables de promover el desarrollo, la formación integral y humanista de las poblaciones estudiantiles y fomenta la equidad, el acceso y el acompañamiento

para la permanencia y el logro académico desde el modelo a distancia, de las personas estudiantes”.

Además, se indica que, se realizó un taller de construcción del área de vida estudiantil con las personas funcionarias de la Dirección de Asuntos Estudiantiles. Los resultados del taller se muestran en el Anexo 1.

- 9. En el Anexo 1, página 17 del citado estudio, se expresa que el taller se hizo “Con objetivo de cumplir con el acuerdo del Consejo de Rectoría (CR-2020-1714) del 22 de setiembre del 2020, punto 3:**

“3-Devolver al Centro de Planificación y Programación Institucional el oficio CPPI-048-2020 (REF.2217-2020) en el cual remite los documentos señalados en el considerando 1) para que se ajuste en el sentido de que defina el área de Vida Estudiantil considerando la naturaleza de funciones y el quehacer sustantivo de la universidad”.
(El subrayado no es del original)

- 10. En los resultados del taller (Anexo1) del citado estudio, se muestran la definición del Área de Vida Estudiantil construida de manera conjunta por el personal de la Dirección de Asuntos Estudiantiles, las características de esta área, sus alcances y las conclusiones finales. Al respecto se indica:**

“El Área de Vida Estudiantil se: compone de las dependencias responsables “de promover el desarrollo, la formación integral y humanista de las poblaciones estudiantiles y fomenta la equidad, el acceso y el acompañamiento para la permanencia y el logro académico desde el modelo a distancia, de las personas estudiantes”.

Características del área de vida estudiantil:

Estas se detallan a continuación:



Alcances del área de vida estudiantil

Entre sus alcances se establecen:

7. Garantiza la misión institucional, a través de las políticas, lineamientos y acciones dirigidas al acceso, permanencia y éxito académico de todas las poblaciones, sobre todo de aquellas vulnerabilizadas históricamente.
8. Es un área sustantiva del quehacer universitario, como se indica en el PLANES 2021-2025, que permite que la Universidad alcance el desarrollo de las condiciones para propiciar el acceso y la permanencia con equidad, la formación integral y la calidad de vida de la población estudiantil para su logro académico.
9. Su quehacer es tanto a lo interno de la UNED, como en los espacios de trabajo interuniversitario y regionales.
10. Participa en la definición de la estrategia institucional dirigida a temas estudiantiles diversos, desde el más alto nivel: en beneficio de todas las poblaciones que ven en la UNED una opción accesible para obtener educación de la más alta calidad y la oportunidad de movilidad social.
11. Su quehacer conlleva la articulación y vinculación con las dependencias universitarias relacionadas a la población estudiantil y sus procesos educativos.
12. Sus actividades inciden en la toma de decisiones, las políticas institucionales, las estrategias, lo que requiere, la asignación de

recursos en las mismas condiciones que la docencia, investigación y extensión de la Universidad

Conclusiones

Los espacios de discusión derivados del taller establecen una definición del área de vida estudiantil, entendida como:

El área de vida estudiantil se compone de las dependencias responsables “de promover el desarrollo, la formación integral y humanista de las poblaciones estudiantiles y fomenta la equidad, el acceso y el acompañamiento para la permanencia y el logro académico desde el modelo a distancia, de las personas estudiantes”.

El área de vida estudiantil garantiza la misión institucional, propiciando acciones orientadas hacia el acceso, permanencia con equidad, la formación integral, la calidad de vida y el éxito académico de todas las poblaciones, sobre todo de aquellas vulnerabilizadas históricamente.

Además, de participar en la definición de la estrategia institucional dirigida hacia la población estudiantil. Su quehacer conlleva la articulación y vinculación con las dependencias universitarias relacionadas a la población estudiantil y sus procesos educativos.” (páginas 18-20)

- 11. De acuerdo con el Plan de Acción del PLANES 2021-2025 se considera como uno de los ejes de la actividad sustantiva de las universidades públicas “Vida Estudiantil”. Al respecto, en el PLANES 2021-2025, en el apartado titulado VII Plan de Acción PLANES 2021-2025, el cual se desarrolla en las páginas 145-183, se indica lo siguiente:**

“7.1 Ejes de la actividad sustantiva

Docencia
Investigación
Extensión y acción social
Vida estudiantil
Gestión” (El subrayado no es del original) (...)

“Vida estudiantil

D. Definición

Conjunto de procesos dinámicos, vinculados entre sí y con las demás actividades sustantivas, que contribuyen al acceso y la permanencia con equidad y la formación integral de la población estudiantil para su logro académico.

E.Objetivo

Generar condiciones adecuadas que favorezcan el acceso y la permanencia con equidad, asimismo la formación integral y la calidad de vida de la población estudiantil para su logro académico.” (página 154)

12. **Los resultados del taller realizado por el CPPI con el personal de la Dirección de Asuntos Estudiantiles y de lo expuesto en el PLANES 2021-2025, muestran que el “Área de Vida Estudiantil” no se puede concebir como un área constituida por “unidades técnicas”, según se afirma en el “Estudio de la distribución de las áreas funcionales de la Universidad Estatal a Distancia, julio, 2021” (página 7). Todo lo contrario, el Área de Vida Estudiantil es un área fundamental para el cumplimiento de la misión social de institución. Esta área junto con las unidades administrativas sirve de soporte a las tres actividades sustantivas que históricamente han caracterizado el quehacer de las universidades públicas, como son la Docencia, la Investigación y la Extensión o Acción Social.**
13. **En el Manual Descriptivos de Puestos de la UNED, mayo del 2021, en el *Área de Apoyo a la Academia*, se ubican entre otros, los puestos Bibliotecario, Divulgador Académico, Orientador, Promotor Cultural y Actividades Deportivas y el de Trabajador Social.**
14. **En cuanto a las “Tareas Típicas” del trabajador Social, establecidas en el Manual Descriptivos de Puestos de la UNED, mayo del 2021, se puede constatar que este puesto desempeña funciones orientadas a apoyar al estudiante para posibilitar su permanencia y éxito en el modelo de aprendizaje de la UNED. Al respecto se indica:**

“TAREAS TIPICAS

Programar, ejecutar y evaluar el programa de atención socioeconómica para los estudiantes de la Universidad, facilitándoles el acceso y permanencia en la educación superior, investiga la naturaleza, alcance y causas de sus problemas, tomando en consideración los factores sociales, económicos, ambientales y cualesquiera otras circunstancias de interés y promueve la solución adecuada y oportuna a los problemas que detecta.

Recopilar, ordenar y analizar las solicitudes de beca, según la condición socio – económica y académica de los estudiantes y

participa, conjuntamente con el Consejo de Becas, en el análisis y la solución de cada caso. Analizar y establecer criterios y procedimientos para el subprograma de becas, según acuerdo del Consejo de Becas y el reglamento aplicable a esta área de actividad.

Efectuar el seguimiento a estudiantes becados, estructurar y analizar cualitativamente investigaciones que demuestren los procesos de promoción, estudio y resultados de los becados, con el fin de caracterizar a la población beneficiaria y en la tipificación de los problemas más frecuentes y determinar y proponer proyectos y actividades específicas para este tipo de población.

Programar, ejecutar y evaluar el Subprograma de Horas Estudiante con el fin de procurar la identificación de éste con los programas de la Universidad.

Seleccionar, de acuerdo con el reglamento respectivo, los grupos de estudiantes que apoyarán diversas actividades en la Universidad, labores administrativas, trabajo con los alumnos no videntes y discapacitados, círculos de estudio, coro universitario, labores docentes y otras de similar naturaleza.

Brindar orientación en su área profesional, a futuros estudiantes y a estudiantes activos para obtener una adecuada integración al proceso de educación a distancia.

Participar en el análisis y programación de las actividades culturales y deportivas que se realizan con los estudiantes.

Seleccionar, coordinar y supervisar el trabajo del personal que se nombra el desarrollo de las actividades culturales y deportivas con los estudiantes de la Universidad, tanto en la sede central como en los centros universitarios.

Programar las actividades considerando aspectos como transporte, alimentación, hospedaje, organización de los eventos, divulgación, grupos de apoyo y evaluación.

Realizar diagnósticos comunales en las diversas regiones en que la Universidad se proyecta. Promocionar la participación de los grupos estudiantes, culturales y deportivos en actividades, institucionales y comunales.

Coordinar con las universidades estatales las políticas, propuestas u otras actividades desarrolladas a través de la Comisión Nacional de Rectores y la Comisión Nacional de Préstamos para la Educación y supervisar a los alumnos beneficiados por esta última institución.

Formar parte de Comisiones internas o externas y participar activamente en las actividades que en ellas se realicen.

Preparar, instrumentos de trabajo, tales como: cuestionarios, boletas, reglamentos, entrevistas, tarjetas, boletines y otros similares. Identificar y dar seguimiento a situaciones individuales difíciles, aplicando las técnicas propias de su profesión.

Ejecutar cualesquiera otras tareas propias del cargo.” (página 224-226).

Situación similar se presenta con los puestos de Divulgador Académico, Orientador, Promotor Cultural y Actividades Deportivas, todos del área de Vida Estudiantil.

15. **El dictamen entregado al Consejo Universitario en sesión 2769-2019, Art. III, inciso 4) celebrada el 03 de octubre del 2019, mediante oficio DAES-227-2019 del 24 de setiembre del 2019 (REF. CU-666-2019), por parte de la comisión especial conformada en sesión 2735-2019, Art. IV, del 16 de mayo del 2019, para dictaminar el proyecto de creación de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil (VIVE).**
16. **Lo discutido por las personas miembros de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo en la sesión 743-2021 celebrada el 18 de agosto del 2021.**

SE ACUERDA:

1. **Solicitar al Centro de Planificación y Programación Institucional (CPPI) revisar la clasificación que hace del Área de Vida Estudiantil en el “Estudio de la distribución de las áreas funcionales de la Universidad Estatal a Distancia, julio, 2021”, para definirla como una actividad sustantiva de la UNED, que reconozca que la Vida Estudiantil no es del área académica, ni del área administrativa, ni del área técnica, dado que tiene su propio ámbito de acción, como un área sustantiva de la Universidad; esencial para el cumplimiento de la misión social de la Universidad, de conformidad con la importancia que le asignó a la institución desde su Ley de creación en 1977, Ley N° 6044.**
2. **Aprobar y proponer a la Asamblea Universitaria Representativa, la creación de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil (REF. CU-666-2019), de acuerdo con el proyecto entregado a este Consejo por parte de la comisión especial conformada, según acuerdo tomado en sesión 2735-2019, Art. IV, celebrada el 16 de mayo del 2019, donde se reconoce la Vida Estudiantil como un área**

sustantiva de la Universidad, con su propio ámbito de acción. Esta Vicerrectoría estaría integrada por las unidades adscritas actualmente a la Dirección de Asuntos Estudiantiles y sus respectivos programas, a saber:

- a. Oficina de Registro y Administración Estudiantil**
- b. Oficina de Orientación y Desarrollo Estudiantil**
- c. Oficina de Promoción Estudiantil**
- d. Oficina de Atención Socioeconómica**

Figura como Anexo No. 1 a esta acta.

- 3. Tomar en consideración que toda propuesta de creación de una vicerrectoría adicional a las actuales en la Universidad, como es el caso de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, implica una modificación del artículo 16 del Estatuto Orgánico en relación con la conformación del Consejo Universitario y del artículo 25 del mismo Estatuto, para incluir en este caso, un inciso que regule los nombramientos de directores y jefes de las unidades del área de vida estudiantil.**
- 4. Suspender el trámite para la apertura de los concursos para el nombramiento de la Dirección de Asuntos Estudiantiles y de las Jefaturas adscritas de esta dirección, hasta que la Asamblea Universitaria Representativa (AUR) se pronuncie sobre la propuesta de creación de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, así como los plazos en que se nombrarán las personas titulares en los puestos de jefaturas y direcciones.**

ACUERDO FIRME

RODRIGO ARIAS: Agradecer y felicitar al mismo tiempo a todas las personas de Vida Estudiantil que le ha estado dando seguimiento a esta transmisión, nos alegra mucho y tenemos la oportunidad de construir juntos esta nueva Vicerrectoría para llevar adelante los nuevos, variados y amplios servicios que requieren nuestras poblaciones estudiantiles para tener más posibilidades de continuar y lograr el éxito académico dentro de la institución y de esa forma como dice el acuerdo en el punto un “Una actividad sustantiva de la institución” y como dice el documento de áreas funcionales “Una actividad íntimamente vinculada con la misión social de la institución” eso queda reafirmado en este acuerdo.

GUSTAVO AMADOR: Don Rodrigo, para señalar también la complacencia por este acuerdo y dejar en manifiesto el agradecimiento por el compromiso que todos los miembros de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y

Administrativo han asumido a la hora de dictaminar estos encargos que nos ha hecho el Consejo Universitario, muchas gracias.

EDUARDO CASTILLO: Don Rodrigo, yo también me uno a la celebración de esta aprobación unánime de la creación de esta vicerrectoría, creo que hemos dado un primer paso muy importante y ahora el segundo paso sería la aprobación por parte de la Asamblea Universitaria que creo que está muy al alcance y es del desarrollo que corresponde y como dice César tenemos que avanzar hacia a lo que corresponde a la Universidad como tal, celebro con creces.

También me parece que es de celebración por parte de todo el personal de la DAES y mi saludo hacia ellos porque se les está posicionando en el contexto de la Universidad como dije en la anterior intervención y como usted lo dijo don Rodrigo una misión importante que debe tener la Universidad sobre todo al sector estudiantil a quienes nos debemos siempre, gracias.

ANA CATALINA MONTENEGRO: Don Rodrigo, agradecerles a todos los miembros de este Consejo y quisiera remarcar el papel de la Asamblea Universitaria Representativa en este momento histórico, tenemos muchas tareas para apoyar la actualización del Estatuto Orgánico de manera que sea coherente con las necesidades de estos tiempos, así como el fortalecimiento de la estructura que la UNED requiere.

También está lo de la Vicerrectoría de Extensión y eso va a implicar como ya lo mencionó usted don Rodrigo y también doña Marlene la modificación de artículos que tiene que ver con la presencia en este Consejo y demás, pero es una gran oportunidad para repensarnos como Universidad, incluso me parece que el procedimiento que usted está planteando cuando lo discutimos en la Comisión fuimos como más tímidos en la propuesta al sugerir convocar a la Asamblea tal vez porque no es algo que se hace con mucha frecuencia.

Que bien porque esto es un trabajo en equipo y nos sentimos como equipo, esperamos que la Asamblea también lo asuma con la rigurosidad, con la importancia y que le dé la profunda y debida reflexión a esta propuesta, finalmente nuestro órgano superior en términos de las decisiones que debemos tomar, ojala que nos puedan apoyar, es una solicitud de reflexión por parte de los miembros de la AUR y de la comunidad universitaria que nos está siguiendo en esta transmisión.

CÉSAR ALVARADO: Muchas gracias don Rodrigo, quiero dejar constando que celebro el acuerdo aprobado por el Plenario del Consejo Universitario; sin embargo, quiero realizar una intervención dirigida en otros aspectos, nosotros sabemos que la propuesta de la Vicerrectoría de Extensión está ya aprobada por el Consejo Universitario y buena teoría elevada a la Asamblea Universitaria y tomando en consideración las modificaciones al Estatuto Orgánico de la Universidad que son fundamentales para el ámbito que estamos tratando y analizando el día de hoy.

Quería realizarle un solicitud formal a usted como presidente de la Asamblea Universitaria para que el día que se vayan a presentar ante la Asamblea Universitaria estas propuestas es que sean presentadas simultáneamente, no un día una y un día otra, sino que vayan paralelas porque me parece que sería un mecanismo mediante el cual podemos optimizar el espacio de la Asamblea Universitaria Representativa ya que se tiene que modificar el mismo Estatuto y mejor modificarlo en términos que se estarían creando dos vicerrectorías en dado caso en lugar de solo una.

A nivel personal volviendo a la discusión anterior respetando y reconociendo la labor de los y las funcionarias de Vida Estudiantil me parecería que respetando el acuerdo de que es un área sustantiva de la Universidad es una propuesta que debe ir prioritaria en la Asamblea Universitaria Representativa, esto es una solicitud formal de mi parte hacia usted, sé que esto no es potestad del Consejo Universitario darle estas indicaciones ni nada por el estilo, pero como estudiante si quisiera ver que en reconocimiento a Vida Estudiantil se proponga de manera prioritaria en la Asamblea Universitaria.

MARLENE VÍQUEZ: Don Rodrigo, yo sé que estamos muy contentos todos por lo que acabamos de aprobar, pero agradecería que por favor sigamos con la agenda por que nos interesa y nos urge ser más eficientes, yo me alegro en sobremanera, Dios y todos ustedes lo saben porque este ha sido un trabajo al que le he puesto alma, vida y corazón, pero el tema es que debemos avanzar en otros puntos importantes, muchísimas gracias.

RODRIGO ARIAS: Aceptamos la moción de orden, seguimos con la agenda.

IV. CORRESPONDENCIA

Se conoce la propuesta de acuerdos para la correspondencia elaborada por Ana Myriam Shing, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario. REF.CU-600-2021

1. **Dictamen de la Comisión Plan Presupuesto, referente a Presupuesto Extraordinario No. 03-2021.**

Se conoce el dictamen CU.CPP-2021-009 de la Comisión Plan Presupuesto, sesión 541-2021, Art. III, inciso 1) celebrada el 25 de agosto del 2021, referente al Presupuesto Extraordinario No. 03-2021 por un monto de ₡420.484.685,00

RODRIGO ARIAS: Hoy incorporamos unos puntos, tenemos el dictamen de la Comisión Plan Presupuesto, sobre el presupuesto extraordinario N° 03-2021 ¿Quién lo presenta? ¿Eduardo? Parece que no está.

MARLENE VÍQUEZ: Yo lo leo con mucho gusto, dice:

"Para: Miembros del Consejo Universitario, De: Comisión Plan Presupuesto, fecha 25 de agosto del 2021, referencia CU.CPP-2021-009.

Les transcribo el acuerdo tomado por la Comisión Plan Presupuesto en sesión 541-2021, Art. III, inciso 1) celebrada el 25 de agosto del 2021.

CONSIDERANDO:

1. El Oficio de la Rectoría R-0903-2021 del 22 de agosto del 2021 (REF.CU-595-2021), mediante el cual remite al Consejo Universitario el Presupuesto Extraordinario No. 03-2021 por un monto de ₡420.484.685,00, para el respectivo trámite y análisis.

2. Con el oficio R-0903-2021 del 22 de agosto del 2021 (REF.CU-595-2021), se adjuntan 12 anexos, entre los que destacan los siguientes:

Resumen del detalle de origen y aplicación de recursos para el Presupuesto Extraordinario No. 3-2021.

Los ingresos provienen de las 1414 Transferencias Corrientes del Gobierno Central, (*) Fondo Especial para la Educación Superior, FEES: FEES Institucional, por un monto de ₡300.507.507,00; 1414 Transferencias corrientes de Gobiernos Locales, (*) Transferencia corriente de la Municipalidad de Nicoya, por concepto de la Ley de Subvención a las Juntas de Educación y las Juntas Administrativas por las, Municipalidades, Ley N° 7552 por un monto de ₡497.208,00; 331 Superávit Libre del Ejercicio Económico 2020 por un monto de ₡119.479.970,00. Para un Total Aumentar Ingresos de ₡ 420.484.685,00.

Los Egresos se asignan al Programa 3 Vida Estudiantil, Subpartidas 9-02-02 Sumas con destino específico sin asignación presupuestaria: (3-01-41 Oficina de Atención Socioeconómica: Reserva de contenido presupuestario destinado para atender las becas tipo "A" para estudiantes, durante el tercer cuatrimestre del 2021, una vez realizados los ajustes correspondientes para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Artículo 11 del Título IV de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, Ley N° 9635, mejor conocidas como la regla fiscal) por un monto de ₡300.507.507,00; Programa 4 Docencia, Subpartidas 9-02-02 Sumas con destino específico sin asignación presupuestaria: (4-04-07 Centro Universitario de Nicoya:

Reserva de contenido presupuestario destinado para atender próximas necesidades de adquisición de bienes y servicios, en la Sede del CONED en el Centro Universitario de Nicoya) por un monto de ₡497.208,00; Programa 8 Inversiones: Subpartidas 5-02-01 Edificios: (8-01-70 Inversiones: Refuerzo del contenido presupuestario destinado para atender la construcción de los siguientes proyectos de construcción: (*) Construcción del Centro Universitario de Atenas: ₡88.297.000,00, (*) Construcción del Centro Universitario de Puriscal: ₡30.000.000,00), 5-99-02 Piezas y obras de

colección, Art. 7, Ley N° 6750: (8-01-70 Inversiones: Refuerzo del contenido presupuestario destinado para la adquisición de obras de arte, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 7 de la Ley N° 6750 y su Reglamento y el contenido presupuestario asignado en anteriores documentos presupuestarios, respecto a los siguientes proyectos de construcción: (*) Construcción del Centro Universitario de Atenas: ₡882.970,00, (*) Construcción del Centro Universitario de Puriscal: ₡300.000,00). Para un Total Aumentar Egresos de ₡ 420.484.685,00.

Proyecto de Presupuesto Extraordinario No. 3 para el Ejercicio Económico 2021, con las especificaciones correspondiente, en el cual se incluye la justificación de los ingresos y la justificación de egresos.

Guía interna de verificación de requisitos del bloque de legalidad presupuestario que deben cumplirse en la formulación del Presupuesto inicial y sus variaciones, de los entes y órganos público sujetos a la aprobación presupuestaria de la Contraloría General de la República, certificado por el director Financiero, señor Delio Mora Campos y Coordinador de la Comisión para la Formulación, Ejecución y Evaluación del Plan - Presupuesto Institucional.

Listado de Anexos del Presupuesto Extraordinario No. 3-2021, en el cual incluye 12 anexos; entre ellos, la certificación emitida por el Director Financiero, señor Delio Mora Campos y el jefe a.i. de la Oficina de Control de Presupuesto, señor Roberto Ocampo Rojas, del superávit total (superávit libre y superávit específico).

El oficio CPPI -126-2021 de fecha 17 de agosto de 2021, suscrito por la señora Jenipher Granados Gamboa, jefe a.i. del Centro de Planificación y Programación Institucional (CPPI) dirigido a la señora Grace Alfaro Alpizar, jefe a.i. de la Oficina de Presupuesto.

3. En el oficio CPPI-126-2021 de fecha 17 de agosto de 2021, suscrito por la señora Jenipher Granados Gamboa, jefe a.i. del Centro de Planificación y Programación Institucional (CPPI), (REF.CU-595-2021), en el cual se indica lo siguiente:

“Le hago remisión del análisis del presupuesto extraordinario 03-2021, por un monto de ₡420.484.685,00 y su correspondencia con el Plan Operativo Anual 2021. / Del análisis correspondiente, se concluye que la misma no modifica los objetivos o las metas incluidas en el Plan Operativo Anual 2021.” (El subrayado no es del original)

4. En el “Análisis del Presupuesto Extraordinario 3-2021/ Monto: ₡420.484.685,00”, realizado por el CPPI y adjunto al oficio CPPI-126-2021 de fecha 17 de agosto de 2021 mencionado en el considerando anterior, se concluye en lo que interesa lo siguiente:

“Una vez analizado el presupuesto extraordinario 3-2021, se concluye lo siguiente:

1. Se realizan movimientos presupuestarios en los programas: 3, 4, y 8.
2. Las fuentes de financiamiento para reforzar el recurso presupuestario de las dependencias y proyectos de inversión es el siguiente:
 - a. Transferencias Corrientes del Gobierno Central.
 - b. Transferencias Corrientes de Gobiernos Locales.
 - c. Superávit Libre del Ejercicio Económico 2020.
3. Se realizan refuerzos presupuestarios en las partidas 5 bienes duraderos y 9 cuentas especiales.
4. En los programas 3 y 4 los recursos se presupuestan en la subpartida 9-02-02 sumas con destino específico sin asignación presupuestaria como reserva de contenido presupuestario. (...)
5. El presupuesto extraordinario 3-2021 no modifica los objetivos o las metas del Plan Operativo Anual 2021.”

SE ACUERDA

Aprobar el Presupuesto Extraordinario No. 3-2021, por un monto de ₡420.484.685,00, en los términos propuestos por la Rectoría (REF.CU-595-2021).

ACUERDO FIRME”

Indicarle que me pareció una excelente estrategia pasar ciertos dineros a partida 09-02, me parece que es una buena iniciativa para evitar eventuales usos que podrían llegarse a sustraer por parte del Gobierno central, muchas gracias señor rector.

RODRIGO ARIAS: Es una reserva realmente y creo que es conveniente tenerlo en la partida 09 efectivamente.

Si hubiera alguna duda.

Creo que la misma lectura del acuerdo va aclarando todo la razón y el uso de estos recursos y la incorporación en el presupuesto de la UNED del año 2021. Como no hay más observaciones les solicitaría que procedamos a aprobarlo. Queda aprobado y le damos firmeza. Aprobado por unanimidad y en firme.

Por unanimidad se aprueba el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO IV, inciso 1)

CONSIDERANDO:

1. El dictamen CU.CPP-2021-009 de la Comisión Plan Presupuesto, sesión 541-2021, Art. III, inciso 1) celebrada el 25 de agosto del 2021, referente al Presupuesto Extraordinario No. 03-2021 por un monto de ₡420.484.685,00.
2. El oficio R-0903-2021 del 22 de agosto del 2021 (REF.CU-595-2021), suscrito por el señor rector, Rodrigo Arias Camacho, mediante el cual remite al Consejo Universitario el Presupuesto Extraordinario No. 03-2021 por un monto de ₡420.484.685,00, para el respectivo trámite y análisis.
3. Con el oficio R-0903-2021 del 22 de agosto del 2021 (REF.CU-595-2021), se adjuntan 12 anexos, entre los que destacan los siguientes:
 - Resumen del detalle de origen y aplicación de recursos para el Presupuesto Extraordinario No. 3-2021.
 - Los **ingresos provienen** de las 1414 Transferencias Corrientes del Gobierno Central, (*) Fondo Especial para la Educación Superior, FEES: FEES Institucional, por un monto de ₡300.507.507,00; 1414 Transferencias corrientes de Gobiernos Locales, (*) Transferencia corriente de la Municipalidad de Nicoya, por concepto de la Ley de Subvención a las Juntas de Educación y las Juntas Administrativas por las, Municipalidades, Ley N° 7552 por un monto de ₡497.208,00; 331 Superávit Libre del Ejercicio Económico 2020 por un monto de ₡119.479.970,00. Para un **Total Aumentar Ingresos de ₡ 420.484.685,00.**
 - Los **Egresos se asignan al Programa 3 Vida Estudiantil, Subpartidas 9-02-02 Sumas con destino específico sin asignación presupuestaria:** (3-01-41 Oficina de Atención Socioeconómica: Reserva de contenido presupuestario destinado para atender las becas tipo "A" para estudiantes, durante el tercer cuatrimestre del 2021, una vez realizados los ajustes correspondientes para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Artículo 11 del Título IV de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, Ley N° 9635, mejor conocidas como la regla fiscal) por un monto de ₡300.507.507,00; **Programa 4 Docencia, Subpartidas 9-02-02 Sumas con destino específico sin asignación presupuestaria:** (4-04-07 Centro Universitario de Nicoya: Reserva de contenido presupuestario destinado para atender próximas necesidades de adquisición de bienes y servicios, en la Sede del CONED en el Centro Universitario de Nicoya) por un monto de ₡497.208,00; **Programa 8 Inversiones: Subpartidas 5-02-01 Edificios:** (8-01-70 Inversiones: Refuerzo del contenido presupuestario destinado para atender la construcción de los siguientes proyectos de construcción: (*) **Construcción del Centro**

Universitario de Atenas: €88.297.000,00, (*)
Construcción del Centro Universitario de Puriscal: €30.000.000,00), 5-99-02 Piezas y obras de colección, Art. 7, Ley N° 6750: (8-01-70 Inversiones: Refuerzo del contenido presupuestario destinado para la adquisición de obras de arte, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 7 de la Ley N° 6750 y su Reglamento y el contenido presupuestario asignado en anteriores documentos presupuestarios, respecto a los siguientes proyectos de construcción: (*) Construcción del Centro Universitario de Atenas: €882.970,00, (*) Construcción del Centro Universitario de Puriscal: €300.000,00). Para un **Total Aumentar Egresos de € 420.484.685,00.**

- Proyecto de Presupuesto Extraordinario No. 3 para el Ejercicio Económico 2021, con las especificaciones correspondiente, en el cual se incluye la justificación de los ingresos y la justificación de egresos.
 - Guía interna de verificación de requisitos del bloque de legalidad presupuestario que deben cumplirse en la formulación del Presupuesto inicial y sus variaciones, de los entes y órganos públicos sujetos a la aprobación presupuestaria de la Contraloría General de la República, certificado por el director Financiero, señor Delio Mora Campos y Coordinador de la Comisión para la Formulación, Ejecución y Evaluación del Plan - Presupuesto Institucional.
 - Listado de Anexos del Presupuesto Extraordinario No. 3-2021, en el cual incluye 12 anexos; entre ellos, la certificación emitida por el Director Financiero, señor Delio Mora Campos y el jefe a.i. de la Oficina de Control de Presupuesto, señor Roberto Ocampo Rojas, del superávit total (superávit libre y superávit específico).
 - El oficio CPPI -126-2021 de fecha 17 de agosto de 2021, suscrito por la señora Jenipher Granados Gamboa, jefe a.i. del Centro de Planificación y Programación Institucional (CPPI) dirigido a la señora Grace Alfaro Alpízar, jefe a.i. de la Oficina de Presupuesto.
- 4. En el oficio CPPI-126-2021 de fecha 17 de agosto de 2021, suscrito por la señora Jenipher Granados Gamboa, jefe a.i. del Centro de Planificación y Programación Institucional (CPPI), (REF.CU-595-2021), se indica lo siguiente:**

“Le hago remisión del análisis del presupuesto extraordinario 03-2021, por un monto de €420.484.685,00 y su correspondencia con el Plan Operativo Anual 2021. / Del análisis correspondiente, se concluye que la misma no modifica los objetivos o las metas incluidas en el Plan Operativo Anual 2021.” (El subrayado no es del original)

5. En el “Análisis del Presupuesto Extraordinario 3-2021/ Monto: **¢420.484.685,00**”, realizado por el CPPI y adjunto al oficio CPPI-126-2021 de fecha 17 de agosto de 2021 mencionado en el considerando anterior, se concluye en lo que interesa lo siguiente:

“Una vez analizado el presupuesto extraordinario 3-2021, se concluye lo siguiente:

1. Se realizan movimientos presupuestarios en los programas: 3, 4, y 8.
2. Las fuentes de financiamiento para reforzar el recurso presupuestario de las dependencias y proyectos de inversión es el siguiente:
 - a. Transferencias Corrientes del Gobierno Central.
 - b. Transferencias Corrientes de Gobiernos Locales.
 - c. Superávit Libre del Ejercicio Económico 2020.
3. Se realizan refuerzos presupuestarios en las partidas 5 bienes duraderos y 9 cuentas especiales.
4. En los programas 3 y 4 los recursos se presupuestan en la subpartida 9-02-02 sumas con destino específico sin asignación presupuestaria como reserva de contenido presupuestario. (...)
5. El presupuesto extraordinario 3-2021 no modifica los objetivos o las metas del Plan Operativo Anual 2021.”

SE ACUERDA:

Aprobar el Presupuesto Extraordinario No. 3-2021, por un monto de ¢420.484.685,00, en los términos propuestos por la Rectoría (REF.CU-595-2021).

ACUERDO FIRME

2. **Dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, referente a solicitud de prórroga para el cumplimiento del acuerdo tomado en sesión 2869-2021, Art. IV, celebrada el 12 de agosto del 2021, referente a la definición de la naturaleza de la Dirección de Internacionalización y Cooperación.**

Se conoce el dictamen CU.CPDOyA-2021-016 de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administración, sesión 744-2021, Art. V, inciso 1) celebrada el 25 de agosto del 2021, en el que solicita prórroga para dar

cumplimiento al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2869-2021, Art. IV, celebrada el 12 de agosto del 2021, referente a la definición de la naturaleza de la Dirección de Internacionalización y Cooperación.

RODRIGO ARIAS: El siguiente punto es el dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, referente a solicitud de prórroga para el cumplimiento del acuerdo tomado en sesión 2869-2021, Art. IV, celebrada el 12 de agosto del 2021, referente a la definición de la naturaleza de la Dirección de Internacionalización y Cooperación.

GUSTAVO AMADOR: Don Rodrigo si me permite doy lectura.

RODRIGO ARIAS: Sí, de acuerdo Gustavo.

GUSTAVO AMADOR:

“Para: Consejo Universitario, de: Comisión Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, fecha: 25 de agosto del 2021, referencia CU.CPDOyA-2021-016.

Les transcribo acuerdo tomado por la Comisión Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, en sesión 744-2021 Art. V, inciso 1) celebrada el 25 de agosto del 2021.

CONSIDERANDO:

1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2869-2021, Art. IV, celebrada el 12 de agosto del 2021 (CU-2021-324-A) referente al oficio CR.2021-993 del 23 de junio del 2021 (REF. CU-384-2021), en el que se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría (CONRE) en sesión 2171-2021, Artículo IV, inciso 6), en el que remite el “Estudio de la distribución de las áreas funcionales de la UNED”, elaborado por el Centro de Planificación y Programación Institucional (CPPI), que en lo que interesa indica en el punto 1) lo siguiente:

“Trasladar a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo el “Estudio de la distribución de las áreas funcionales de la UNED” elaborado por el Centro de Planificación y Programación Institucional (CPPI), con el fin de que realice el análisis de este tema con carácter prioritario, dado que es un tema primordial para la gestión institucional. Solicitar a la Comisión, presentar el dictamen al plenario en el siguiente orden prioritario:

(...) Definición de la naturaleza de la Dirección de Internacionalización y Cooperación, en un plazo de quince días (25 de agosto del 2021) (...) (El subrayado no es del original)

2. El Consejo Universitario en la sesión 2004-2009, Artículo I del 4 de noviembre del 2009, tomó los siguientes acuerdos relacionados con la Dirección de Internacionalización y Cooperación:

“SE ACUERDA:

1) Aprobar el documento “Plan de Acción para la Internacionalización de la UNED”, como marco de acción para guiar el desarrollo de la Internacionalización. Figura como Anexo No. 1 a esta acta.

2) Aprobar la siguiente política para la internacionalización y la cooperación:
La internacionalización y la cooperación interesan como respaldo a la calidad académica y la excelencia académica institucional y como instrumentos que permita ampliar redes de cooperación científicas, educativas y culturales en beneficio de los estudiantes de nuestra Universidad y de la sociedad costarricense. En este sentido, es necesario promover:

La internacionalización solidaria de la Educación Superior, mediante la articulación, la coordinación y el fortalecimiento de las distintas iniciativas de acción y programas inter-universitarios, para la cooperación, la integración, relevancia y pertinencia de sus acciones.

El diálogo y la construcción de canales de comunicación efectivos, en pro de una sociedad más justa e inclusiva, tanto en Costa Rica como en la región centroamericana y más allá.

La movilidad de estudiantes y personal académico (docentes, investigadores/as, extensionistas), por medio de la ejecución de proyectos conjuntos –en investigación, extensión y docencia- entre la UNED y otras instituciones hermanas, del país o del extranjero, con el objeto de posibilitar la integración y el desarrollo de una ciudadanía centroamericana y latinoamericana.

Las alianzas estratégicas con universidades, centros o instituto de investigación y generación de pensamiento, así como con profesores e investigadores de alto nivel de América Latina y el Caribe, con la finalidad de integrar sus contribuciones al desarrollo de la Educación Superior en la Región.

Espacios de intercambio y de debate sobre temas esenciales y críticos de la Educación Superior de América Latina y el Caribe, tales como: autonomía y financiamiento, inclusión, equidad, pertinencia, acceso y permanencia en la Educación Superior, con el propósito de construir planes y acciones conjuntas, sin perjuicio de las especificidades nacionales.

3) Crear una Dirección de Internacionalización y Cooperación, adscrita a la Vicerrectoría de Planificación, con el propósito de que lidere el proceso de internacionalización.

4) Solicitar al Centro de Planificación y Programación Institucional que, en un plazo de tres meses, presente al Consejo Universitario la estructura organizacional de la Dirección de Internacionalización y Cooperación. (El subrayado no es del original)

5) Solicitar al MBA. Luis Guillermo Carpio, Rector Electo, que cuando asuma la Rectoría de la Universidad, proponga al Consejo Universitario la designación de una persona por un período de dos años, con el propósito de sentar las bases organizativas y funcionales de esta nueva dirección dentro de la Institución. / ACUERDO FIRME”

3. En el “Estudio de la distribución de las áreas funcionales de la UNED”, elaborado por el Centro de Planificación y Programación Institucional (CPPI), citado en el considerando 1 anterior, se indica que para la Dirección de Internacionalización y Cooperación de la Universidad “No se establecen objetivos en el manual organizacional” (página 9).

4. En la sesión 743-2021 de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativos, celebrada el 18 de agosto, con base en los considerandos anteriores y el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 1722-2004, Artículo III, inciso 10), celebrada el 26 de agosto del 2004, referente a las “Políticas Universitarias para el desarrollo de la internacionalización de la UNED” y las “Políticas Generales para el Plan de Acción” correspondiente, se toma el siguiente acuerdo:

“Solicitarle al señor Álvaro García Otárola, vicerrector de Planificación que en un plazo de 8 días presente a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo una propuesta de objetivos y funciones de la Dirección de Internacionalización. La propuesta debe ser entregada a más tardar el 24 de agosto del 2021.”

5. En la sesión 744-2021 de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativos, celebrada el 25 de agosto de 2021, el señor Álvaro García Otárola, vicerrector de Planificación, mediante el oficio V.P. 092-2021 de fecha 25 de agosto, 2021, hizo entrega de una propuesta de objetivos y funciones para la Dirección de Internacionalización.

6. Que las personas miembros de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo en la sesión 744-2021 celebrada el 25 de agosto del 2021 iniciaron el análisis para definición de la naturaleza de la Dirección de Internacionalización y Cooperación, con base en lo aprobado por el Consejo Universitario en la sesión 2004-2009, Artículo I del 4 de noviembre del 2009, las políticas para el fortalecimiento de los posgrados en la UNED, así como lo propuesto por el señor Vicerrector de Planificación.

7. Que del análisis realizado en la sesión 744-2021, los miembros de esta comisión concluyen que se requiere de mayor información y tiempo para elaborar el dictamen sobre la naturaleza de la Dirección de Internacionalización y Cooperación, en atención al acuerdo del Consejo Universitario aprobado en sesión 2869-2021, Art. IV, celebrada el 12 de agosto del 2021 (CU-2021-324-A), dadas algunas inquietudes que se tienen al respecto. Esta conclusión la comparte el señor Álvaro García Otárola, vicerrector de Planificación, dada la importancia y trascendencia de la Dirección de Internacionalización y Cooperación en el contexto actual.

SE ACUERDA:

Solicitar al Consejo Universitario otorgar prórroga al 22 de setiembre 2021 para el cumplimiento del acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2869-2021, Art. IV, celebrada el 12 de agosto del 2021 referente a la definición de la naturaleza de la Dirección de Internacionalización y Cooperación.

ACUERDO EN FIRME”

Este es el acuerdo que ayer tomamos don Rodrigo, iniciamos una discusión muy amplia con el señor vicerrector de Planificación sobre la naturaleza Dirección de Internacionalización y la Comisión consideró que debe de abocarse a un mayor análisis; sin embargo, yo creo que la lectura de todos los considerandos que hemos hecho ya nos está induciendo un poquito sobre cuál va a ser eventualmente nuestra recomendación al respecto, muchas gracias.

RODRIGO ARIAS: ¿Alguna observación en relación con la solicitud que hace la Comisión?

MARLENE VÍQUEZ: Primero que nada, don Rodrigo debo de decir que yo en la Comisión hice una contextualización de cuándo se había creado la Dirección de Internacionalización y Cooperación siendo usted rector y en la sesión en la cual procedí a leer precisamente lo que habíamos aprobado en la sesión 2004-2009 y que usted se preocupó desde ese entonces por dejar listo las dos políticas fundamentales, una era el fortalecimiento de una política específica para los posgrados de la UNED y la otra era sobre la internacionalización en la UNED y que era necesario crear una dependencia encargada en eso.

Yo contextualice un poco el tema en la Comisión porque me parecía muy valioso cómo era que lo habíamos concebido en aquel entonces, pero además de eso la importancia de que posteriormente en esa época se habían aprobado documentos específicos sobre un plan de internacionalización y un plan de acción.

Don Álvaro efectivamente presentó una propuesta, conversando con él y viendo la contextualización era fundamental que pudiéramos dialogar sobre algunos aspectos esenciales que la Universidad requiere más en este momento sobre la internacionalización en el papel de la UNED fundamentalmente también como don Álvaro lo expresó, lo llevan a cabo las unidades académicas, es por medio de las unidades académicas que se internacionaliza la Universidad a través de oferta académica, proyectos de extensión, proyectos de investigación, red de colaboración de trabajo conjunto, etc.

Después de esa conversación y ese diálogo que tuvimos con él estuvo anuente a que había que mejorar un poco la propuesta que se había hecho al respecto, le indicamos a don Álvaro que dado que dentro de la estructura organizacional es la Vicerrectoría de Planificación donde está en este momento la Dirección de

Internacionalización y Cooperación él tendría que ayudarnos un poco más porque no tiene objetivos. Cuando nosotros creamos la Dirección de Internacionalización y Cooperación no se le definieron los objetivos ni las funciones, pero se le pidió al CPPI que tenía que elaborarlos solo que no se hizo, después de tanto tiempo no se ha hecho y por eso es que en el Manual Organizacional no aparecen ni los objetivos ni las funciones.

Es esencial que con base en estos documentos que lo que hizo en el 2004 y además los otros documentos adicionales que se aprobaron sobre el plan de internacionalización y el plan de acción correspondiente, de ahí se concrete realmente la naturaleza específica de la Dirección de Internacionalización y Cooperación, hago esa aclaración porque a veces olvidamos un poco lo que ha hecho la UNED, pero hay muchas cosas políticas que se hicieron muy bien del 2000 al 2009 lamentablemente se quedaron ahí guardadas y hoy más que nunca la UNED tiene que volverlas a rescatar para fortalecer su quehacer académico y su proyección tanto el contexto nacional como en el internacional, muchas gracias señor rector.

RODRIGO ARIAS: Gracias doña Marlene ¿Alguien más que quiera hacer uso de la palabra?

Me parece que es totalmente válido que demos la solicitud de prórroga que pide la Comisión para que se completen esos elementos de la Dirección de Internacionalización y Cooperación que quedaron pendientes después de la creación de dicha Dirección en el 2009.

ANA CATALINA MONTENEGRO: Don Rodrigo, comentarle a la comunidad universitaria que también sugerimos consultar todos los otros insumos que se han venido haciendo desde las Escuelas y desde la Vicerrectoría de Investigación para también tener una visión de cómo se está conceptualizando actualmente en el contexto que enfrentamos el tema de la internacionalización y a don Álvaro también le pareció, él participó en la sesión tomó nota y esperamos que la propuesta final realmente pueda responder a este magnífico desarrollo histórico y también al contexto actual y los aportes de otras instancias.

RODRIGO ARIAS: Gracias por la aclaración de todo lo que implica, esta prórroga es precisamente para llenar todos esos espacios que hacen falta y ese abordaje integral.

Les solicito que aprobemos la propuesta de acuerdo. Está aprobado. Le damos firmeza. Queda aprobado en firme.

Por unanimidad se aprueba el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO IV, inciso 2)

CONSIDERANDO:

1. **El dictamen CU.CPDOyA-2021-016 de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administración, sesión 744-2021, Art. V, inciso 1) celebrada el 25 de agosto del 2021, en el que solicita prórroga para dar cumplimiento al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2869-2021, Art. IV, celebrada el 12 de agosto del 2021, referente a la definición de la naturaleza de la Dirección de Internacionalización y Cooperación.**
2. **El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2869-2021, Art. IV, celebrada el 12 de agosto del 2021 (CU-2021-324-A) referente al oficio CR.2021-993 del 23 de junio del 2021 (REF. CU-384-2021), en el que se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría (CONRE) en sesión 2171-2021, Artículo IV, inciso 6), en el que remite el “Estudio de la distribución de las áreas funcionales de la UNED”, elaborado por el Centro de Planificación y Programación Institucional (CPPI), que en lo que interesa indica en el punto 1) lo siguiente:**

“Trasladar a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo el “Estudio de la distribución de las áreas funcionales de la UNED” elaborado por el Centro de Planificación y Programación Institucional (CPPI), con el fin de que realice el análisis de este tema con carácter prioritario, dado que es un tema primordial para la gestión institucional.

Solicitar a la Comisión, presentar el dictamen al plenario en el siguiente orden prioritario:

(...) Definición de la naturaleza de la Dirección de Internacionalización y Cooperación, en un plazo de quince días (25 de agosto del 2021) (...) (El subrayado no es del original)

3. **El Consejo Universitario en la sesión 2004-2009, Artículo I del 4 de noviembre del 2009, tomó los siguientes acuerdos relacionados con la Dirección de Internacionalización y Cooperación:**

“SE ACUERDA:

- 1) Aprobar el documento “Plan de Acción para la Internacionalización de la UNED”, como marco de acción para guiar el desarrollo de la Internacionalización. Figura como Anexo No. 1 a esta acta.
- 2) Aprobar la siguiente política para la internacionalización y la cooperación:

La internacionalización y la cooperación interesan como respaldo a la calidad académica y la excelencia académica

institucional y como instrumentos que permita ampliar redes de cooperación científicas, educativas y culturales en beneficio de los estudiantes de nuestra Universidad y de la sociedad costarricense. En este sentido, es necesario promover:

- La internacionalización solidaria de la Educación Superior, mediante la articulación, la coordinación y el fortalecimiento de las distintas iniciativas de acción y programas inter-universitarios, para la cooperación, la integración, relevancia y pertinencia de sus acciones.
 - El diálogo y la construcción de canales de comunicación efectivos, en pro de una sociedad más justa e inclusiva, tanto en Costa Rica como en la región centroamericana y más allá.
 - La movilidad de estudiantes y personal académico (docentes, investigadores/as, extensionistas), por medio de la ejecución de proyectos conjuntos –en investigación, extensión y docencia- entre la UNED y otras instituciones hermanas, del país o del extranjero, con el objeto de posibilitar la integración y el desarrollo de una ciudadanía centroamericana y latinoamericana.
 - Las alianzas estratégicas con universidades, centros o instituto de investigación y generación de pensamiento, así como con profesores e investigadores de alto nivel de América Latina y el Caribe, con la finalidad de integrar sus contribuciones al desarrollo de la Educación Superior en la Región.
 - Espacios de intercambio y de debate sobre temas esenciales y críticos de la Educación Superior de América Latina y el Caribe, tales como: autonomía y financiamiento, inclusión, equidad, pertinencia, acceso y permanencia en la Educación Superior, con el propósito de construir planes y acciones conjuntas, sin perjuicio de las especificidades nacionales.
- 3) Crear una Dirección de Internacionalización y Cooperación, adscrita a la Vicerrectoría de Planificación, con el propósito de que lidere el proceso de internacionalización.
- 4) Solicitar al Centro de Planificación y Programación Institucional que, en un plazo de tres meses, presente al Consejo Universitario la estructura organizacional de la Dirección de Internacionalización y Cooperación. (El subrayado no es del original)
- 5) Solicitar al MBA. Luis Guillermo Carpio, Rector Electo, que cuando asuma la Rectoría de la Universidad, proponga al Consejo Universitario la designación de una persona por un período de dos años, con el propósito de sentar las bases organizativas y funcionales de esta nueva dirección dentro de la Institución. / ACUERDO FIRME”

4. **En el “Estudio de la distribución de las áreas funcionales de la UNED”, elaborado por el Centro de Planificación y Programación Institucional (CPPI), citado en el considerando 1 anterior, se indica que para la Dirección de Internacionalización y Cooperación de la Universidad “No se establecen objetivos en el manual organizacional” (página 9).**

5. **En la sesión 743-2021 de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativos, celebrada el 18 de agosto, con base en los considerandos anteriores y el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 1722-2004, artículo III, inciso 10), celebrada el 26 de agosto del 2004, referente a las “Políticas Universitarias para el desarrollo de la internacionalización de la UNED” y las “Políticas Generales para el Plan de Acción” correspondiente, se toma el siguiente acuerdo:**

“Solicitarle al señor Álvaro García Otárola, vicerrector de Planificación que en un plazo de 8 días presente a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo una propuesta de objetivos y funciones de la Dirección de Internacionalización. La propuesta debe ser entregada a más tardar el 24 de agosto del 2021.”

5. **En la sesión 744-2021 de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, celebrada el 25 de agosto del 2021, el señor Álvaro García Otárola, vicerrector de Planificación, mediante el oficio V.P. 092-2021 de fecha 25 de agosto, 2021, hizo entrega de una propuesta de objetivos y funciones para la Dirección de Internacionalización.**

6. **Que las personas miembros de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo en la sesión 744-2021 celebrada el 25 de agosto del 2021 iniciaron el análisis para la definición de la naturaleza de la Dirección de Internacionalización y Cooperación, con base en lo aprobado por el Consejo Universitario en la sesión 2004-2009, Artículo I del 4 de noviembre del 2009, sobre las políticas para el fortalecimiento de los posgrados en la UNED, así como lo propuesto por el señor vicerrector de Planificación.**

7. **Que del análisis realizado en la sesión 744-2021, los miembros de esta comisión concluyen que se requiere de mayor información y tiempo para elaborar el dictamen sobre la naturaleza de la Dirección de Internacionalización y Cooperación, en atención al acuerdo del Consejo Universitario aprobado en sesión 2869-2021, Art. IV, celebrada el 12 de agosto del 2021 (CU-2021-324-A),**

dadas algunas inquietudes que se tienen al respecto. Esta conclusión la comparte el señor Álvaro García Otárola, vicerrector de Planificación, dada la importancia y trascendencia de la Dirección de Internacionalización y Cooperación en el contexto actual.

SE ACUERDA:

Conceder prórroga al 22 de setiembre 2021 a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, para el cumplimiento del acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2869-2021, Art. IV, celebrada el 12 de agosto del 2021 referente a la definición de la naturaleza de la Dirección de Internacionalización y Cooperación.

ACUERDO FIRME

- 3. Oficio ORH.2021-0565 de la Oficina de Recursos Humanos, referente a consulta sobre acuerdo del Consejo Universitario en sesión 2870-2021, Art. III, inciso 7) celebrada el 19 de agosto del 2021, referente a la naturaleza funcional de la Dirección Editorial.**

Se conoce el oficio ORH.2021.0565 del 23 de agosto del 2021 (REF. CU-601-2021), suscrito por la señora Rosa María Vindas Chaves, jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que solicita aclaración del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2870-2021, Art. III, inciso 7) celebrada el 19 de agosto del 2021 (oficio CU.2021.331), en el que se establece que la naturaleza funcional de la Dirección Editorial de la UNED es académica

RODRIGO ARIAS: El siguiente punto que se introdujo es una consulta que envía doña Rosa Vindas Chaves jefe de la Oficina de Recursos Humanos, oficio ORH.2021-0565.

Dice lo siguiente:

“De conformidad con el acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2870-2021, Art. III, inciso 7), celebrada el 19 de agosto del 2021, oficio referencia CU-2021-331, el cual fue recibido por quien suscribe en fecha 23 de agosto del año en curso, cito textual:

“SE ACUERDA

1. Establecer que la naturaleza funcional de la Dirección Editorial de la UNED es académica. Por lo tanto, el nombramiento de la persona titular de esta Dirección se regula por lo establecido en el “Reglamento para el nombramiento de Direcciones y Jefaturas mediante el inciso ch1) del artículo 25 del Estatuto Orgánico de la UNED, excepto el nombramiento de las

Direcciones de Escuela”, aprobado por el Consejo Universitario en la sesión 2847-2021, Art. III, inciso 8) celebrada el 18 de marzo del 2021.

2. Solicitar a la Oficina de Recursos Humanos enviar al Consejo Universitario, a más tardar el 01 de setiembre del 2021, la propuesta del perfil del puesto de la Dirección Editorial, con el fin de que se proceda a la apertura del proceso de reclutamiento para el nombramiento de la persona titular que fungirá como directora de la Editorial, por un período de cuatro años, según lo establecido en el reglamento citado en el punto anterior.

ACUERDO FIRME”

En este caso es claro que la intervención del Consejo Universitario se basa en el artículo 25 inciso g) del Estatuto Orgánico a saber:

“g) Aprobar y modificar el Manual de Organización y Funciones de la Universidad por votación afirmativa de, al menos, dos terceras partes de la totalidad de sus miembros. La Universidad funcionará de acuerdo con la dispuesto por dicho manual”

En referencia a los considerandos, el acuerdo en lo pertinente indica se basa principalmente en:

5. El “Estudio de la distribución de las áreas funcionales de la Universidad Estatal a Distancia, julio, 2021”, elaborado por el Centro de Planificación y Programación Institucional (CPPI), las unidades clasificadas dentro del “Área de Apoyo Académico”, se conciben como unidades académicas, por cuanto se tratan de “dependencias que realizan funciones específicas que apoyan el desarrollo de los procesos académicos (diseño curricular, producción de materiales y capacitación docente)” Asimismo, “Corresponde a las dependencias que desarrollan procesos orientados a la mejora de los proyectos educativos institucionales (docencia, investigación y extensión) y los procesos pedagógicos, con el fin de responder a las necesidades educativas locales y territoriales.” (Páginas 6 y 7).
6. De acuerdo con el “Estudio de la distribución de las áreas funcionales de la Universidad Estatal a Distancia, julio, 2021” citado, la Dirección Editorial de la UNED, se clasifica como una unidad de apoyo académico, consecuentemente, es una unidad académica.

Así las cosas, es claro que se sigue el procedimiento propio de un cambio organizacional de una unidad y se llega a la conclusión que es una unidad académica, por lo que en este sentido se cambia la estructura organizacional de la Editorial y de conformidad con el Estatuto Orgánico en su artículo 33 tenemos:

“Artículo 33: La Universidad contará con Vicerrectorías, Direcciones, Oficinas, Institutos, Centros, Secciones y las demás dependencias que los organismos competentes establezcan. Se ocuparán de las distintas tareas administrativas y académicas y serán creados o suprimidos de acuerdo con lo que establece

este Estatuto. Funcionarán conforme al Manual de Organización y Funciones y los reglamentos que se dicten al respecto”.

Según el Manual Organizacional página 42 indica que dentro de las funciones de la vicerrectoría académica se encuentra:

“Coordinar con el Consejo de Rectoría y las otras Vicerrectorías la ejecución de las funciones académicas.”

Es por ello que, habiéndose hecho uso del procedimiento propio de los cambios en materia del Manual Organizacional, al haberse acordado que la Editorial es de naturaleza académica y al ser el acuerdo omiso en cuanto a la ubicación de la Editorial dada su nueva naturaleza, una primera presunción podría ser que, en aplicación de un alineamiento de procesos, se ubique en la vicerrectoría académica; no obstante, si es o no así, debería estar claro en el acuerdo.

Es por ello y ante la solicitud de la vicerrectoría ejecutiva, es quien en un primer momento se establece el perfil de la Editorial como propio de una unidad académica como se evidencia en el correo de las 9:51 am.”

Y viene la copia de un correo en el que doña Heidy le dice a doña Rosa:

“En atención al acuerdo del Consejo Universitario sobre el director de la Editorial, favor de preparar el perfil del director como área académica. Es importante darle prioridad porque le recargo de don Daniel finaliza el 15 de setiembre”

De inmediato se procede con la instrucción: sin embargo, alrededor de las 3:00 pm la instrucción cambia según lo indicado en correo electrónico del día 23 de agosto de las 15:11 remitido por la Sra. Heidy Rosales Sánchez, Vicerrectora Ejecutiva, no puede la Oficina de Recursos Humanos interpretar un acuerdo tomado por el Consejo Universitario.”

Y viene la copia de otro correo.

Es por lo anterior, que debo solicitar al Consejo Universitario, por favor aclare lo pertinente para ajustarnos a lo que el mismo ha resuelto, con todo respeto procedo a solicitar, se me indique si en referencia al acuerdo al que se ha hecho mención:

1. En el considerando, la base que sustenta la actuación del Consejo Universitario, para estar claros si es el artículo 25 inciso g)
2. Si esta modificación de la Editorial varía el manual organizacional y por ende la estructura organizacional.
3. Con este cambio en línea de jerarquía, bajo que autoridad universitaria queda jerárquicamente la Editorial, indicar en este caso la norma en que se sustenta la decisión.

4. Sería posible ¿A pesar de ser éste un director académico, debe mantenerse aprobado por la Vicerrectoría Ejecutiva, como un puesto administrativo? (Lo cual no sería concordante con la ubicación que por organigrama ahora le corresponde con el cambio organizacional).

Estas son dudas razonables que eleva esta jefatura, ante la consulta que con lo sucedido a las 15:11 del día 23 de agosto del 2021 me plantea la coordinadora de la Unidad de Servicios al Personal, que es quien debe proceder con el perfil del cargo, que es la primera fase para cumplir con la orden del Consejo Universitario de proceder con el proceso de Reclutamiento para este puesto.

La consulta que me realiza mi colaboradora fue:

- ¿Seguirá la Dirección Editorial perteneciendo a la Vicerrectoría Ejecutiva o se traslada a otra Vicerrectoría?

Esto con la finalidad de iniciar lo pertinente y ajustar “la propuesta del perfil del puesto de la Dirección Editorial” según corresponda.”

Esta es la solicitud que plantea doña Rosa, en los correos que no leí hay uno de doña Heidy para doña Rosa dice:

“La Dirección Editorial es una dependencia de la Vicerrectoría Ejecutiva usted no puede interpretar lo indicado en este correo”

Doña Rosa responde:

“Doña Heidy estamos claros, es académico por lo que perfil debe aprobarlo la Vicerrectoría Académica, sale ya de la competencia de la Vicerrectoría Ejecutiva. De no ser así, como mi superior darme instrucciones”

Yo también esos días envié un correo aclarando que el Consejo no ha modificado la estructura organizacional de la UNED, nada más calificó o recalificó la naturaleza del puesto de la Dirección Editorial, pero no de la dependencia como tal, con eso debería de quedar claro que no se está modificando nada en la estructura organizacional y que el puesto, aunque sea de naturaleza académica puede pertenecer a la Vicerrectoría Ejecutiva.

Estamos en una institución de naturaleza académica, eso no sería nada extraño. Ha pedido la palabra doña Marlene Víquez.

MARLENE VÍQUEZ: Primero que nada, comprendo las preguntas de doña Rosa, supongo que se parte del supuesto que como la Editorial está en la Vicerrectoría Ejecutiva todo lo que está en la Vicerrectoría Ejecutiva es de carácter administrativo, pero me parece que el punto central es que ella hace muy bien al indicar en su nota y echa mano a lo que es el artículo 33 del Estatuto Orgánico el cual dice:

La Universidad contará con Vicerrectorías, Direcciones, Oficinas, Institutos, Centros, Secciones y las demás dependencias que los organismos competentes establezcan. Se ocuparán de las distintas tareas administrativas y académicas y serán creados o suprimidos de acuerdo con lo que establece este Estatuto. Funcionarán conforme al Manual de Organización y Funciones y los reglamentos que se dicten al respecto”.

Hay un inciso particular en que se habla de la creación, nosotros no estamos creando ni suprimiendo nada en este momento, “Funcionarán conforme al Manual de Organización y Funciones y los reglamentos que se dicten al respecto”, precisamente ese acuerdo que tomó la semana pasada este Consejo Universitario se dejó muy claro que lo que estábamos analizando era la naturaleza de la Dirección Editorial, cuál es su naturaleza y resulta que, la naturaleza de la Editorial se maneja precisamente por el Reglamento que tiene la Editorial.

Nosotros cuando hicimos este dictamen mencionamos que en el Manual Organizacional de la UNED en su momento la Dirección Editorial se llamó “Dirección de Producción de Materiales” así la llamó la Junta Universitaria porque era la encargada de producir todos los materiales de la Universidad, posteriormente es cuando se decide que dada toda la inversión que se ha hecho para la Universidad, para el taller de publicaciones se abra también lo que hoy se llama “Línea Editorial” se le cambia el nombre a la Dirección Editorial.

Pero el funcionamiento, en el considerando 4 del acuerdo de la semana pasada dice:

“4. La estructura y funcionamiento de la Dirección Editorial se regula en el Reglamento Editorial de la UNED, aprobado por el Consejo Universitario en la sesión 1395-1999, artículo VI, inciso 3), celebrada el 30 de junio de 1999.”

Y se transcriben (...)

“ARTÍCULO 2: Definición y fines La EUNED es una entidad encargada de dar apoyo al desarrollo y fomento de la cultura. Su objetivo principal es brindar un servicio para la educación de la comunidad costarricense, mediante la producción de impresos educativos y artísticos, para lo cual antepondrá sus metas culturales a las comerciales”

Luego define en el artículo 3, cuáles son las funciones que le corresponden a la Editorial:

“ARTÍCULO 3: Funciones Corresponden a la EUNED las siguientes funciones: a) Editar primordialmente el material educativo que produzca la UNED para sus estudiantes y público en general”

Y ahí siguen adelante, cuando uno analiza el reglamento, porque es un reglamento específico que regula o debe respetar en relación con las funciones, tiene razón doña Rosa cuando dice el Manual Organización y los reglamentos, bueno la EUNED la Editorial de la UNED tiene un reglamento y ese reglamento cuando nosotros lo analizamos y vimos los objetivos, es lo que justifica la naturaleza académica que tiene la editorial.

Lo otro que quería mencionar don Rodrigo, es que, no es cierto que la Vicerrectoría Académica, solo hay unidades académicas, el COA es el mejor ejemplo, es el Centro de Operaciones Académicas se hacían nombramientos cada seis años, es de carácter administrativo, y precisamente estaba adscrito a la Vicerrectoría Académica, y el que hacía el perfil era el vicerrector académico, pero era de carácter administrativo, en este sentido nosotros en el acuerdo en ningún momento estamos modificando el Manual Organizacional de la Universidad, lo que estamos es fundamentándonos en el reglamento que regula el funcionamiento de la Editorial y cuáles son sus objetivos y funciones para decir que la naturaleza específica de la Editorial es académica y está adscrita a la Vicerrectoría Ejecutiva.

Si doña Rosa en este momento está preguntando al CU que le indiquen:

“En el considerando, la base que sustenta la actuación del Consejo Universitario, para estar claros si es el artículo 25 inciso g)”

Estamos fundamentándonos en el reglamento, que regula el funcionamiento de la Editorial de la UNED, y eso está en la página Web ahí lo pueden encontrar:

“Si esta modificación de la Editorial varía el manual organizacional y por ende la estructura organizacional”

No, no la estamos variando, más bien le estamos dejando las funciones que están ahí y que son de naturaleza académica:

“Con este cambio en línea de jerarquía, bajo que autoridad universitaria queda jerárquicamente la Editorial, indicar en este caso la norma en que se sustenta la decisión”

Nosotros no hemos hecho ningún cambio de línea de jerarquía, bajo qué autoridad universitaria queda jerárquicamente la Editorial, siempre está adscrita a la Vicerrectoría Ejecutiva:

“Sería posible ¿A pesar de ser éste un director académico, debe mantenerse aprobado por la Vicerrectoría Ejecutiva, como un puesto administrativo? (Lo cual no sería concordante con la ubicación que por organigrama ahora le corresponde con el cambio organizacional)”

Bueno voy a ser más directa y lo digo de buenas palabras, la Oficina de Recursos Humanos es una oficina administrativa, sin embargo, la Unidad de Servicios al Personal (USP), en conjunto con la Unidad de Reclutamiento, pero en particular la

USP hace los perfiles, la primera propuesta surge de una oficina administrativa, en consulta precisamente con cada una de las vicerrektorías, y este CU, también ratificó los perfiles genéricos para las jefaturas y direcciones académicas y para las jefaturas y direcciones administrativas que fueron elaboradas por la Oficina de Recursos Humanos, aprobados por el CONRE y ratificado por CU.

Cuando doña Rosa hace estas preguntas, al final dice:

“La consulta que me realiza mi colaboradora fue: ¿Seguirá la Dirección Editorial perteneciendo a la Vicerrektoría Ejecutiva o se traslada a otra Vicerrektoría?”

No, jamás, el acuerdo, bueno, lo voy a decir de esta manera, talvez un poquillo tosca, pero lo voy a decir, en los entes públicos vale el artículo 11 del principio de legalidad de la Constitución Política y es el artículo 11 de la Ley de Administración Pública, solo se hace lo que está escrito, nosotros en ninguna parte del acuerdo indicamos que estamos trasladando la Dirección Editorial a la Vicerrektoría Académica, ni en ninguna parte indicamos que se cambió la estructura organizacional de la Editorial.

Solo nos referimos a la naturaleza propia del puesto del director de la Editorial, muchas gracias señor rector.

RODRIGO ARIAS: Gracias doña Marlene. De hecho, cuando se crea la UNED, la junta universitaria en esa etapa inicial nombre un vicerrektor de tecnología educativa, no de vicerrektoría ejecutiva, y luego ya cuando aprueba el organigrama inicial de la universidad, le cambia a vicerrektoría ejecutiva, y le adscribe la Dirección de Producción de Materiales, que tenía dos oficinas, Oficina de Radio y Televisión y Oficina de Publicaciones, estoy viendo aquí el organigrama inicial, y luego la Dirección de Distribución, con embalaje y almacenamiento y distribución y librerías, y todas las demás.

Lo que quería referirme es que era bajo un concepto de tecnología educativa, que lo decía muy claro don Fernando Volio, era una institución nueva para darle oportunidad a todas las personas en todo el territorio nacional, utilizando tecnología educativa, que obviamente en esa época era el libro, que era clave, no habían libros en Costa Rica, y por eso se crea con la oficina de publicaciones y luego evoluciona en el año 1979, a crear la Editorial como tal, con el reglamento al que se hizo mención, vean que en esa misma etapa inicial de la UNED se crea la Vicerrektoría de Planificación porque se le da un rango especial a la de planificación dentro de un institución de educación a distancia.

Hoy en día, ya dentro de la estructura actual, la Vicerrektoría de Planificación tiene dependencias que son de naturaleza académica o administrativa, porque depende de cada dependencia, no necesariamente de donde está ubicada dentro de la estructura organizacional, creo que tenemos que aclararle así a doña Rosa, es que el cambio fue nada más en la naturaleza del puesto de director editorial, no

hay ningún cambio en la estructura organizacional y por ende, la Dirección Editorial sigue estando adscrita a la Vicerrectoría Ejecutiva.

VLADIMIR DE LA CRUZ: Me parece que es claro que nosotros no hemos cambiado nada, nada más hemos dado un contenido diferente a un puesto, y que ese puesto para todos los efectos sigue en la misma estructura que tiene, hasta que, en una Asamblea Universitaria o en una gran reforma no se haga una aclaración de otro tipo, estamos nada más definiendo para tomar una decisión sobre un nombramiento, la condición de qué es lo que vamos a nombrar, ni estamos dándole prioridad a la parte académica administrativa, como lo hicimos hace 15 días, o no sé cuándo, porque es un puesto que reúne las dos condiciones.

Pero no existe ese concepto así de esa manera, como sí existe en la universidad de Costa Rica, o en la Universidad Nacional, aquí en la UNED, entonces nosotros definimos el puesto en la importancia política que eso tiene, si de jerarquía eso se tratara, en las condiciones transitorias de esta situación, yo diría que ese puesto depende del CU, que es también el que lo nombra, no lo nombra ninguna vicerrectoría, lo que pasa es que todos los documentos que han leído son muy minuciosos y tiene mucha cosita pequeña donde uno podría estar opinando sobre reglones, cuesta mucho ver todo el panorama.

Aquí lo que nos interesa es nombrar un director de la Editorial que se conceptúe como un director académico con funciones administrativas importantes, por un plazo de 5 años, por poner un ejemplo, o 6 años, si queremos ponerle 6, reelegible, sí, por el CU, este no es un puesto permanente, es decir, pienso que debemos entrar en esa dirección más bien, y no hay ninguna otra, todo lo que se ha dicho aclarativo está bien y una cosa importante lo de las vicerrectorías no pueden corregir, ni interpretar acuerdos del CU, para eso está el CU.

El CU está para interpretarse a sí mismo, es decir las normas del CU, las puede interpretar el CU, es igual que una ley, solo la Asamblea Legislativa le puede dar una interpretación auténtica, aquí para todos los efectos, las normas que realice el CU, solo el CU las puede interpretar en su forma auténtica, lo demás son reflexiones, que jurídicamente se pueden hacer sobre cualquier acuerdo que haya, pero es igual que cualquier reflexión que se haga sobre una ley o hasta sobre un pronunciamiento judicial.

Aquí igual, las disposiciones del CU, solo las puede interpretar en su real significado el CU, para que no nos desviemos por ahí, ni orientemos discusiones en esa dirección, ni demos respuesta a cosas que no tienen que responderse de esa forma, para no perder el tiempo ahí, ya los contenido y la discusión sí la podemos abordar, pero no estamos discutiendo aquí, si se puede interpretar o no una norma, estamos tratando de definir una nueva situación para resolver el caso actual y me parece que eso es a lo que nosotros debemos abocarnos, ya lo demás es un problema de simple trámite, una vez que nombremos la persona,

será de simple trámite donde lo ubiquemos, y nosotros mismos podemos decir en la vicerrectoría tal por ahora.

Si la Editorial está en una vicerrectoría dejémosla ahí, eso no tiene mayor importancia para mí.

VERNOR MUÑOZ: Muchas gracias, yo pienso que la consulta que hace doña Rosa es totalmente válida, está bien hecha, está bien que lo haya hecho, yo en un primer momento me preocupe, y creo que eso es parte de esas zonas grises que tenemos, entre lo académico y lo administrativo, yo creo que ese es un asunto que en algún momento tenemos que definir, pero me parece que si es posible tener una dirección académica, dentro de la estructura de la Ejecutiva y eso no causa ningún tipo de descoordinación o de problema, yo realmente no le veo ninguna objeción. Pienso que se ha clarificado la duda perfectamente. Muchas gracias.

RODRIGO ARIAS: Gracias don Vernor. Si no hay más solicitudes del uso de la palabra.

ANA CATALINA MONTENEGRO: Don Rodrigo, hay una propuesta de acuerdo que nos comparte doña Ana Myriam.

RODRIGO ARIAS: Si quiere la lee usted.

CATALINA MONTENEGRO:

“SE ACUERDA:

Aclarar a la jefatura de la Oficina de Recursos Humanos que el Consejo Universitario en el acuerdo tomado en sesión 2870-2021, Art. III, inciso 7) del 19 de agosto del 2021, no está modificando la estructura organizacional de la Universidad, lo que se está modificando es la naturaleza funcional de la Dirección Editorial, con base en el Reglamento que regula el funcionamiento de la Editorial EUNED. Por lo tanto, la Editorial está adscrita a la Vicerrectoría Ejecutiva, tal y como lo establece el Manual Organizacional de la UNED”

RODRIGO ARIAS: ¿Alguna observación sobre esta propuesta de acuerdo?

MARLENE VÍQUEZ: Yo nada más le cambiaría donde dice:

“Por lo tanto, la Editorial continúa adscrita...”

RODRIGO ARIAS: Con esa modificación, lo sometemos a votación, por favor indicar que estamos de acuerdo.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO IV, inciso 3)

CONSIDERANDO:

El oficio ORH.2021.0565 del 23 de agosto del 2021 (REF. CU-601-2021), suscrito por la señora Rosa María Vindas Chaves, jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que solicita aclaración del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2870-2021, Art. III, inciso 7) celebrada el 19 de agosto del 2021 (oficio CU.2021.331), en el que se establece que la naturaleza funcional de la Dirección Editorial de la UNED es académica.

SE ACUERDA:

Aclarar a la jefatura de la Oficina de Recursos Humanos que el Consejo Universitario en el acuerdo tomado en sesión 2870-2021, Art. III, inciso 7) del 19 de agosto del 2021, no está modificando la estructura organizacional de la Universidad, lo que se está modificando es la naturaleza funcional de la Dirección Editorial, con base en el Reglamento que regula el funcionamiento de la Editorial EUNED. Por lo tanto, la Editorial continúa adscrita a la Vicerrectoría Ejecutiva, tal y como lo establece el Manual Organizacional de la UNED.

ACUERDO FIRME

4. Nota del señor Mario Alonso Marín Romero, referente a su renuncia como miembro del Consejo de Becas Institucional.

Se conoce la nota del 24 de agosto del 2021 (REF. CU-603-2021), suscrito por el señor Mario Alonso Marín Romero, en el que presenta su renuncia como miembro del Consejo de Becas Institucional (COBI), por el sector profesional académico, debido a que fue designado como miembro de la Comisión de Carrera Profesional.

RODRIGO ARIAS: A don Mario lo habíamos nombrado en el COBI, hace algún tiempo, y la semana pasada se le nombró también en la CCP, posición para la cual él se había postulado mucho tiempo antes, pero recuerden que la definición sobre esa persona en la CCP, no se había logrado tramitar por parte del CU, sino hasta la semana anterior, y una persona no puede estar en dos comisiones, y a él lo nombramos en becas y luego en carrera profesional, don Mario nos envía el siguiente documento:

“San Rafael de Montes de Oca
Martes 24 de agosto de 2021

Srs. Consejo Universitario

Universidad Estatal a Distancia

Estimadas señoras y estimados señores del Consejo Universitario:

En primera instancia, deseo expresar mi gratitud por haberme honrado con el nombramiento en ambos concursos en los que participé, tanto para el del Consejo de Becas Institucional (COBI), como el de la Comisión de Carrera Profesional (CCP). Mi intención es poner a su disposición mis conocimientos y habilidades, para contribuir con el bienestar institucional.

Al respecto, al momento en que envié mis atestados para participar en ambos concursos no se me había nombrado en ninguna comisión, pues el concurso al COBI se publicó en mayo de 2021 y se resolvió en junio de 2021, mientras que el concurso para la CCP se había publicado originalmente desde agosto de 2020, y se resolvió finalmente en agosto de 2021 y, aunque recientemente ratifiqué mi interés por integrar la CCP, para ese momento no advertí la interpretación dada al segundo párrafo del artículo 143.

Ahora bien, en concordancia con la indicación de doña Ana Myriam Shing Sáenz, muy respetuosamente deseo declinar al nombramiento para el COBI, de modo que, en cumplimiento con el artículo 143, estaría únicamente formando parte de la CCP.

Mi razón para priorizar el nombramiento a la CCP sobre el COBI responde principalmente a dos circunstancias: ese fue el primer concurso al que apliqué, y es donde considero que puedo aportar de mejor manera desde mi experiencia y formación.

Estaré atento a su resolución, a la vez que reitero mi máximo interés por aportar en todo lo posible al quehacer universitario.

Cordialmente,"

Don Mario renuncia a ser la persona designada por el CU, ante el COBI, lo que correspondería sería acoger su renuncia a ese puesto y solicitarle a la secretaria del CU que anuncié a la comunidad universitaria para que las personas se postulen a ocupar esta representación. Doña Marlene pidió la palabra.

RODRIGO ARIAS: Lo que corresponde es, acoger la renuncia que presenta don Mario como representante ante el COBI y solicitarle a Ana Myriam que convoque a la comunidad universitaria para que otras personas se postulen y sean parte del COBI, en representación del sector profesional académico.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO IV, inciso 4)

CONSIDERANDO:

La nota del 24 de agosto del 2021 (REF. CU-603-2021), suscrito por el señor Mario Alonso Marín Romero, en el que presenta su renuncia como miembro del Consejo de Becas Institucional (COBI), por el sector profesional académico, debido a que fue designado como miembro de la Comisión de Carrera Profesional.

SE ACUERDA:

1. Dar por recibida la renuncia del señor Mario Alonso Marín Romero, como miembro del Consejo de Becas Institucional (COBI).
2. Solicitar a la señora Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, hacer del conocimiento de la comunidad universitaria, la vacante de un miembro profesional académico en el Consejo de Becas Institucional.

ACUERDO FIRME

RODRIGO ARIAS: Agradecerle a don Mario la prontitud con la que nos envió esa nota, porque fue el CU el que lo nombró en ambas comisiones permanente.

MARLENE VÍQUEZ: Y fue la semana pasada.

RODRIGO ARIAS: Él tenía que escoger alguna de las dos, y la primera en la que participó fue en la CCP.

5. **Oficio CE-079-2021 del Consejo Editorial, referente a propuesta del nombre del señor Santiago Porrás Jiménez, como miembro externo del Consejo Editorial de la UNED.**

Se conoce el oficio CE-079-2021 del 23 de agosto del 2021 (REF. CU-602-2021), suscrito por el señor Daniel Villalobos Gamboa, secretario del Consejo Editorial en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión 10-2021, artículo III, inciso 1), acuerdo 4, celebrada el 11 de agosto del 2021, en el que, en atención al acuerdo del Consejo Universitario, sesión 2864-2021, Art. V del 15 de julio del 2021 (oficio CU-2021-232), propone el nombre del señor Santiago Porrás Jiménez, como posible miembro externo del Consejo Editorial de la UNED.

RODRIGO ARIAS:

“23 de agosto de 2021
CE-079-2021

Señores(as)
Consejo Universitario

Muy respetuosamente les transcribo el acuerdo tomado por el Consejo Editorial en la sesión 10-2021, artículo III, inciso 1), acuerdo 4, celebrada el 11 de agosto de 2021:

CONSIDERANDO:

1. El acuerdo CU-2021-232 del Consejo Universitario, en el que se solicita una propuesta de nombres de personas externas que podrían integrarse al Consejo Editorial de la UNED.
2. Lo establecido en el Artículo 5 del Reglamento de la Editorial de la UNED, referente a la integración del Consejo Editorial de la EUNED.
3. Que actualmente existe una vacante de una persona externa, en la integración del Consejo Editorial.
4. El análisis y la discusión sostenida por el Consejo Editorial en la presente sesión.

SE ACUERDA:

Proponer al Consejo Universitario el nombre del señor Santiago Porras Jiménez como posible miembro externo del Consejo Editorial de la UNED.

ACUERDO FIRME”

¿Alguna observación al respecto?

MARLENE VÍQUEZ: ¿Esa votación hay que hacerla secreta?

RODRIGO ARIAS: Siempre se ha hecho secreta.

ANA CATALINA MONTENEGRO: Primero reconocer la obra y la trayectoria de don Santiago Porras, pues él es un escritor, aquí en la UNED le hemos publicado varios de sus libros, hemos hecho material audiovisual, sobre “El regreso es parte del viaje”, es un señor agrónomo y escritor, tiene unas novelas llenas de paisaje.

Lo único que quisiera preguntarle talvez a don Gustavo, y a don Vladimir, es si le consultaron a él si estaba disponible a participar, porque hasta donde entiendo, él estuvo como representante en el Consejo de Colegio Costa Rica, y luego no pudo continuar su participación, por temas de tiempo y demás.

Eso es lo único que me preocupa, pero para eso tenemos aquí miembros que son parte del Consejo Editorial.

RODRIGO ARIAS: Si tiene alguna respuesta de lo que consulta Catalina, don Vladimir.

VLADIMIR DE LA CRUZ: Esa fue una sugerencia mía y obviamente no iba a presentar el nombre de Santiago al Consejo Editorial, sino le consultaba a él, me parece que era lo más correcto, me pidió días para pensarlo, él acababa de ser también miembro del Consejo de la Editorial Costa Rica, ya no lo es, y al final dijo que sí estaba de acuerdo que, si lo postuláramos y lo nombráramos pues él aceptaba, cosa que a mí me agradó mucho, porque de verdad él es un escritor laureado en cierta forma, beneficiado por la UNED que le ha editado casi toda su obra, obra que ha sido hasta premiada, me parece que eso es más bien engalanar un poco el Consejo Editorial con un autor con sello EUNED.

Porque es casi el 80% de su producción literaria que está en la UNED, que lo podíamos integrar y él está de acuerdo en participar, por supuesto si lo nombramos, eso sí está claro, si no yo no lo hubiera postulado tampoco, todo el Consejo Editorial cuando lo discutimos todos estuvimos en unanimidad de acuerdo en la persona, en la sugerencia ante el CU, de que este era un buen candidato, y que si se podía proceder a su nombramiento lo hiciéramos.

GUSTAVO AMADOR: Creo que ya don Vladimir señaló algunos criterios que tomamos en el Consejo Editorial, además, de ser don Santiago Porras un destacara autor nuestro, laureado, como lo señala don Vladimir, su experiencia en otros consejos editoriales particularmente en la Editorial Costa Rica que llegó hasta presidir en un momento ese consejo editorial, sin dudas, creo que el Consejo Editorial de la UNED se enriquecería mucho con la llegada de don Santiago Porras.

VERNOR MUÑOZ: Yo estoy muy feliz de apoyar la nominación don Santiago, creo que realmente puede tener una contribución notable a la Editorial y no tengo duda que podría hacer un papel sumamente productivo. Yo quiero brevemente traer a colación un detalle, creo que en su momento podemos discutirlo, y es que hemos conocido el caso de miembros del Consejo Editorial que también someten a consideración del Consejo Editorial su propia obra, conocí especialmente el caso de un ex miembro que en un año creo que publicaron 3 o 4 libros, mientras sabemos que hay otros autores y autoras que esperan 1 o 2 años, para ver publicada su obra.

Yo creo que este es un claro ejemplo de conflicto de intereses, yo personalmente pienso que mientras se sea miembro de un Consejo Editorial no es conveniente someter a consideración publicación de la obra propia, por razones éticas, puede haber razones de orden legal también, pero traigo esto a colación porque don Santiago es autor nuestro, yo creo que merecería la pena fijar esta discusión en algún momento, no necesariamente ahora, ver la conveniencia de introducir una

reforma, no quiero proponer la discusión en este momento, pero sí quiero traerlo a colación porque creo que es un asunto de interés y relevancia. Muchas gracias.

RODRIGO ARIAS: Gracias don Vernor, habrá que discutir ese tema más adelante, don Vladimir pide la palabra.

VLADIMIR DE LA CRUZ: Me parece que don Vernor tiene plena razón en eso, es decir, los miembros de un consejo editorial de una institución como la universidad, deben tener la prudencia y el cuidado de no abusar en ese sentido, si se abusa me parece que sí hay un beneficio sin lugar a dudas, creo que no es el caso de Santiago, porque él tiene las otras editoriales que siempre le han publicado, como la Editorial Costa Rica, eso podría hacer, pero son los riesgos que hay, no crean que no es riesgoso que cualquier miembro de un Consejo Editorial presente obras.

Advierto que yo no voy a presentar obras para la UNED, yo tengo mi propia serie de ediciones que llega 15 libros con mi sello, no necesito meterme en la UNED, ahorita la Editorial Costa Rica me invitó a formar parte de un elenco porque el primero de diciembre se presente un libro mío, pero eso es a solicitud, esa es otra cosa, yo ya había publicado con la editorial, pero en este caso, digamos, cuando yo asumí el puesto, obviamente lo asumí pensando en esas situaciones de cuando uno es autor, en el caso de Santiago me parece que él tendrá clara la situación de su condición de autor.

Ya un autor que ha sido privilegiado también, porque le han aprobado varios textos, y sin estar en el consejo, es decir por su calidad, y él tiene también la calidad reconocida por la Editorial Costa Rica que le ha publicado y por Editoriales Guanacastecas que también le han hecho ese favor y reconocimiento, pero tiene razón don Vernor de que se puede abusar de puestos. Ayer mismo vimos en la Asamblea Legislativa como diputados abusaron de su condición para exonerarse la simple di coca de casi 50 millones de colones aprobando una ley que eximia de pagos en la caja, eso es altamente corrupto. Esas son las situaciones, lo que hay que procurar es eso, y estoy seguro que don Santiago no va a abusar de eso, creo que no está en esas condiciones, más bien lo que ha hecho es un favor en aceptar la posibilidad de contribuir.

Creo que lo que más le ilusiona es estar en un consejo editorial por las discusiones que se hacen, por las reflexiones que se hacen, por el conocimiento de los libros y el contenido de lo que se aprueba, que son muy ricas, y educan mucho y le dan formación cultural a quienes están ahí metidos, aprenden de lectores y de situaciones, fuera de eso me parece que es importante en el caso de Santiago la ubicación regional que él tiene en Guanacaste, que es muy muy destacada, los centros culturales de allá, los centros universitarios de allá, y eso es una proyección de la UNED en caso de que él estuviera en el consejo.

RODRIGO ARIAS: Gracias don Vladimir. En efecto a mí me parece muy conveniente la propuesta que hace el Consejo Editorial, a Santiago lo conozco

desde hace mucho tiempo como autor de libros de la UNED y colaborador, porque siempre está presente, por ejemplo, en las ferias del libro, llega a presentar sus libros, a reunirse con las personas, muy buen conversador, cuando hemos hecho ferias regionales también ha estado, sobre todo en Guanacaste, es de Abangares, no sé si todavía vive por ahí, pero me lo he encontrado en Guanacaste en varias ocasiones y siempre que hay alguna actividad él trata de llegar a colaborar, creo que eso identifica en una relación cercana que ha tenido con la universidad y no solamente con la Editorial, sino con las sedes de la UNED en Guanacaste, donde es muy reconocido.

GUSTAVO AMADOR: Adicionalmente a eso señalar que Santiago también tiene conocimiento en nuestros procesos académicos, a mí me fue de mucha satisfacción presidir el jurado que recibió el trabajo final de graduación de su señora esposa, aquí en la UNED en recursos humanos y me acuerdo haber visto a Santiago ahí, siempre detrás de todo ese proceso, así que conoce muy bien aspectos académicos propios de la universidad, sin lugar a dudas el Consejo Editorial me parece que se va a enriquecer mucho con la llegada de Santiago Porras.

RODRIGO ARIAS: Nadie más en el uso de la palabra. Doña Ana Myriam nos envía en correo porque es una votación secreta, dado que es una comisión o un consejo permanente de la universidad.

Se procede a realizar la votación secreta para el nombramiento del señor Santiago Porras Jiménez, como miembro externo del Consejo Editorial de la UNED, obteniendo el señor Porras 9 votos a favor.

Por lo tanto, se le nombra como miembro externo del Consejo Editorial. Muchas gracias al Consejo Editorial por la propuesta que nos envió y a todos ustedes por el respaldo correspondiente.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO IV, inciso 5)

CONSIDERANDO:

El oficio CE-079-2021 del 23 de agosto del 2021 (REF. CU-602-2021), suscrito por el señor Daniel Villalobos Gamboa, secretario del Consejo Editorial en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión 10-2021, artículo III, inciso 1), acuerdo 4, celebrada el 11 de agosto del 2021, en el que, en atención al acuerdo del Consejo Universitario, sesión 2864-

2021, Art. V del 15 de julio del 2021 (oficio CU-2021-232), propone el nombre del señor Santiago Porrás Jiménez, como posible miembro externo del Consejo Editorial de la UNED.

SE ACUERDA:

Nombrar al señor Santiago Porrás Jiménez, como miembro externo del Consejo Editorial de la UNED, por un período de cuatro años, del 27 de agosto del 2021 al 26 de agosto del 2025.

ACUERDO FIRME

6. Oficio VE-433-2021 de la Vicerrectoría Ejecutiva, referente a solicitud de nombramiento interino del señor Delio Mora Campos como director financiero.

Se conoce el oficio VE-433-2021 del 24 de agosto del 2021 (REF. CU-606-2021), suscrito por la señora Heidy Rosales Sánchez, vicerrectora Ejecutiva, en el que solicita el nombramiento interino del señor Delio Mora Campos, como director financiero a.i., a partir del 15 de setiembre del 2021.

“PARA: CONSEJO UNIVERSITARIO
DE: MAG. HEIDY ROSALES SANCHEZ
VICERRECTORA EJECUTIVA
ASUNTO: SOLICITUD DE NOMBRAMIENTO DIRECTOR FINANCIERO
FECHA: 24 DE AGOSTO DEL 2021
VE-433-2021

Esta Vicerrectoría solicita de la manera más respetuosa, se realice el nombramiento del señor DELIO MORA CAMPOS cédula 1-702-0161, como Director Financiero a.i. de la UNED, lo anterior debido a que aún no se ha publicado el concurso que corresponde.

Dicho nombramiento rige a partir del 15 de setiembre 2021.

Con atentos saludos”

Estos procesos sabemos que vienen en marca, creo que ya están los perfiles para todos los puestos del área administrativa y en los próximos días estarán conociéndose y saliendo los concursos respectivos, mientras tanto, no podemos quedarnos sin director financiero, por eso solicito que votemos la prórroga de don Delio como director financiero, Ana Myriam ya nos envió en correo correspondiente.

Se procede a realizar la votación secreta para el nombramiento interino del señor Delio Mora Campos, como director financiero, obteniendo 9 votos a favor.

RODRIGO ARIAS: Agradecerles el apoyo para que podamos seguir adelante esperando que ya se puedan hacer los concursos correspondientes en este plazo que viene.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO IV, inciso 6)

CONSIDERANDO:

El oficio VE-433-2021 del 24 de agosto del 2021 (REF. CU-606-2021), suscrito por la señora Heidy Rosales Sánchez, vicerrectora Ejecutiva, en el que solicita el nombramiento interino del señor Delio Mora Campos, como director financiero a.i., a partir del 15 de setiembre del 2021.

SE ACUERDA:

Nombrar en forma interina al señor Delio Mora Campos, como director financiero a.i., por un período de seis meses, del 15 de setiembre del 2021 al 14 de marzo del 2022.

ACUERDO FIRME

7. Oficio SCU-2021-191 de la Comisión Ad hoc para la reforma del Reglamento de Dedicación Exclusiva.

Se conoce la propuesta de acuerdo presentada por la Comisión Ad hoc para la reforma integral del Reglamento de Dedicación Exclusiva (REF. CU-494-2021), sesión 005-2021, Art. I celebrada el 28 de julio del 2021 (SCU-2021-191).

GUSTAVO AMADOR: Este oficio dice lo siguiente:

“PARA: Miembros del Consejo Universitario
DE: Comisión Ad Hoc para la reforma del Reglamento de Dedicación Exclusiva
FECHA: 28 de julio del 2021
REF: SCU-2021-191

Les transcribo el acuerdo tomado por la Comisión Ad Hoc para modificación del artículo 7 del Reglamento de Dedicación Exclusiva, en reunión 005-2021, Art. I, celebrada el 28 de julio del 2021.

CONSIDERANDO

1. El acuerdo del Consejo Universitario aprobado en sesión 2856-2021, Art. IV, inciso 3) celebrada el 20 de mayo del 2021 y aprobado en firme en sesión 2857-2021 del 28 de mayo del 2021 (CU-2021-161), mediante el cual nombra una comisión Ad hoc integrada por el señor Gustavo Amador Hernández, quien coordina; la señora Marlene Víquez Salazar y la señora Nancy Arias Mora, con el fin de que analice las observaciones planteadas por la comunidad universitaria a la propuesta de modificación del artículo 7 del Reglamento de Dedicación Exclusiva.
2. Las observaciones emitidas por las personas funcionarias ante la consulta a la comunidad universitaria, sobre la propuesta de modificación del artículo 7 del Reglamento de Dedicación Exclusiva.
3. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2573-2017, Art. IV, inciso 2-a), celebrada el 16 de febrero del 2017 (CU-2017-058), referente a la interpretación al artículo 1 del Reglamento de Dedicación Exclusiva vigente en congruencia con el Artículo 11 del mismo Reglamento.
4. La Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas (Ley 9635), en relación con el beneficio de la dedicación exclusiva establece al respecto:

“Dedicación exclusiva: régimen de naturaleza contractual que surge por iniciativa de la Administración cuando se identifica la necesidad de que quien ostente un cargo público se desempeñe en ese puesto de manera exclusiva, lo cual implica que no ejerza su profesión liberal ni profesiones relacionadas con dicho cargo en ninguna otra institución pública o privada, por un periodo de tiempo definido. Es de carácter potestativo y únicamente podrá ser otorgada a los funcionarios del sector público que firmen el respectivo contrato. Su compensación económica se otorga dependiendo del grado académico y las características del puesto.”

5. En atención al acuerdo del Consejo Universitario mencionado en el primer considerando, esta Comisión ha tenido varias reuniones para el análisis del tema asignado. En la segunda reunión se contó con los aportes verbales y la presentación del señor Elian Valerio Valerio, funcionario de la Oficina de Presupuesto, sobre el posible impacto de la propuesta de modificación del artículo 7 del Reglamento de Dedicación Exclusiva, en los términos que se propone en las finanzas institucionales, el señor Valerio Valerio destacó dos posibles escenarios de análisis como son:
 - a) El impacto de la Regla Fiscal en el crecimiento de los gastos corrientes en el periodo 2020-2022, con fundamento en lo

establecido en el artículo 13 de la Ley 9635. Así como, los efectos de otras leyes que aprobó la Asamblea Legislativa en los últimos años que limitan los incrementos salariales y el no pago anualidades.

- b) La capacidad institucional para monitorear el efecto del pago del sobresueldo de la dedicación exclusiva en los salarios de las personas funcionarias de la Universidad.
6. Las observaciones verbales emitidas por las señoras Rosa María Vindas Chaves y Ana Lorena Carvajal, jefa y encargada de la Unidad de Servicios al Personal de la Oficina de Recursos Humanos, respectivamente, en la tercera reunión de la Comisión ad hoc realizada el martes 06 de julio del 2021 sobre el tema en análisis.
 7. El oficio ORH.2021.0205 de fecha 7 de julio, 2021, suscrito por la señora Rosa María Vindas Chaves, jefa de la Oficina de Recursos Humanos, dirigido al señor Gustavo Amador Hernández, coordinador de la Comisión ad hoc conformada por el Consejo Universitario en sesión 2856-2021, Art. IV, inciso 3) celebrada el 20 de mayo del 2021 y aprobado en firme en sesión 2857-2021 del 28 de mayo del 2021 (CU-2021-161). En el oficio citado de la Jefatura de Recursos Humanos se adjunta una propuesta de reforma del Reglamento de Dedicación Exclusiva y el oficio ORH.USP.2021.3285 de fecha 7 de julio, 2021, con las observaciones técnicas brindadas por la Mag. Ana Lorena Carvajal Pérez, Coordinadora de la Unidad de Servicios al Personal, sobre el actual Reglamento de Dedicación Exclusiva.
 8. El interés de la Comisión de atender la petición del Consejo Universitario en sesión 2856-2021, Art. IV, inciso 3) celebrada el 20 de mayo del 2021 y aprobado en firme en sesión 2857-2021 del 28 de mayo del 2021, considerando al menos cuatro aspectos:
 - a) La situación financiera presente y futura de la institución.
 - b) Ampliar el período de vigencia de los contratos de dedicación exclusiva, con la finalidad de reducir la tramitología que conllevan estas contrataciones.
 - c) La definición de criterios que regirán para la asignación del sobresueldo de la dedicación exclusiva, considerando la responsabilidad asignada a la persona funcionaria de acuerdo con el puesto que ocupa; estos elementos deben de ser de conocimiento de la comunidad universitaria.
 - d) El criterio técnico de la Oficina de Recursos Humanos, como parte de la Comisión que están elaborando una propuesta de régimen salarial unificada para el sistema universitario estatal, y como la instancia responsable de la tramitología de los contratos de dedicación exclusiva.

9. El acuerdo del Consejo Universitario en sesión 2862-2021, Art. II, inciso 3) celebrada el 28 de junio de 2021 (CU-2021-208), referente a la autorización para que la comisión ad hoc realice un análisis integral del Reglamento de Dedicación Exclusiva y presente al Consejo Universitario una propuesta de reforma de este reglamento.
10. Del análisis realizado en las cinco reuniones efectuadas 16 de junio del 2021, 22 de junio del 2021, 06 de julio del 2021, 19 de julio del 2021 y 28 de julio del 2021, esta Comisión elabora para conocimiento del Consejo Universitario una propuesta de reforma integral del Reglamento de Dedicación Exclusiva, tomando en cuenta los diferentes aspectos que evidenciaron las personas funcionarias en sus observaciones cuando se les consultó la propuesta de reforma del artículo 7 del citado reglamento, como es, la necesidad de que dicha normativa incluya criterios objetivos para el ingreso a este régimen, así como la prohibición de disfrutar de manera simultánea de otros contratos regulados mediante los artículos 32 bis del Estatuto de Personal y el inciso 3) del artículo 49 de este mismo Estatuto, salvo situaciones excepcionales y de interés institucional. Asimismo, la documentación presentada por la Oficina de Presupuesto y la Oficina de Recursos Humanos mencionada en los considerandos 5, 6 y 7 anteriores.

SE ACUERDA:

Presentar para conocimiento del Plenario del Consejo Universitario la propuesta de reforma integral del Reglamento de Dedicación Exclusiva que aparece en la columna de la derecha de la siguiente tabla:"

Y está toda una propuesta, don Rodrigo. Recordemos que la Comisión Ad Hoc inició para analizar el artículo 7 a solicitud de la administración, en virtud que los trámites y las adendas anuales demandan una tramitología una serie de controles, tanto de la Oficina de Recursos Humanos, como de la misma Rectoría, es la Rectoría quien firma estos contratos.

Particularmente, yo comentaba con los compañeros de la Comisión que sí, que esto demandan gran trabajo, mucho papeleo. Actualmente hay requisitos adicionales: constancias de los colegios profesionales, etc., y que esta solicitud de la administración de ver la posibilidad de extender hasta cinco años los contratos de dedicación exclusiva, era viable, oportuna y necesario.

Aprovechamos en la Comisión, entonces, de proponerle, de acuerdo como nos fue autorizado previamente por el Consejo Universitario, una reforma integral a todo el articulado del reglamento. Es un reglamento relativamente pequeño, son doce o catorce artículos, ahorita no preciso cuántos. Y bueno, ahí está la propuesta. Yo no sé si iniciamos la lectura del reglamento, don Rodrigo.

RODRIGO ARIAS: No, se hace la consulta a la comunidad. Vienen las dos columnas, la actual y la propuesta.

GUSTAVO AMADOR: Así es. Ahí están las dos columnas. Está todo el articulado. Hay modificaciones sustanciales, hay otras modificaciones de forma. No solo actualizamos la normativa sobre este particular, sino que cumplimos también con la solicitud de la administración para que la tramitación de todos estos procesos sea más eficaz y sea más consistente en el tiempo.

MARLENE VÍQUEZ: Es importante destacar que, para los compañeros del Consejo Universitario que no tenían conocimiento anterior sobre esta propuesta. Primero se había enviado a consulta. Se había solicitado una modificación del artículo 7 del Reglamento de Dedicación Exclusiva.

No obstante, cuando se analizaron las observaciones que envió la comunidad universitaria, al respecto, sobre esa modificación propuesta, había un interés porque el reglamento se revisara, dado que se considera que no era suficiente, solamente, el artículo 7, lo que se tenía que modificar.

Entonces, la Comisión que se había nombrado de manera Ad Hoc, dado que el Consejo no estaba integrado como lo establece el artículo 16, se abocó a analizar ese artículo 7.

Sin embargo, en el análisis que hicimos y en las observaciones que nos hizo la comunidad universitaria consideramos, consultando también al personal de la Oficina de Presupuesto y a la Oficina de Recursos Humanos, que lo fundamental era hacer una revisión integral del reglamento. Entonces, solicitamos al Consejo Universitario, nos autorizara para hacer una propuesta de modificación integral del reglamento. Eso es lo que hoy se está viendo y recoge, en gran parte, el sentir de la comunidad universitaria.

Me parece que aquí, como se ha indicado, lo que procede es enviarlo a consulta a la comunidad universitaria porque ahora si es una reforma total y que, en ese sentido, se le solicita a la coordinadora de la Secretaría del Consejo Universitario, enviarlo a consulta, con fundamento en el artículo 59 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones. Ana Myriam, revisa si es el 59, donde tiene que ir a toda la comunidad porque hay una afectación o un interés de todas las personas funcionarias de la Universidad.

Particularmente, me parece que el reglamento quedó bastante bien. Solo que la administración tiene que llevar el pulso en relación con las asignaciones para buscar el equilibrio con la parte financiera de la Universidad. Muchas gracias don Rodrigo.

RODRIGO ARIAS: ¿Alguien más que quiera hacer uso de la palabra? ¿Hay que hacer una consulta específica a Recursos Humanos? Tenía esa duda también.

MARLENE VÍQUEZ: No, la consulta específica solo se hace con el 142, cuando se modifica en el Estatuto de Personal. En este caso ya a doña Rosa se le consultó. Precisamente, si usted ve los considerandos, a doña Rosa se le invitó a

la Comisión Ad Hoc y atendimos lo que ella nos mandó por escrito. Algunas sugerencias que ella nos dio. Pero, también adjuntó las observaciones de doña Ana Lorena Carvajal. En los considerandos ya aparece eso, don Rodrigo.

RODRIGO ARIAS: Ok sí, porque el 58 dice: “(...) *Si estas propuestas norman aspectos que se relacionan con el accionar de una instancia específica, se debe contar con el criterio de esta dependencia.*”. Entonces, por ahí mi duda.

MARLENE VÍQUEZ: Precisamente, si se manda a la comunidad universitaria, ya iría con todo. Entonces, ya ahí doña Rosa y la Oficina de Recursos Humanos pueden opinar, porque es a toda la comunidad universitaria, porque afecta, no solamente a los funcionarios. Creo que a la Oficina de Recursos Humanos la afecta en lo que es la tramitología, pero ellos valorarán si lo que se está proponiendo responde a lo que usted quería, inicialmente con el artículo 7.

RODRIGO ARIAS: Si, porque al principio habíamos pedido nada más cambiar el período de vigencia de la dedicación para que fuera hasta de cinco años y no estarla renovando año con año. Solo que, como hubo observaciones de varias personas, organizaciones y abordaron otros artículos del reglamento y no solo el plazo, el asunto se complicó en el trámite y, finalmente, cuando el Consejo retomó este asunto, se le pidió valorar la integralidad de las propuestas recibidas lo cual llevaba una reforma más amplia del reglamento, que no ha sido consultado como tal.

Por eso, debe de consultarse y es lo que estaríamos haciendo hoy. Creo que, si se puede especificar una consulta específica a Recursos Humanos y la consulta a la comunidad universitaria, sin embargo. Para aclarar ese punto del artículo 58 del Reglamento del Consejo.

MARLENE VÍQUEZ: Si señor. Podemos hacerlo de las dos maneras, no hay problema.

MAUREEN ACUÑA: Si.

RODRIGO ARIAS: Entonces, si hubiera alguna otra observación. Si no, lo sometemos a votación.

Queda aprobado, le damos firmeza a este acuerdo. Queda aprobado y en firme y se hace la consulta a la comunidad universitaria.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO IV, inciso 7)

CONSIDERANDO:

- 1. La propuesta de acuerdo presentada por la Comisión Ad hoc para la reforma integral del Reglamento de Dedicación Exclusiva, sesión 005-2021, Art. I celebrada el 28 de julio del 2021 (SCU-2021-191).**
- 2. El acuerdo del Consejo Universitario aprobado en sesión 2856-2021, Art. IV, inciso 3) celebrada el 20 de mayo del 2021 y aprobado en firme en sesión 2857-2021 del 28 de mayo del 2021 (CU-2021-161), mediante el cual nombra una comisión Ad hoc integrada por el señor Gustavo Amador Hernández, quien coordina; la señora Marlene Víquez Salazar y la señora Nancy Arias Mora, con el fin de que analice las observaciones planteadas por la comunidad universitaria a la propuesta de modificación del artículo 7 del Reglamento de Dedicación Exclusiva.**
- 3. Las observaciones emitidas por las personas funcionarias ante la consulta a la comunidad universitaria, sobre la propuesta de modificación del artículo 7 del Reglamento de Dedicación Exclusiva.**
- 4. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2573-2017, Art. IV, inciso 2-a), celebrada el 16 de febrero del 2017 (CU-2017-058), referente a la interpretación al artículo 1 del Reglamento de Dedicación Exclusiva vigente en congruencia con el artículo 11 del mismo Reglamento.**
- 5. La Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas (Ley 9635), en relación con el beneficio de la dedicación exclusiva establece al respecto:**

“Dedicación exclusiva: régimen de naturaleza contractual que surge por iniciativa de la Administración cuando se identifica la necesidad de que quien ostente un cargo público se desempeñe en ese puesto de manera exclusiva, lo cual implica que no ejerza su profesión liberal ni profesiones relacionadas con dicho cargo en ninguna otra institución pública o privada, por un periodo de tiempo definido. Es de carácter potestativo y únicamente podrá ser otorgada a los funcionarios del sector público que firmen el respectivo contrato. Su compensación económica se otorga dependiendo del grado académico y las características del puesto.”
- 6. En atención al acuerdo del Consejo Universitario mencionado en el primer considerando, esta Comisión ha tenido varias reuniones para el análisis del tema asignado. En la segunda reunión se contó con los aportes verbales y la presentación del señor Elian Valerio Valerio, funcionario de la Oficina de**

Presupuesto, sobre el posible impacto de la propuesta de modificación del artículo 7 del Reglamento de Dedicación Exclusiva, en los términos que se propone en las finanzas institucionales, el señor Valerio Valerio destacó dos posibles escenarios de análisis como son:

- a) **El impacto de la Regla Fiscal en el crecimiento de los gastos corrientes en el periodo 2020-2022, con fundamento en lo establecido en el artículo 13 de la Ley 9635. Así como, los efectos de otras leyes que aprobó la Asamblea Legislativa en los últimos años que limitan los incrementos salariales y el no pago de anualidades.**
 - b) **La capacidad institucional para monitorear el efecto del pago del sobresueldo de la dedicación exclusiva en los salarios de las personas funcionarias de la Universidad.**
- 7. Las observaciones verbales emitidas por las señoras Rosa María Vindas Chaves y Ana Lorena Carvajal, jefa y encargada de la Unidad de Servicios al Personal de la Oficina de Recursos Humanos, respectivamente, en la tercera reunión de la Comisión ad hoc realizada el martes 06 de julio del 2021 sobre el tema en análisis.**
- 8. El oficio ORH.2021.0205 de fecha 7 de julio, 2021, suscrito por la señora Rosa María Vindas Chaves, jefa de la Oficina de Recursos Humanos, dirigido al señor Gustavo Amador Hernández, coordinador de la Comisión ad hoc conformada por el Consejo Universitario en sesión 2856-2021, Art. IV, inciso 3) celebrada el 20 de mayo del 2021 y aprobado en firme en sesión 2857-2021 del 28 de mayo del 2021 (CU-2021-161). En el oficio citado de la Jefatura de Recursos Humanos se adjunta una propuesta de reforma del Reglamento de Dedicación Exclusiva y el oficio ORH.USP.2021.3285 de fecha 7 de julio, 2021, con las observaciones técnicas brindadas por la Mag. Ana Lorena Carvajal Pérez, coordinadora de la Unidad de Servicios al Personal, sobre el actual Reglamento de Dedicación Exclusiva.**
- 9. El interés de la Comisión de atender la petición del Consejo Universitario en sesión 2856-2021, Art. IV, inciso 3) celebrada el 20 de mayo del 2021 y aprobado en firme en sesión 2857-2021 del 28 de mayo del 2021, considerando al menos cuatro aspectos:**
- a) **La situación financiera presente y futura de la institución.**
 - b) **Ampliar el período de vigencia de los contratos de dedicación exclusiva, con la finalidad de reducir la tramitología que conllevan estas contrataciones.**

- c) La definición de criterios que regirán para la asignación del sobresueldo de la dedicación exclusiva, considerando la responsabilidad asignada a la persona funcionaria de acuerdo con el puesto que ocupa; estos elementos deben de ser de conocimiento de la comunidad universitaria.
 - d) El criterio técnico de la Oficina de Recursos Humanos, como parte de la Comisión que están elaborando una propuesta de régimen salarial unificada para el sistema universitario estatal, y como la instancia responsable de la tramitología de los contratos de dedicación exclusiva.
10. El acuerdo del Consejo Universitario en sesión 2862-2021, Art. II, inciso 3) celebrada el 28 de junio del 2021 (CU-2021-208), referente a la autorización para que la comisión ad hoc realice un análisis integral del Reglamento de Dedicación Exclusiva y presente al Consejo Universitario una propuesta de reforma de este reglamento.
11. Del análisis realizado en las cinco reuniones efectuadas, 16 de junio del 2021, 22 de junio del 2021, 06 de julio del 2021, 19 de julio del 2021 y 28 de julio del 2021, esta Comisión elabora para conocimiento del Consejo Universitario una propuesta de reforma integral del Reglamento de Dedicación Exclusiva, tomando en cuenta los diferentes aspectos que evidenciaron las personas funcionarias en sus observaciones cuando se les consultó la propuesta de reforma del artículo 7 del citado reglamento, como es, la necesidad de que dicha normativa incluya criterios objetivos para el ingreso a este régimen, así como la prohibición de disfrutar de manera simultánea de otros contratos regulados mediante los artículos 32 bis del Estatuto de Personal y el inciso 3) del artículo 49 de este mismo Estatuto, salvo situaciones excepcionales y de interés institucional. Asimismo, la documentación presentada por la Oficina de Presupuesto y la Oficina de Recursos Humanos mencionada en los considerandos 5, 6 y 7 anteriores.
12. Lo establecido en el artículo 58 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, que se transcribe a continuación:

“ARTÍCULO 58: Cuando se trate de propuestas de reglamentos nuevos o de modificación de los existentes en los que se normen aspectos que involucren la generalidad de los funcionarios y estudiantes, dichas propuestas serán puestas en consulta de la comunidad universitaria, una vez que hayan sido dictaminadas por la comisión respectiva. Si estas propuestas norman aspectos que

se relacionan con el accionar de una instancia específica, se debe contar con el criterio de esta dependencia.”

SE ACUERDA:

Solicitar a la Coordinación General de la Secretaría del Consejo Universitario, enviar a conocimiento de la Oficina de Recursos Humanos y de la comunidad universitaria la siguiente propuesta de reforma integral del Reglamento de Dedicación Exclusiva, con el fin de que hagan llegar sus observaciones a este Consejo, en el plazo establecido en el artículo 60 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones:

REGLAMENTO DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA	
VIGENTE	REFORMA INTEGRAL
<p>ARTÍCULO 1:</p> <p>Se entenderá por Dedicación Exclusiva el compromiso que adquiere el profesional para dedicar todo su esfuerzo intelectual y profesional a la Universidad. Por tanto, el funcionario acogido a este Reglamento se abstendrá de ejercer en forma particular y remunerada, las siguientes actividades (con las excepciones que luego se dirán):</p> <p>a. Ocupar en otras instituciones puestos remunerados, en forma interina o por tiempo indefinido o permanente.</p> <p>b. Ejercer la profesión en forma independiente.</p> <p>c. Brindar asesorías, remuneradas o no; excepto cuando se contraten por medio de la UNED, con el debido reconocimiento intelectual o económico al funcionario.</p> <p>ch. Formar parte de, o tener, bufete, laboratorio, clínica, empresa de asesoría, consultorio o cualesquiera otras empresas u oficinas que presten servicios profesionales.</p>	<p>ARTÍCULO 1. Objeto</p> <p>La Dedicación Exclusiva es un régimen laboral de origen contractual, que obliga a la persona funcionaria profesional que labora tiempo completo para la UNED, a prestar sus servicios de manera exclusiva a la Universidad, según lo dispuesto en el presente reglamento.</p> <p>La solicitud de incorporación a este régimen debe ser valorada y aceptada por la UNED, de acuerdo con los objetivos institucionales, el puesto o cargo que se ejerce y lo establecido en el presente reglamento.</p> <p>La persona funcionaria profesional que se acoja a este régimen deberá aceptar las condiciones establecidas en este reglamento, mediante la suscripción formal del respectivo contrato.</p>
ARTÍCULO 2:	ARTÍCULO 2. Compromiso de la

<p>El Régimen de Dedicación Exclusiva es un estímulo que la Universidad brinda a sus funcionarios profesionales que poseen al menos el grado de licenciatura y laboran tiempo completo en propiedad y en una plaza de categoría profesional para la institución.</p>	<p>persona que se acoja al régimen de dedicación exclusiva:</p> <p>De conformidad con el artículo anterior, la persona funcionaria que se acoja al Régimen de Dedicación Exclusiva, se compromete a no ejercer en forma remunerada e independiente la profesión o profesiones que ostente, con las excepciones establecidas en el presente reglamento.</p>
	<p>ARTÍCULO 3. Puestos que por sus funciones están adscritos de manera obligatoria al Régimen de Dedicación Exclusiva</p> <p>Los siguientes puestos o cargos, sin excepción, estarán adscritos al Régimen de Dedicación Exclusiva como condición del nombramiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Rector (a) • Miembro interno del Consejo Universitario • Vicerrector o vicerrectora • Director (a) • Jefe (a) de Oficina • Puestos de confianza • Jefe (a) de Sede Universitaria • Coordinador (a) de Posgrado • Encargado (a) de Carrera • Encargado (a) de Cátedra • Encargados (as) de unidades académicas o administrativas <p>Las personas que ocupan los puestos mencionados en este artículo y no cuentan con el sobresueldo por Dedicación Exclusiva se les respetará la condición actual que tienen. No obstante, a partir de la aprobación del presente reglamento lo indicado en este artículo es de carácter obligatorio para los puestos citados.</p>
<p>ARTÍCULO 3:</p> <p>La Universidad otorgará, a quien se acoja a este régimen, un sobresueldo equivalente al cuarenta y cinco por ciento (45%) a partir de enero del</p>	<p>Artículo 4. Requisitos</p> <p>Al margen de lo indicado en el artículo anterior, la persona funcionaria profesional que desee ingresar al Régimen de Dedicación Exclusiva,</p>

<p>2010, sobre la base de la categoría profesional correspondiente y éste no modifica los componentes salariales.</p>	<p>según lo dispuesto en el presente reglamento, deberá cumplir los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Poseer el grado académico mínimo de Licenciatura. b) Desempeñar funciones atinentes al título profesional que se posee. c) Estar incorporado al Colegio profesional correspondiente. d) Laborar para la universidad con una jornada de tiempo completo, en los puestos que la Administración haya determinado que son de interés para este régimen. e) En el caso de nombramientos a plazo definidos en los términos que lo indica el Estatuto Orgánico, la persona funcionaria puede optar al Régimen de Dedicación Exclusiva con contratos equivalentes al período del nombramiento. f) En el caso de nombramientos interinos o a plazo definidos no superiores a un año, la persona puede optar al Régimen de Dedicación Exclusiva con contratos equivalentes al período del nombramiento. g) Excepcionalmente y siempre que exista disponibilidad presupuestaria, la Administración podrá otorgar la dedicación exclusiva a personas funcionarias profesionales bachilleres de tiempo completo en propiedad, que ocupe puestos profesionales cuyo requisito sea el bachillerato universitario y ostente al menos ese grado. En ambos casos, deberá comprobarse la conveniencia institucional de que es indispensable su dedicación íntegra y exclusiva al quehacer de la institución.
	<p>ARTÍCULO 5. Cambio de las condiciones laborales</p> <p>Si cambian las condiciones que</p>

	<p>justificaron inicialmente la aprobación y suscripción del respectivo contrato de dedicación exclusiva, la Administración debe valorar por medio de un estudio técnico, si la persona funcionaria debe continuar o no en el régimen. El informe del estudio técnico respectivo, así como la resolución correspondiente de la Administración, debe incluirse en el expediente de personal de la persona funcionaria.</p> <p>Para la determinación correspondiente, se otorgará audiencia a la persona interesada para que manifieste su posición sobre el estudio. La Administración adoptará la resolución debidamente fundamentada y la comunicará a la persona. La Oficina de Recursos Humanos aplicará lo acordado a partir del segundo mes después de la resolución en firme.</p>
<p>ARTÍCULO 4:</p> <p>Los funcionarios que deseen acogerse a este régimen deben cumplir con los siguientes requisitos:</p> <p>a. Profesionales con el grado académico de Licenciatura el cual debe ser requisito del puesto que el funcionario desempeña.</p> <p>b. Laborar bajo algunas de las modalidades siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Tiempo completo en propiedad o por tiempo indefinido. - Tiempo completo definido no inferior a seis meses. - Tiempo completo definido según lo dispuesto por el Estatuto Orgánico, en su artículo 16 inciso ch. <p>c. Las funciones del puesto deben ser acordes al título profesional.</p>	<p>ARTÍCULO 6. Prohibiciones para la persona funcionaria que ingrese a este régimen:</p> <p>La persona funcionaria que esté incorporada al Régimen de Dedicación Exclusiva debe aceptar las siguientes prohibiciones con las excepciones establecidas en el presente reglamento:</p> <p>a) Ocupar, en otras instituciones o empresas, algún puesto o cargo de nombramiento parcial o total, de manera interina o permanente, remunerado o no.</p> <p>b) Ejercer la profesión en forma independiente, excepto cuando se trate de prestar servicios en forma gratuita para sus necesidades personales, o de su cónyuge, ascendientes, descendientes hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad, siempre y cuando la actividad emanada de dicho interés no conlleve propósitos de lucrar de los familiares aquí mencionados. En estos casos deberá comunicar esta situación a la Oficina de Recursos Humanos para la correspondiente verificación.</p>

	<p>c) Dar asesoramiento, remunerado o no, excepto cuando se contraten por medio de la Universidad, con el debido reconocimiento intelectual o económico al interesado.</p> <p>d) Tener bufete, laboratorio, clínica, empresa de asesoramiento, consultorio y cualquier otra actividad similar, o formar parte de ellos.</p> <p>e) Suscribir otros contratos laborales con la Universidad como los establecidos en los artículos 32 bis y 49 inciso 3) del Estatuto de Personal, salvo que la Administración lo autorice de manera justificada y excepcional por interés institucional. En este último caso, la jornada laboral de la persona con la UNED no puede superar el tiempo y medio, ni puede existir superposición horaria, para lo cual, la Oficina de Recursos Humanos debe adicionar al contrato respectivo, la declaración jurada de la jornada laboral correspondiente, donde se constata las condiciones establecidas.</p>
<p>ARTÍCULO 5:</p> <p>Para acogerse al régimen, el funcionario deberá hacer la solicitud por escrito a la Oficina de Recursos Humanos, previa comunicación al jefe inmediato.</p>	<p>Artículo 7. Excepciones</p> <p>De manera excepcional a los compromisos adquiridos, las personas funcionarias que pertenezcan a este régimen podrán ejercer su profesión o profesiones en las siguientes circunstancias; siempre y cuando no haya superposición horaria con su jornada ordinaria de trabajo:</p> <p>a) Para ejercer labores académicas en la UNED o en las restantes universidades estatales, en el Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior (SINAES), en el Consejo Nacional de Rectores (CONARE), o en cualquier otra institución pública con fines educativos, por un máximo de ¼ de tiempo completo.</p> <p>b) Para impartir cursos de capacitación</p>

	<p>o asesorías en instituciones públicas, que sean contratadas por medio de las Universidades con el debido reconocimiento económico al interesado.</p> <p>c) Para desarrollar programas o proyectos de vinculación externa remunerada de interés de la UNED, los cuales hayan sido debidamente aprobados por las unidades u órganos institucionales correspondientes, y que se ejecutan y financian por medio de organizaciones vinculadas mediante convenios formales con la UNED o por medio de la UNED. En este último caso, para la remuneración correspondiente se aplicará el “Reglamento para la Remuneración Temporal de funcionarios en Actividades con Fondos Externos”. En ambos casos, el funcionario solo podrá laborar en estos proyectos con una jornada máxima de un ¼ de tiempo completo.</p> <p>d) Cuando ejerza su profesión en asuntos personales, de los de su cónyuge, ascendentes y descendientes, hasta el segundo grado de consanguinidad o primer grado de afinidad, siempre y cuando no exista interés lucrativo por parte del funcionario.</p> <p>e) Ser miembro de comisiones o Juntas Directivas de instituciones educativas de carácter estatal, culturales y científicas.</p> <p>Para cada una de las excepciones indicadas en este artículo, la persona funcionaria debe informar por escrito a la Oficina de Recursos Humanos, la o las excepciones a las que se acoge, según lo indicado en los incisos anteriores, para que esta Oficina consigne en el contrato de dedicación exclusiva lo correspondiente y verifique antes de su aprobación, que se cumplen</p>
--	---

	<p>todos los supuestos establecidos en este artículo.</p> <p>En todos los casos anteriores, la jornada laboral total no puede superar un tiempo completo y un cuarto de tiempo (1/4), adicional, ni tampoco puede darse la superposición horaria, lo cual la Oficina de Recursos Humanos debe verificar mediante una declaración jurada de jornada laboral. Se exceptúa la situación regulada en el inciso e) del artículo 6 del presente reglamento.</p>
<p>ARTÍCULO 6:</p> <p>La Oficina de Recursos Humanos resolverá la solicitud de incorporación al Régimen de Dedicación Exclusiva, en un plazo mínimo de diez días hábiles a partir de la fecha de su recibo.</p> <p>La fecha de vigencia para el pago del incentivo lo será el primer día del mes siguiente al de la formalización del contrato.</p>	<p>ARTÍCULO 8. Remuneración.</p> <p>La Universidad otorga a partir de enero del 2010, a quien se acoja a este régimen, un sobresueldo equivalente al cuarenta y cinco por ciento (45%) sobre la base de la categoría profesional que ostenta la persona funcionaria profesional. Este sobresueldo no modifica los restantes componentes salariales.</p>
<p>ARTÍCULO 7:</p> <p>El contrato lo confecciona la Oficina de Recursos Humanos y se suscribe con la Universidad, previa declaración jurada sobre la satisfacción de los requisitos y restricciones del régimen. El contrato tendrá una duración de un año, renovable en plazos iguales.</p>	<p>ARTÍCULO 9. Contrato</p> <p>Los formularios generales del contrato de Dedicación Exclusiva y el de Solicitud de Ingreso al Régimen de Dedicación Exclusiva, que servirán de base para la confección específica de cada contrato, serán diseñados por la Oficina de Recursos Humanos con el asesoramiento de la Oficina Jurídica. Previo a su aplicación, estos instrumentos serán aprobados por la persona que ejerce el cargo de rector o rectora.</p> <p>El contrato específico que suscribe cada persona funcionaria profesional que ingresa al Régimen de Dedicación Exclusiva con la Universidad, lo confecciona la Oficina de Recursos Humanos. La suscripción se realiza previa verificación del cumplimiento de los requisitos.</p> <p>El contrato tendrá una duración entre uno y cinco años, según lo establecido</p>

	<p>los artículos 3 y 4 del presente reglamento, o en los puestos que la Administración haya determinado que son de interés para este régimen.</p> <p>El contrato podrá ser renovado siempre que la Administración verifique los requisitos de la persona funcionaria profesional y, además, que la Universidad cuente con la disponibilidad presupuestaria requerida para el pago del respectivo sobresueldo.</p>
<p>ARTÍCULO 8:</p> <p>Los profesionales acogidos al Régimen de Dedicación Exclusiva continuarán gozando de este incentivo, sin liberarse del compromiso contraído al firmar el contrato respectivo, cuando se acojan a permiso con goce de salario, según lo establecido en el artículo 43 del Estatuto de Personal.</p>	<p>ARTÍCULO 10. Permisos</p> <p>Los profesionales acogidos al Régimen de Dedicación Exclusiva continuarán gozando de esta relación contractual, sin liberarse del compromiso contraído al firmar el contrato respectivo, cuando se acojan a permiso con goce de salario, según lo establecido en el Estatuto de Personal.</p>
<p>ARTÍCULO 9:</p> <p>Los profesionales acogidos al Régimen de Dedicación Exclusiva, podrán renunciar a éste, comunicándolo a la Oficina de Recursos Humanos e informará al superior inmediato con un mes calendario de anticipación. El funcionario que así proceda no podrá reintegrarse al régimen antes de un año calendario; sin embargo, el beneficiario por razones aceptables de parte de la Oficina de Recursos Humanos, podrá solicitar con el aval de su superior, su exclusión del Régimen por un período de hasta seis meses y por una sola vez, sin perder ese derecho.</p>	<p>ARTÍCULO 11. Renuncia al régimen</p> <p>Excepto las personas funcionarias profesionales que ejercen los puestos o cargos mencionados en el artículo 3 del presente reglamento, las personas profesionales acogidas al Régimen de Dedicación Exclusiva podrán renunciar a éste, comunicando dicha renuncia a la Oficina de Recursos Humanos con un mes calendario de anticipación.</p> <p>La persona funcionaria que así proceda no podrá reintegrarse al régimen antes de un año calendario; sin embargo, por razones aceptables de parte de la Oficina de Recursos Humanos, la persona funcionaria podrá solicitar su exclusión del Régimen, por un período de hasta un año sin perder ese derecho.</p> <p>Las personas funcionarias que hayan renunciado al Régimen de Dedicación Exclusiva, para trabajar con organismos internacionales, gobiernos extranjeros, uno de los poderes del Estado, una institución pública u otra universidad pública, cuando deseen acogerse</p>

	nuevamente al régimen, podrán hacerlo sin que se les aplique el plazo indicado, siempre que el período en que se mantenga en esas funciones externas a la UNED no exceda un año.
<p>ARTÍCULO 10:</p> <p>Los funcionarios que hagan renuncia al recibo de la Dedicación Exclusiva para trabajar con organismos internacionales, gobiernos extranjeros, uno de los poderes del Estado, una institución pública o una universidad, cuando deseen acogerse nuevamente al Régimen de Dedicación Exclusiva, podrán hacerlo sin que se les aplique lo previsto en el artículo anterior, siempre que el período en que se mantenga en esas funciones externas a la UNED no exceda un año.</p>	<p>Artículo 12. Trámite</p> <p>Para acogerse al Régimen de Dedicación Exclusiva, la persona funcionaria profesional deberá hacer la solicitud por escrito a la Oficina de Recursos Humanos.</p> <p>La Oficina de Recursos Humanos tramitará la solicitud de incorporación al Régimen de Dedicación Exclusiva, en un plazo mínimo de diez días hábiles a partir de la fecha de que la persona que ejerce el puesto de Rector (a) aprueba la solicitud.</p> <p>La fecha de vigencia para el pago correspondiente lo será el primer día del mes siguiente al de la formalización del contrato.</p>
<p>ARTÍCULO 11:</p> <p>El funcionario que se acoja a la Dedicación Exclusiva, podrá ejercer excepcionalmente su profesión o profesiones en las siguientes circunstancias; siempre y cuando no haya superposición horaria con su jornada ordinaria de trabajo.</p> <p>a. Para ejercer labores académicas en la UNED o en las restantes universidades estatales, en el Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior (SINAES), en el Consejo Nacional de Rectores (CONARE), o en cualquier otra institución pública con fines educativos, por un máximo de ¼ de tiempo completo.</p> <p>b. Para impartir cursos de capacitación o asesorías en instituciones públicas, que sean contratadas por medio</p>	<p>Artículo 13: Incumplimiento.</p> <p>El incumplimiento por parte de la persona funcionaria profesional que disfruta del sobresueldo objeto de este reglamento, tendrá las siguientes consecuencias:</p> <p>a) La anulación inmediata del contrato respectivo que la persona funcionaria profesional tiene del Régimen de Dedicación Exclusiva. Esta anulación le corresponde ejecutarla a la Oficina de Recursos Humanos.</p> <p>b) El incumplimiento del contrato de Dedicación Exclusiva se considera una falta grave. Por lo tanto, una vez cumplido el debido proceso y comprobada la falta, la persona funcionaria profesional estará sujeta a la aplicación de la sanción disciplinaria según lo establecido en el Estatuto de Personal.</p> <p>c) Asimismo, el reintegro a la</p>

<p>de las Universidades con el debido reconocimiento económico al interesado.</p> <p>c. Para desarrollar programas o proyectos de vinculación externa remunerada de interés de la UNED, los cuales hayan sido debidamente aprobados por las unidades u órganos institucionales correspondientes, y que se ejecutan y financian por medio de la “Fundación de la Universidad Estatal a Distancia para el Desarrollo y Promoción de la Educación a Distancia” (FUNDEPREDI), al amparo del Convenio entre la UNED y FUNDEPREDI, o por medio de la UNED. En este último caso, para la remuneración correspondiente se aplicará el “Reglamento para la Remuneración Temporal de Funcionarios en Actividades con Fondos Externos”. En ambos casos, el funcionario solo podrá laborar en estos proyectos con una jornada máxima de un ¼ de tiempo completo.</p> <p>d. Cuando ejerza su profesión en asuntos personales, de los de su cónyuge, ascendentes y descendientes, hasta el segundo grado de consanguinidad o primer grado de afinidad, siempre y cuando no exista interés lucrativo por parte del funcionario.</p> <p>e. Ser miembro de comisiones o Juntas Directivas de instituciones educativas de carácter estatal, culturales y científicas.</p> <p>El funcionario debe solicitar por escrito a la Oficina de Recursos Humanos, la autorización para acogerse a las excepciones indicadas en este artículo,</p>	<p>Universidad de las sumas que por Dedicación Exclusiva se le hubiere girado a la persona funcionaria a partir del momento en que se incurrió en la falta al respectivo compromiso o contrato, más una indemnización fija correspondiente al veinticinco por ciento de esa cantidad.</p> <p>d) No puede reincorporarse a este régimen, antes de haber transcurrido al menos cinco años, a partir de la fecha de anulación del correspondiente contrato.</p> <p>Para todos los efectos de este artículo, se le dará oportunidad al funcionario de presentar las pruebas de descargo respectivas dentro del procedimiento administrativo que se tramite.</p>
---	---

<p>señalando el tipo de trabajo que efectuará; así como las fechas de su inicio y finalización.</p>	
<p>ARTÍCULO 12:</p> <p>El contrato quedará sin efecto automáticamente en el momento en que se incumpla lo previsto por el artículo 1 de este Reglamento, o falte al menos a uno de los requisitos establecidos en el artículo anterior.</p>	<p>ARTÍCULO 14: Controles</p> <p>Es obligación de las personas que tienen personal profesional a su cargo, velar por el cumplimiento de esta normativa, informando de inmediato a la Oficina de Recursos Humanos el incumplimiento detectado por la persona subordinada que recibe el sobresueldo por Dedicación Exclusiva, para que esta Oficina proceda al análisis del caso denunciado, según lo establecido en el presente reglamento.</p> <p>Para lo anterior, la Administración establecerá los mecanismos apropiados de control, sometidos a actualización permanente, y tomarán las medidas o acciones del caso, cuando se pruebe incumplimiento de una o varias de las obligaciones contraídas por la persona funcionaria.</p>
<p>ARTÍCULO 13:</p> <p>El incumplimiento por parte del funcionario que disfruta del beneficio objeto de este reglamento, tendrá las siguientes consecuencias:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. La anulación inmediata del contrato, corresponde ejecutarlo a la Oficina de Recursos Humanos. b. La sanción disciplinaria se considerará una falta grave, según lo estipula el Estatuto de Personal. c. El reintegro a la Universidad de las sumas que por Dedicación Exclusiva se le hubiere girado a partir del momento en que se incurrió en la falta al respectivo compromiso o contrato. d. No puede reincorporarse a este régimen, antes de haber transcurrido tres años, a partir de la fecha de anulación del 	<p>Transitorio I</p> <p>En caso de que las instancias judiciales consideren que lo establecido en el Reglamento del Título III de la Ley 9635 aplica a las universidades públicas, a partir de dicha resolución, las nuevas personas funcionarias profesionales que se les aprueba el ingreso al Régimen de Dedicación Exclusiva, el sobresueldo por este rubro corresponderá a un 25% del salario base de la categoría profesional que ostenta la persona. El porcentaje de reconocimiento para los bachilleres universitarios será el equivalente al 10% de la categoría profesional (P1).</p> <p>Transitorio II:</p> <p>Los contratos del Régimen de Dedicación Exclusiva, que se encuentren vigentes al momento de la aprobación del presente reglamento, terminarán su vigencia bajo las normas contractuales en las que se</p>

<p>correspondiente contrato.</p> <p>e. Para todos los efectos de este artículo, se le dará oportunidad al funcionario de presentar las pruebas de descargo respectivas.</p>	<p>suscribieron.</p> <p>A partir de la terminación del contrato, la renovación o la suscripción de nuevos contratos para el Régimen de Dedicación Exclusiva, se aplicará lo establecido en el presente reglamento.</p>
<p>ARTÍCULO 14:</p> <p>En caso de reincidencia deberá reintegrar la totalidad de lo devengado, más una multa equivalente al 25% de ella y no podrá reincorporarse al Régimen. La Administración, en coordinación con la Oficina de Recursos Humanos, analizará las circunstancias en que se enmarca el caso y procederá según lo estipulan los reglamentos y normas vigentes.</p>	
<p>ARTÍCULO 15:</p> <p>La Auditoría Interna de la Universidad y la Oficina de Recursos Humanos, velarán por el cumplimiento de todas las disposiciones de este régimen. Con ese fin la Oficina de Recursos Humanos creará los mecanismos apropiados de control, sometidos a actualización permanente, y tomarán las medidas del caso cuando se pruebe incumplimiento de una o varias de las obligaciones contraídas por el funcionario.</p>	
<p>ARTÍCULO 16:</p> <p>Es obligación del Rector, Vicerrectores, Auditor, directores, jefes y Encargados de las diferentes instancias de la Universidad, velar por el cumplimiento de esta norma, informando de inmediato a la Oficina de Recursos Humanos y a la Auditoría, para que procedan al análisis del caso, de acuerdo a la normativa establecida en el artículo 15.</p>	
<p>TRANSITORIO</p> <p>Los formularios del contrato de Dedicación Exclusiva y el de Solicitud</p>	

de Ingreso al Régimen de Dedicación Exclusiva serán diseñados por la Oficina de Recursos Humanos.	
---	--

ACUERDO FIRME

RODRIGO ARIAS: Pasamos a lo que teníamos en Correspondencia donde se habían incorporado varios temas que son de nombramientos. Tenemos una del TEUNED, tenemos la solicitud de prórroga de don Jeffrey. Después, tenemos el informe de la Auditoría y hay dos solicitudes para adelantar dos puntos, que hicieron ustedes, que eran el 22 y el 10.

Antes, tenemos que aprobar una moción de orden para prórroga la sesión.

MARLENE VÍQUEZ: ¿Hasta la 1, don Rodrigo?

RODRIGO ARIAS: Mas bien como 12:45 p.m. tengo que salir yo.

GUSTAVO AMADOR: Don Rodrigo, a su consideración, el pequeño espacio que le solicité, al final. Gracias.

RODRIGO ARIAS: Si y don Vernor también.

MARLENE VÍQUEZ: Don Rodrigo, nada más para que recuerde que el nombramiento de don Jeffrey lo haríamos por 3 meses, el recargo.

RODRIGO ARIAS: Si. Vemos esos dos nombramientos y el de la Auditoría, que yo creo que es muy rápido, sin leerlo todo, y entramos a ver los espacios que ustedes pidieron.

MARLENE VÍQUEZ: El 22 que a mí me interesa, don Rodrigo.

RODRIGO ARIAS: El 22 y el 10. El 22 por lo menos. El 10 no es tan urgente.

MARLENE VÍQUEZ: Si, el 22 si urge.

8. Oficio SCU-2021-222 de la Comisión nombrada por el Consejo Universitario en sesión 2870-2021 para conversar con las personas postulantes para ser miembro del TEUNED.

Se conoce el oficio SCU-2021-222 del 23 de agosto del 2021 (REF. CU-598-2021), en relación con la recomendación de la Comisión nombrada por el Consejo

Universitario en sesión 2870-2021, Art. III, inciso 9), celebrada el 19 de agosto del 2021

RODRIGO ARIAS: Entonces, la Comisión que conversó con las personas postulantes para los miembros del TEUNED. ¿Quién relata el informe? En esta estuvo Gustavo ¿verdad?

EDUARDO CASTILLO: Si gusta lo leo, don Rodrigo.

RODRIGO ARIAS: Ok está bien. Adelante Eduardo.

EDUARDO CASTILLO: Lee:

“PARA: Miembros Consejo Universitario

DE: Eduardo Castillo, miembro del Consejo Universitario
Gustavo Amador, miembro del Consejo Universitario
Nancy Arias, asesora jurídica del Consejo Universitario

FECHA: 23 de agosto, 2021

REF.: SCU-2021-222

ASUNTO: Recomendación plaza vacante TEUNED

Se transcribe el acuerdo tomado por la comisión encargada de conversar con los postulantes para ocupar la plaza vacante de miembro titular en el TEUNED, en reunión realizada el 23 de agosto del 2021 al ser las 2:00 p.m. por medio de la plataforma Microsoft Teams, estando presentes los señores Gustavo Amador Hernández y Eduardo Castillo Arguedas, miembros del Consejo Universitario y la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario.

CONSIDERANDO:

1. La convocatoria realizada por el Consejo Universitario para la recepción de postulaciones para ocupar la plaza vacante de miembro titular del Tribunal Electoral UNED (TEUNED).
2. El oficio SCU-2021-214 del 16 de agosto del 2021 (REF. CU-565-2021), suscrito por Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que informa sobre las postulaciones presentadas para ocupar el puesto de una persona miembro en el Tribunal Electoral Universitario, a partir del 25 de agosto del 2021.
3. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2870-2021, Art. III, inciso 9) celebrada el 19 de agosto del 2021 (CU-2021-333), en el que se nombra una comisión integrada por los señores Gustavo Amador Hernández y Eduardo Castillo Arguedas, para que, con la

asesoría jurídica de la señora Nancy Arias Mora, conversen con las personas que se postularon para ocupar la vacante de miembro titular en el TEUNED, y presenten un informe en la próxima sesión.

4. El correo del 23 de agosto del 2021 (REF. CU-594-2021), enviado por la señora Sandra Monge Zamora, en el que retira su postulación para optar por la vacante de miembro titular del TEUNED.
5. La entrevista realizada al señor Oscar Enrique Cruz Montano el 23 de agosto del 2021, a las 2:00 p.m., por las personas integrantes de la comisión nombrada por el Consejo Universitario en sesión 2870-2021, Art. III, inciso 9), como único postulante para optar por la vacante de miembro titular del TEUNED.

SE ACUERDA:

Recomendar al Consejo Universitario la designación del postulante Oscar Enrique Cruz Montano, como miembro titular del Tribunal Electoral Universitario.

ACUERDO FIRME”

En esto, la Comisión habló bastante con don Óscar y ahí nos hizo ver de ciertos conocimientos y participaciones que él ha tenido en otras instancias fuera de la Universidad. Incluso, ha colaborado hasta con el Tribunal Supremo de Elecciones. Gustavo, si quisiera agregar algo más.

GUSTAVO AMADOR: Básicamente eso. Tuvimos la oportunidad de profundizar con don Oscar y valoramos sus atestados. Fruto de la conversación que tuvimos, vimos que era una persona que está dispuesta a nuevos aprendizajes. Él está claro que la normativa institucional que regula los procesos electorales es particular y está dispuesto a entrar a un proceso de lectura, de capacitación y de trabajo en equipo con los compañeros del TEUNED.

Valoramos mucho esa disposición que tiene y también su experiencia previa como ciudadano en juntas electorales, en procesos electorales, además de su participación en órganos colegiados. Consideramos, entonces, que reunía las calidades para asumir este tan importante y digno puesto.

Una particularidad, don Rodrigo, un comentario a propósito del retiro de la otra postulante. Ya tomamos nota con Ana Myriam y con doña Nancy en que los futuros avisos de vacantes en estos cargos, deben de tener alguna nota al pie de página o alguna indicación de que éste es un puesto que no tiene retribución alguna, que es un puesto que no está en la planilla, porque, eventualmente, se han generado algunas expectativas en ese particular. Don Óscar está consciente del trabajo adicional que va a asumir si es designado. Muchas gracias.

RODRIGO ARIAS: Gracias. Podemos ampliar para ver el perfil de don Óscar, antes de la votación. Dice: Oscar Cruz Montano, Licenciado en Enseñanza de la

Matemática, MBA con énfasis en Finanzas, Máster en Administración Educativa, Tutor de ECEN. Tiene un nombramiento a plazo fijo, ¼ de tiempo, categoría Profesional Administrativa 2, un año y un cuatrimestre de laborar en la UNED, 21 años como docente.

Es el único candidato que tenemos para este puesto del TEUNED. Tenemos que proceder a votar. Igual, Ana Myriam nos envía el link para que votemos. Ana Myriam, nos avisa cuando estén todos los votos.

Se procede a realizar la votación secreta para el nombramiento del señor Oscar Enrique Cruz Montano, como miembro titular del Tribunal Electoral Universitario, quedando de la siguiente manera:

Votos a favor	6
Votos en contra	0
Votos en blanco	3

Por lo tanto, se le nombra como miembro del TEUNED. Muchas gracias por la votación. Seguimos adelante con el siguiente punto:

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO IV, inciso 8)

CONSIDERANDO:

- 1. La convocatoria realizada por el Consejo Universitario para la recepción de postulaciones para ocupar la plaza vacante de miembro titular del Tribunal Electoral UNED (TEUNED).**
- 2. El oficio SCU-2021-214 del 16 de agosto del 2021 (REF. CU-565-2021), suscrito por Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que informa sobre las postulaciones presentadas para ocupar el puesto de una persona miembro en el Tribunal Electoral Universitario, a partir del 25 de agosto del 2021.**
- 3. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2870-2021, Art. III, inciso 9) celebrada el 19 de agosto del 2021 (CU-2021-333), en el que se nombra una comisión integrada por los señores Gustavo Amador Hernández y Eduardo Castillo Arguedas, para que, con la asesoría jurídica de la señora Nancy**

Arias Mora, conversen con las personas que se postularon para ocupar la vacante de miembro titular en el TEUNED, y presenten un informe en la próxima sesión.

- 4. El correo del 23 de agosto del 2021 (REF. CU-594-2021), enviado por la señora Sandra Monge Zamora, en el que retira su postulación para optar por la vacante de miembro titular del TEUNED.**
- 5. La entrevista realizada al señor Oscar Enrique Cruz Montano el 23 de agosto del 2021, a las 2:00 p.m., por las personas integrantes de la comisión nombrada por el Consejo Universitario en sesión 2870-2021, Art. III, inciso 9), como único postulante para optar por la vacante de miembro titular del TEUNED.**
- 6. El oficio SCU-2021-222 del 23 de agosto del 2021 (REF. CU-598-2021), en relación con la recomendación de la Comisión nombrada por el Consejo Universitario en sesión 2870-2021, Art. III, inciso 9), celebrada el 19 de agosto del 2021.**

SE ACUERDA:

Nombrar al señor Oscar Enrique Cruz Montano como miembro titular del Tribunal Electoral Universitario, por un período de cuatro años (del 27 de agosto del 2021 al 26 de agosto del 2025).

ACUERDO FIRME

- 9. Oficio VA-108-2021 de la Vicerrectoría Académico, referente a solicitud de prórroga de recargo de funciones del señor Jeffry Barrantes Gutiérrez, en la dirección de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales.**

Se conoce el oficio VA 108-2021 del 23 de agosto del 2021 (REF. CU-596-2021), suscrito por la señora Maricruz Corrales Mora, vicerrectora Académica, en el que solicita la prórroga del recargo de funciones al señor Jeffry Barrantes Gutiérrez en la dirección de la Escuela Ciencias Exactas y Naturales, del 16 de setiembre del 2021 y hasta por seis meses o hasta que se resuelva el proceso de elección de la dirección de dicha Escuela.

RODRIGO ARIAS: El siguiente que tenemos en agenda es el oficio VA-108-2021 de la Vicerrectoría Académico, en el que solicita la prórroga de recargo de funciones del señor Jeffry Barrantes Gutiérrez, en la dirección de la Escuela de

Ciencias Exactas y Naturales. Dice lo siguiente, la nota de doña Maricruz Corrales como vicerrectora Académica:

“FECHA: 23 DE AGOSTO DEL 2021
VA 108-2021

Reciban un cordial saludo de mi parte, a la vez que me permito solicitarles la autorización de prórroga, del recargo de funciones de la Dirección de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales en el funcionario M. Sc. Jeffrey Barrantes Gutiérrez, a partir del 16 de setiembre del 2021 y por un periodo de 6 meses o hasta que este Consejo Universitario nombre a la persona directora, luego de llevarse a cabo el proceso electoral en dicha Escuela.”

Habíamos conversado, en otra oportunidad, que los íbamos a hacer por tres meses, no por seis. Lo haríamos, entonces, por tres meses, para ver si se lleva adelante el proceso en la Escuela, lo más pronto posible.

MARLENE VÍQUEZ: A mi si me parece importante aclarar acá porque me ha extrañado mucho lo que ha durado este proceso. Cuando nosotros anulamos el proceso anterior, nunca anulamos el perfil que había aprobado ya este Consejo, para el director o directora de la ECEN. Entonces, me parece que lo que se anuló fue, precisamente, el proceso de consulta en sí.

Recuerden que el proceso de consulta es distinto a lo del perfil. Primero se aprueba el perfil, y luego inicia el proceso. Entonces, me ha llamado la atención lo que ha durado esto porque fue desde hace rato. Ya llevamos más de un año.

Esto inició desde noviembre del 2020, imagínense ustedes y no se ha podido llevar a cabo todo este proceso. Entonces, me parece importante que lo hagamos por tres meses y hagamos la excitativa de que inicie pronto, muy respetuosamente. Porque, aquí la que lleva este liderazgo es la señora vicerrectora Académica.

RODRIGO ARIAS: Efectivamente, desde el año pasado aprobamos el perfil. Es un perfil que está vigente al día de hoy, porque, ya estaba de acuerdo con la reforma que hicimos en las direcciones académicas. Ésta era una de ellas, ese perfil que se usó para el concurso o para la consulta inicial. Recordemos que terminó sin resultado, porque, solamente, había un candidato y hubo unas dudas que llevaron, finalmente, a cerrar el proceso y a emitir el nuevo reglamento.

Ese nuevo reglamento es el que ahora sustenta el proceso de consulta que se debe llevar adelante. Recordemos que doña Rosa hizo algunas preguntas al Consejo Universitario, hace un par de sesiones, que se remitieron a ella para que las presentara al CONRE, porque eran más de naturaleza operativa.

Ella las presentó en Consejo de Rectoría, este lunes las vimos. Espero que se le estén dando las aclaraciones correspondientes para seguir con el proceso. No

obstante, hoy hablaba con ella en la mañana que si hay un factor que nos debe de retrasar un par de semanas el inicio del proceso, usando el perfil que ya está aprobado. ¿Cuál es ese factor? Bueno, que viene la matrícula.

Entonces, después de la matrícula puede cambiar la parte del padrón de personas que entran por 32 bis. Y, luego, cambia el padrón estudiantil, eventualmente. Entonces, tenemos que dar tiempo a que estas dos variables se consoliden para que el proceso se lleve adelante. Esperamos que sea muy pronto a partir de ese instante.

Pero, entonces que sepamos que, por lo menos, serán un par de semana, para que se pueda convocar e iniciemos la primera etapa de las diferentes fases que aprobamos en el reglamento, que era en la cual las personas manifestaban su interés de participar en el concurso. Luego, venía una segunda que era de completar los atestados. Pero, para que empecemos con la primera, dentro de un par de semanas, aproximadamente.

Entonces, procedemos a votar el recargo de funciones de don Jeffry, que lo mande, también, doña Ana Myriam, porque es votación secreta.

Se procede con la votación secreta para la prórroga del recargo de funciones al señor Jeffry Barrantes Gutiérrez en la dirección de la Escuela Ciencias Exactas y Naturales, quedando de la siguiente manera:

Votos a favor	7
Votos en contra	1
Votos en blanco	1

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO IV, inciso 9)

CONSIDERANDO:

El oficio VA 108-2021 del 23 de agosto del 2021 (REF. CU-596-2021), suscrito por la señora Maricruz Corrales Mora, vicerrectora Académica, en el que solicita la prórroga del recargo de funciones al señor Jeffry Barrantes Gutiérrez en la dirección de la Escuela Ciencias Exactas y Naturales, del 16 de setiembre del 2021 y hasta por seis meses o hasta que se resuelva el proceso de elección de la dirección de dicha Escuela.

SE ACUERDA:

1. **Recargar la dirección de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales en el señor Jeffry Barrantes Gutiérrez, por un período de tres meses (del 16 de setiembre al 15 de diciembre del 2021).**
2. **Hacer la excitativa a la administración, para que se inicie a la mayor brevedad posible el proceso de consulta para el nombramiento de la persona directora de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales.**

ACUERDO FIRME

10. Oficio SCU-2021-187 de la Secretaría del Consejo Universitario, referente a observaciones sobre propuesta de “Modificación del artículo 4 del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal”.

Se conoce el oficio SCU-2021-187 del 27 de julio del 2021 (REF. CU-513-2021), suscrito por Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que remite las observaciones enviadas por la señora Rosa María Vindas Chaves, jefa de la Oficina de Recursos Humanos, mediante oficio ORH. 2021.0530 del 12 de julio del 2021 (REF. CU-456-2021), a la consulta realizada a esa oficina y a la comunidad universitaria en la sesión 2863-2021, Art. III, inciso 5), celebrada el 8 de julio del 2021 (oficios CU-2021-222-A y B), referente a la propuesta de “Modificación del artículo 4 del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal”. Igualmente informa que no se recibieron observaciones de la comunidad universitaria.

RODRIGO ARIAS: El 22 es el oficio SCU-2021-187 de la Secretaría del Consejo Universitario, en relación con observaciones sobre propuesta de “Modificación del artículo 4 del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal”.

Doña Ana Myriam nos decía:

“Les informo que el 23 de julio venció el plazo para recibir observaciones a la propuesta de “Modificación del artículo 4 del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal”

Se adjunta nota recibida por la señora Rosa María Vindas Ch, de la oficina de Recursos Humanos, como única observación.”

La observación de doña Rosa, dice así:

“FECHA: 12 de julio del 2021.

OFICIO: ORH. 2021.0530

De conformidad con el acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2863-2021, Artículo III, inciso 5) celebrada el 8 de julio de 2021, oficio

referencia CU-2021-222-A de fecha 09 de julio del año en curso y recibido en la Oficina de Recursos Humanos el 12 de julio de 2021, cito;

“SE ACUERDA:

Solicitar a la señora Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario enviar a consulta de la Oficina de Recursos Humanos y a la comunidad universitaria, la siguiente propuesta de modificación del artículo 4 del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal:

La propuesta, decía lo siguiente. Vienen las dos columnas. En la de modificación dice:

<p>ARTÍCULO 4: El sistema de concursos se empleará para llenar todas las plazas vacantes autorizadas y para formar el registro de elegibles. Abarcará todas las clases de puestos existentes en el Manual de Clasificación de Puestos, excepto los de Rector, Vicerrector, Auditor y puestos pertenecientes a los Centros Universitarios y Programas de Laboratorio, con jornadas iguales o menores a medio tiempo</p>	<p>ARTÍCULO 4: El sistema de concursos se empleará para llenar todas las plazas vacantes autorizadas y para formar el registro de elegibles. Abarcará todas las clases de puestos existentes en el Manual de Clasificación de Puestos, excepto los de Rector, Vicerrector y Auditor. De igual forma quedan cubiertos por dicha excepción los nombramientos por designación y los nombramientos en puestos de</p>
<p>pertenecientes a la Carrera Administrativa. De igual forma quedan cubiertos por dicha excepción, los nombramientos a plazo fijo o interinos que no excedan los doce meses o los períodos máximos establecidos en la designación de los encargados de cátedra, encargados de programa u homólogos y los nombramientos en puestos de confianza.</p>	<p>confianza que tienen normativa especial propia.</p>

Ese es el acuerdo del Consejo en la consulta que se hizo.

“Se procede a emitir criterio de conformidad a lo indicado en el artículo 58 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, por parte de la Oficina de Recursos Humanos, con respecto a “la propuesta de modificación del artículo 4 del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal”, previniendo que, en la propuesta solo se atendieron las modificaciones del artículo 4, dejando de lado el concordar las mismas con lo referente al artículo 19 del mismo cuerpo normativo, lo cual estaba incluido también en lo indicado por la Auditoría.

La oficina técnica está de acuerdo con la propuesta de la Asesoría Legal del Consejo Universitario, acogida por el acuerdo de la sesión 2863-2021, Artículo III, inciso 5 del 8 de julio del 2021, en el sentido de que es conveniente hacer los cambios propuestos y eliminar las excepciones indicadas, así como; agregar lo señalado con respecto a los puestos de designación y confianza pero si bien, el artículo 35 del Estatuto Orgánico, regula lo correspondiente a Jefes y Directores del área académica, no estaría de más indicarlo como excepción en el reglamento para reforzar.

Sin embargo; preocupa, que el tema de los funcionarios de confianza y las designaciones una vez más sea abordado vía reglamento sin ser incorporadas estas formas de contratación en el Estatuto de Personal, en tanto por reglamento no se debería crear figuras laborales, no incluidas tampoco en el Estatuto Orgánico de la UNED.

En referencia al artículo 19 b) del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal, cito;

“ARTÍCULO 19: ^{2 3}

La Oficina de Recursos Humanos podrá prescindir del concurso cuando:

... b) Cuando en los registros existan tres o más candidatos elegibles para el puesto de que se trate, siempre que hayan adquirido esa condición en los últimos seis meses, en cuyo caso se elaborará la terna con base en dichos candidatos”. *El destacado no es del original.*

Se sugiere corregir el enunciado pues no es que se prescinde del concurso; sino, lo pertinente es que la Oficina de Recursos Humanos, puede recomendar al CONRE aplicar el nombramiento en periodo de prueba, de las personas funcionarias que, habiendo sido objeto de un proceso concursal, hayan cumplido con alguna de las siguientes condiciones: incisos del: a) al d) indicados.

En el caso del inciso b) se debe aclarar que la elección de una persona funcionaria de un registro de elegibles para brindarle propiedad, no lo exceptúa de un concurso, en tanto dicho registro se conforma y lleva la formalidad de dicho proceso, por lo que técnicamente cumple las formalidades del mismo, por lo que se puede brindar la estabilidad laboral, en cumplimiento del artículo 6 del Estatuto de Personal, artículo 35 del Estatuto Orgánico y artículo 192 Constitucional. Por lo tanto, se recomienda que este se mantenga, pero sería importante valorar que esta condición de elegible se haya adquirido en los últimos 6 meses, en tanto si ya se demostró la idoneidad para un puesto, en el tanto se mantenga la descripción del mismo, no hay razón para que se cambie la decisión de la idoneidad comprobada.

Así mismo se sugiere mejora al inciso e) del artículo 19 del reglamento anteriormente mencionado, el cual indica;

“...e) De conformidad con el artículo 16 del Estatuto de Personal, en aquellos casos en que se proceda al ascenso del funcionario en una plaza vacante, siempre y cuando cumpla con los requisitos del puesto. Este ascenso podrá ser aprobado por el Consejo de Rectoría a propuesta de la jefatura de la dependencia respectiva y la Oficina de Recursos Humanos, de conformidad con el Reglamento que el Consejo Universitario dictará al respecto.

En el inciso e) anterior, debe quedar claro que el ascenso en propiedad procede en tanto esté dentro de la misma clase de puestos o en su defecto, en tanto se encuentre en el registro de elegible para el puesto.

En el caso del inciso e) se hace esta recomendación debido a que no procede brindar nombramiento en propiedad a una persona en un puesto sin concurso en otro puesto (si se está dentro de la misma clase de puesto no hay

problema, pues las competencias de los mismos se mantienen en los diferentes niveles de la misma clase) y no se puede nombrar en propiedad a una persona funcionaria en un puesto para el cual no hay evidencia de concurso, es decir no se cuenta con la idoneidad comprobada

Finalmente se recomienda eliminar el inciso f).

f) En el caso de puestos de confianza así definidos por el Consejo Universitario”.

En el caso del inciso f) por cuanto esto ya se reformó, en el artículo 4 y este tipo de nombramiento, por su naturaleza en estos puestos, no se pueden adquirir la condición de propiedad.”

Ese es el oficio de doña Rosa, en relación con esta consulta. Doña Marlene.

MARLENE VÍQUEZ: Si, la propuesta de acuerdo que menciona doña Ana Myriam, si usted la puede ver, en ese artículo 22, dice:

“Remitir a la Comisión de Asuntos Jurídicos las observaciones a la propuesta de “Modificación del artículo 4 del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal”, con el fin de que las analice y brinde un dictamen al plenario, a más tardar el 30 de setiembre del 2021.”

Primero que nada, quiero ver si es posible trasladar esa fecha hasta el 30 de noviembre. Como primer punto.

El otro es que, precisamente por una denuncia que se había hecho desde la Contraloría General de la República, si mi memoria no me falla. Entonces, cuando leo la nota de doña Rosa, creo que ella está haciéndonos indicaciones muy valiosas.

Primero que nada, la duda que me surgió es ¿es necesario incluir la figura de empleado de confianza en el Estatuto de Personal? Porque no existe. Hay un reglamento de puestos de confianza, unos para asignar unos que tiene la Rectoría y otro que tiene el Consejo Universitario. El Consejo Universitario tiene, para el nombramiento de la coordinación de la secretaría del Consejo Universitario y la asesoría jurídica del Consejo Universitario. Pero, hay otros puestos que tiene la Rectoría.

Esa figura de puestos de confianza no aparece en el Estatuto de Personal, entonces, la duda que me surgió es, dada la observación que nos hace doña Rosa, a pesar de que ella no lo indica de manera expresa, me surgió si es necesario incluir la figura de puestos de confianza en el Estatuto de Personal, porque el Estatuto de Personal es el que regula la relación laboral entre los funcionarios y la Institución.

El otro punto es que, efectivamente, la recomendación de la Auditoría era que el artículo 4 del Reglamento de Concursos, tenía que ser concordante con lo que se establecía en el artículo 19 del Reglamento de Concursos. En particular, había un inciso. Ahí se mencionaba.

Entonces, yo agradecería que se cambie la fecha hasta el 30 de noviembre y, segundo, que se le solicite a la asesora jurídica del Consejo Universitario, que analice las observaciones realizadas doña Rosa María Vindas en su condición de jefe de la Oficina de Recursos Humanos, en particular para que determine si es necesario introducir la figura de puestos de confianza en el Estatuto de Personal.

Segundo que complete el dictamen que ella había dado, es decir, que nos haga una propuesta en relación con el artículo 19 del Reglamento de Concursos, según lo había solicitado el informe de la Auditoría Interna, y que, ese dictamen nos lo remita a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

Es importante que se haga porque, si la asesora jurídica del Consejo Universitario, considera que tenemos que hacerlo, entonces, hay que consultarle a doña Rosa. Sería el artículo 5 donde se dan las definiciones. Igual como introdujimos la figura de funcionario interino, un funcionario en un puesto de confianza.

Por otro lado, para que eso le dé sustento a los reglamentos que nosotros aprobamos.

Lo otro es solicitarle a la asesora jurídica y a la señora jefe la Oficina de Recursos Humanos, ahí Ana Myriam lo completa, para que se indique lo pertinente en relación con el artículo 19 del Reglamento de Concursos, de forma tal que la Comisión de Asuntos Jurídicos haga una propuesta integral al plenario del Consejo Universitario, en atención a las recomendaciones del estudio dado por la Auditoría Interna. Esa es mi petición, señor rector.

RODRIGO ARIAS: A mí me parece que está bien. De todas formas, en Jurídicos tendrá que analizarse más ampliamente. Hasta el 30 de noviembre dijo, ¿verdad?

MARLENE VÍQUEZ: Que doña Nancy no lo remita aquí, sino que lo remita de una vez a la Comisión para avanzar en ese tema.

RODRIGO ARIAS: De acuerdo, sí. Lo aprobamos entonces. Queda aprobado y le damos firmeza. Queda aprobado en firme.

Se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO IV, inciso 10)

CONSIDERANDO:

1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2862-2021, Art. II, inciso 5) celebrada el 28 de junio del 2021 (CU-2021-210-A), en el que, en lo que interesa indica:

3. Solicitar a la Asesora Jurídica del Consejo Universitario, señora Nancy Arias Mora, que en un plazo de 7 días naturales (6 de julio del 2021), presente a este Consejo una propuesta de modificación de Reglamento de Concursos para la Selección de Personal, que atienda la recomendación del Informe Final X16-2015-01 (REF. CU-296-2019), citado en el considerando 1 del presente acuerdo, la cual se acogió mediante el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2736-2019, Art. IV, inciso 2) celebrada el 16 de mayo del 2019 (oficio CU-2019-321), y, que a la letra indica:

“b) Concordar el artículo 4 y el 19, inciso d) del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal, sobre la utilización del concurso para el nombramiento de funcionarios a plazo fijo e interino.”

2. La gestión realizada responde a las recomendaciones de la Auditoría Interna en el Informe Final X16-2015-01 denominado “Estudio Especial en atención a la denuncia remitida por la Contraloría General de la República relacionada con “... supuestos casos de nepotismo presentados en la Universidad Estatal a Distancia”, y acogidas por el Consejo Universitario en la sesión 2736-2019, Art. IV, inciso 2) celebrada el 16 de mayo del 2019 (oficio CU-2019-321).

3. El oficio AJCU-2021-062 del 1 de julio del 2021 (REF. CU-420-2021), suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que, en atención a lo solicitado en sesión 2862-2021, Art. II, inciso 5) celebrada el 28 de junio del 2021, presenta propuesta para concordar el artículo 4 y 19, inciso d) del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal.

4. Lo establecido en el artículo 58 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, que se transcribe a continuación:

“ARTÍCULO 58: Cuando se trate de propuestas de reglamentos nuevos o de modificación de los existentes en los que se normen aspectos que involucren la generalidad de los funcionarios y estudiantes, dichas propuestas serán puestas en consulta de la comunidad universitaria, una vez que hayan sido dictaminadas por la comisión respectiva. Si estas propuestas norman aspectos que se relacionan con el accionar de una instancia específica, se debe contar con el criterio de esta dependencia.”

5. **Mediante acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2863-2021, Art. III, inciso 5) celebrada el 8 de julio del 2021 (oficios CU-2021-222-A y B), se envía a consulta de la Oficina de Recursos Humanos y de la comunidad universitaria, la siguiente propuesta de modificación del artículo 4 del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal:**

<p>ARTÍCULO 4: El sistema de concursos se empleará para llenar todas las plazas vacantes autorizadas y para formar el registro de elegibles. Abarcará todas las clases de puestos existentes en el Manual de Clasificación de Puestos, excepto los de Rector, Vicerrector, Auditor y puestos pertenecientes a los Centros Universitarios y Programas de Laboratorio, con jornadas iguales o menores a medio tiempo pertenecientes a la Carrera Administrativa. De igual forma quedan cubiertos por dicha excepción, los nombramientos a plazo fijo o interinos que no excedan los doce meses o los períodos máximos establecidos en la designación de los encargados de cátedra, encargados de programa u homólogos y los nombramientos en puestos de confianza.</p>	<p>ARTÍCULO 4: El sistema de concursos se empleará para llenar todas las plazas vacantes autorizadas y para formar el registro de elegibles. Abarcará todas las clases de puestos existentes en el Manual de Clasificación de Puestos, excepto los de Rector, Vicerrector y Auditor. De igual forma quedan cubiertos por dicha excepción los nombramientos por designación y los nombramientos en puestos de confianza que tienen normativa especial propia.</p>
---	--

6. **El oficio SCU-2021-187 del 27 de julio del 2021 (REF. CU-513-2021), suscrito por Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que remite las observaciones enviadas por la señora Rosa María Vindas Chaves, jefa de la Oficina de Recursos Humanos, mediante oficio ORH. 2021.0530 del 12 de julio del 2021 (REF. CU-456-2021), a la consulta realizada a esa oficina y a la comunidad universitaria en la sesión 2863-2021, Art. III, inciso 5), celebrada el 8 de julio del 2021 (oficios CU-2021-222-A y B), referente a la propuesta de “Modificación del artículo 4 del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal”. Igualmente informa que no se recibieron observaciones de la comunidad universitaria.**

SE ACUERDA:

1. Remitir a la Comisión de Asuntos Jurídicos las observaciones a la propuesta de “Modificación del artículo 4 del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal”, con el fin de que las analice y brinde un dictamen al plenario, a más tardar el 30 de noviembre del 2021.
2. Solicitar a la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, que analice las observaciones realizadas en el oficio ORH. 2021.0530 (REF. CU-456-2021) de la Oficina de Recursos Humanos, con el fin de que determine si la figura de puesto de confianza debe incluirse en el Estatuto de Personal. Además, se le solicita elaborar una propuesta de modificación del artículo 19 del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal, en concordancia con la propuesta de modificación del artículo 4 del mismo reglamento, de conformidad con la recomendación de la Auditoría Interna en el Informe Final X16-2015-01. Se le solicita enviar dicho dictamen a la Comisión de Asuntos Jurídicos en un plazo de dos semanas (10 de setiembre del 2021).

ACUERDO FIRME

Todos los demás temas del apartado de correspondencia quedan pendientes de análisis para la próxima sesión ordinaria del Consejo Universitario.

RODRIGO ARIAS: Don Vernor y don Gustavo habían pedido un espacio, antes de levantar la sesión. Don Vernor:

VERNOR MUÑOZ: Muchas gracias, prefiero dejarlo para la próxima sesión, ya que no es una solicitud de extrema urgencia, si les parece.

V. INFORMES DEL SEÑOR RECTOR Y MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

1. Informe del señor Gustavo Amador, referente a los 100 años de natalicio del señor Daniel Oduber Quirós.

GUSTAVO AMADOR: Muchas gracias don Rodrigo. Muy brevemente. Yo quisiera aprovechar este espacio para brindar tributo a dos figuras del siglo XX. Ambas se encuentran en las entrañas mismas de la UNED, en su impronta.

En primer término, me quisiera referir a que ayer 25 de agosto se celebraron 100 años del natalicio del presidente Daniel Oduber Quirós. El presidente Oduber fue el que le dio el ejecútese a la Ley 6044, publicada en la Gaceta 50 del año 1977, y, a partir de ese año la Universidad Estatal a Distancia es una posibilidad de movilización social para miles de costarricenses.

Entonces, sirva esta primera reflexión en homenaje al presidente que señaló que el fin de la Universidad no es la riqueza sino el ser humano, la calidad del ser humano que formamos. Decía el presidente Oduber “esa será la prueba del desempeño de la Universidad, la calidad del ser humano que formamos”.

Entonces, sirva esta primera reflexión para ofrecerle tributo y homenaje al presidente que firmó la Ley de Creación de la Universidad Estatal a Distancia.

2. Informe del señor Gustavo Amador, referente a los 112 años de natalicio del señor Manuel Mora Valverde, gran reformador de este país.

GUSTAVO AMADOR: En segunda instancia, don Rodrigo, mañana 27 de agosto se cumplirían 112 años del natalicio de Manuel Mora Valverde. Manuel Mora Valverde es el gran reformador social de este país. La Universidad Estatal a Distancia, en agosto de 1998 lo declaró doctor honoris causa.

Tenemos la cátedra Manuel Mora Valverde, un saludo para los compañeros de la cátedra. Donde constantemente se está vitalizando el pensamiento de este gran reformador social. Mañana se hubiesen cumplido 1121 años, del natalicio del gran reformador de Costa Rica.

Entonces, esa era mi intención en este espacio. Ofrecerle tributo a esas dos figuras del siglo XX que forman parte sustancial de las entrañas mismas de la Universidad. Muchas gracias.

RODRIGO ARIAS: Muchas gracias a Gustavo por recordar estas dos fechas y los 100 años del natalicio de don Daniel Oduber, voy a leer nada más, para cerrar la sesión, una parte de lo que dijo don Daniel cuando firmó la ley de la UNED, que don Celedonio lo recoge en el libro “Tercera revolución educativa costarricense”, lo tengo aquí a mano. Yo creo que todo mundo, aquí en la UNED, debe leer este libro. Dice así:

“(...) esta firma la hago en nombre de los cientos de hogares y trabajadores que tendrán la posibilidad de dar mayor educación a sus hijos, porque la universidad a distancia que iniciará actividades en

nuestro país dentro de poco tiempo, es un proyecto prácticamente nuevo en el mundo, que evita que la educación superior se convierta solo en derecho de la clase acomodada.”

Es lo que dijo don Daniel cuando firmó la ley de la UNED. Muchas gracias a todas las personas que han seguido la transmisión. Un día muy importante con la aprobación de la vicerrectoría de Vida Estudiantil que, esperamos, la AUR lo acoja positivamente dentro de poco.

EDUARDO CASTILLO: Día histórico para la UNED, don Rodrigo, con la aprobación de esta vicerrectoría.

RODRIGO ARIAS: Sin duda. Levantamos la sesión, muchas gracias.

Se levanta la sesión al ser las doce horas con cincuenta minutos.

RODRIGO ARIAS CAMACHO
PRESIDENTE
CONSEJO UNIVERSITARIO

IA / KM / JV / YR / PP ***

Anexo No. 1: Propuesta de creación de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil



2871-2021 ANEXO
No. 1 (Prop.Creación)